



MANUAL DE CONVIVENCIA

Avda. Teniente Hernán Merino Correa #2510
Fono (57)2495007 – 2496046 www.liceoloscondores.cl
adm.liceoloscondores@gmail.com
Alto Hospicio

INDICE

CONTENIDOS	PAG.
I. PRESENTACIÓN	5
II. IDENTIFICACIÓN	5
TITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES Y PRINCIPIOS	6
A. OBJETIVOS DEL MANUAL	8
B. CONCEPTOS BÁSICOS	8
C. PRINCIPIOS	9
TITULO SEGUNDO: DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	10
ARTÍCULO 8 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	10
ARTÍCULO 9 DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA	12
ARTÍCULO 10 DEBERES DEL ESTUDIANTE	12
ARTÍCULO 11 DEL UNIFORME ESCOLAR	14
ARTÍCULO 12 DERECHOS DE LOS APODERADOS	15
ARTÍCULO 13 DERECHOS DE PADRES O MADRES QUE NO TIENEN LA TUICIÓN DE SUS HIJOS	16
ARTÍCULO 14 DEBERES DE LOS APODERADOS	17
ARTÍCULO 15 DEBERES DE PADRES O MADRES QUE NO TIENEN LA TUICIÓN DE SUS HIJOS	19
ARTÍCULO 16 DERECHOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	20
ARTÍCULO 17 DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	20
ARTÍCULO 18 DERECHOS DEL PROFESOR	22
ARTÍCULO 19 DEBERES DEL PROFESOR	23
ARTÍCULO 20 DERECHOS DEL ASISTENTE DE EDUCACIÓN	24
ARTÍCULO 21 DEBERES DEL ASISTENTE DE EDUCACIÓN	24
ARTÍCULO 22 DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS	24
TITULO TERCERO: ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	24
ARTÍCULO 23 DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	24
ARTÍCULO 24 DEL CONSEJO ESCOLAR	25
ARTÍCULO 25 DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL CONSEJO ESCOLAR	25
ARTÍCULO 26 DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR	26
ARTÍCULO 27 DE LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR	26
ARTÍCULO 28 DE LAS CONSULTAS AL CONSEJO ESCOLAR	26
ARTÍCULO 29 DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR	26
ARTÍCULO 30 DEBERES DEL CONSEJO ESCOLAR	27
ARTÍCULO 31 DE LA INFORMACIÓN PERTINENTE AL CONSEJO ESCOLAR	27
ARTÍCULO 32 DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS	27
ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN DEL CENTRO DE ALUMNOS	28
ARTÍCULO 34 DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ALUMNOS	28
ARTÍCULO 35 DEBERES DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ALUMNOS	28
ARTÍCULO 36 DEL CONSEJO DE PROFESORES	28
ARTÍCULO 37 DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE PROFESORES	29
ARTÍCULO 38 DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	29
ARTÍCULO 39 DEL ENCARGADO(A) DE CONVIVENCIA ESCOLAR	30
ARTÍCULO 40 DE LAS FUNCIONES DEL ENCARGADO (A) DE CONVIVENCIA ESCOLAR	30
TITULO CUARTO: REGULACIONES DE FUNCIONAMIENTO	30
ARTÍCULO 41 DE LOS CRITERIOS GENERALES DE ADMISIÓN	30

ARTÍCULO 42 DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS	31
ARTÍCULO 43 DEL TRABAJO PEDAGÓGICO EN EL AULA	31
ARTÍCULO 44 DE LOS TRABAJOS FUERA DE PLAZO	32
ARTÍCULO 45 DEL INCUMPLIMIENTO DE MATERIALES PARA TRABAJAR EN CLASES	32
ARTÍCULO 46 DEL ESTUDIANTE QUE NO CUMPLE CON LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS	32
ARTÍCULO 47 DE LAS EVALUACIONES DIAGNÓSTICAS	33
ARTÍCULO 48 DE LA DERIVACIÓN A ESPECIALISTA	33
ARTÍCULO 49 DE LAS CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE NEGLIGENCIA PARENTAL	34
ARTÍCULO 50 DE LA EMISIÓN DE INFORMES	34
ARTÍCULO 51 DE LAS TERAPIAS COMPLEMENTARIAS O DE ALTERNATIVAS	34
ARTÍCULO 52 DE LA ASISTENCIA A CLASES	34
ARTÍCULO 53 DE LOS PASEOS DE CURSO Y SALIDAS PEDAGÓGICAS	35
ARTÍCULO 54 DE LAS SALIDAS DEL TIPO RECREATIVAS O DE PASEOS	35
ARTÍCULO 55 DEL RECONOCIMIENTO A LOS ALUMNOS(AS) DESTACADOS	35
ARTÍCULO 56 DE LAS CEREMONIAS SOLEMNES Y DE ACTOS CÍVICOS	35
ARTÍCULO 57 DE LOS ESTUDIANTES DESTACADOS	35
ARTÍCULO 58 DE LOS ACTOS CÍVICOS	36
ARTÍCULO 59 DE LOS RECREOS Y HORARIOS DE COLACIÓN	36
TÍTULO QUINTO: CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR	36
ARTÍCULO 60 DE LA LEY SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR	36
ARTÍCULO 61 DE LA LEY 21.128 "AULA SEGURA"	37
ARTÍCULO 62 DEL CONCEPTO DE MALTRATO ESCOLAR	37
ARTÍCULO 63 DE LO RELATIVO A CONDUCTAS DE MALTRATO ESCOLAR	37
ARTÍCULO 64 DE LAS ACCIONES ATENTATORIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR	38
ARTÍCULO 65 EN LO REFERENTE A ESTUDIANTES DE CUARTOS MEDIOS	39
ARTÍCULO 66 DE LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES EN "TOMAS" DEL ESTABLECIMIENTO	39
TÍTULO SEXTO: TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS QUE ATENTAN A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR	41
ARTÍCULO 67 CONCEPTO DE FALTA	41
ARTÍCULO 68 TIPOS DE FALTAS	41
TÍTULO SÉPTIMO: MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE FALTAS QUE ATENTAN A LA SANA CONV. ESCOLAR	44
ARTÍCULO 69 CRITERIO DE PROPORCIONALIDAD EN LAS MEDIDAS	44
ARTÍCULO 70 NIVELES DE RESPONSABILIDAD	44
ARTÍCULO 71 PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES	45
TÍTULO OCTAVO: MEDIDAS PREVENTIVAS, DISCIPLINARIAS Y FORMATIVAS	45
ARTÍCULO 72 MEDIDAS PREVENTIVAS RELACIONADAS A CONVIVENCIA ESCOLAR	45
ARTÍCULO 73 MEDIDAS DE FALTAS LEVES	45
ARTÍCULO 74 MEDIDAS DE FALTAS GRAVES	46
ARTÍCULO 75 MEDIDAS DE FALTAS GRAVISIMAS	46
ARTÍCULO 76 DE LAS SANCIONES DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	47
ARTÍCULO 77 PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	47
ARTÍCULO 78 RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS, SEGÚN GRAVEDAD	49
ARTÍCULO 79 MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS	49
ARTÍCULO 80 MEDIDAS DISCIPLINARIAS	49
ARTÍCULO 81 PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR MEDIDAS DE DISCIPLINA QUE SE INDICAN	51
ARTÍCULO 82 MEDIDAS FORMATIVAS A LOS ESTUDIANTES	55
ARTÍCULO 83 MEDIDAS PEDAGÓGICAS FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO Y/O ACOSO ESCOLAR	55

ARTÍCULO 84 ESTÍMULOS A ESTUDIANTES QUE CUMPLEN CON EL PERFIL INSTITUCIONAL	55
ARTÍCULO 85 TABLA DE MEDIDAS, SANCIONES Y RESPONSABLES DE APLICARLAS	56
ARTÍCULO 86 MEDIDAS Y SANCIONES A FUNCIONARIOS	56
ARTÍCULO 87 MEDIDAS Y SANCIONES A PADRES Y APODERADOS	57
ARTÍCULO 88 CRITERIO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS	57
ARTÍCULO 89 PROPÓSITO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y FORMATIVAS	57
TÍTULO NOVENO: MEDIDAS REPARATORIAS	57
ARTÍCULO 90 MEDIACIÓN ESCOLAR	57
ARTÍCULO 91 ARBITRAJE PEDAGÓGICO	58
ARTÍCULO 92 CONCILIACIÓN ESCOLAR	58
ARTÍCULO 93 DERIVACIÓN A REDES DE APOYO	58
TÍTULO DÉCIMO: ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	58
ARTÍCULO 94 PLAZOS PARA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL	58
ARTÍCULO 95 RESPONSABLES DE LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL	59
ARTÍCULO 96 DIFUSIÓN DEL MANUAL	59
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	60
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA SOSPECHA Y/O DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	61
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTAN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	65
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	68
PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	103
PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES	105
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.	109
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS DISRUPTIVAS DENTRO DEL AULA	115
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL USO DE CELULARES Y OTROS APARATOS TECNOLÓGICOS	118
PROTOCOLO DE REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIOS	121
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL RESGUARDO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "TRANS", EN EL ÁMBITO DE EDUCACIÓN	124
PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA CASOS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL, CONDUCTUAL Y DE DIFICULTAD DE ADAPTACIÓN, EN EL CONTEXTO ESCOLAR	128
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DURANTE EL PROCESO DE APRENDIZAJE REMOTO	134
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA:	141
CAPÍTULO I ESTRUCTURA Y ACTORES	143
CAPÍTULO II VIOLENCIA DE ALUMNO A FUNCIONARIO	146
CAPÍTULO III FASES DE PROCEDIMIENTO VIOLENCIA DE ALUMNO A FUNCIONARIO	158
CAPÍTULO IV FASES DE PROCEDIMIENTO VIOLENCIA DE APODERADO A FUNCIONARIO	164
PROTOCOLO FRENTE A ACCIONES DE DESPRESTIGIO EN REDES SOCIALES (FUNAS)	170
PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE ESTUDIANTES CON AUTOLESIONES, RIESGO E INTENTO SUICIDA	176
PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE IDEACIÓN SUICIDA	179
PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ANTE INTENTO DE SUICIDIO	180
PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SUICIDIO CONFIRMADO (EN CASO DE FALLECIMIENTO DE ESTUDIANTE EN UN ACTO SUICIDA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO)	182
PROTOCOLO DE APLICACIÓN LEY 21.128 "AULA SEGURA"	183
PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL, CONDUCTUAL (DEC) Y DE ESTUDIANTES CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA (LEY 21.545)	186
ANEXO "A" ORGANIGRAMA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL LICEO "LOS CONDORES"	191
ANEXO "B" MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA	192

I. PRESENTACIÓN

El Liceo “Los Cóndores” es un establecimiento educacional particular subvencionado de carácter gratuito, ubicado en la Comuna de Alto Hospicio que imparte educación mixta en Educación Pre básica sin JEC y en los niveles de Educación General Básica, Enseñanza Media Humanístico – Científica y Enseñanza Media Técnico Profesional en Jornada Escolar Completa. Los niños, niñas y adolescentes que ingresan a nuestras aulas, provienen de familias vulnerables, familias que esperamos brindar a sus hijos una educación de calidad con equidad. Consideramos esas proyecciones muy importantes, para el desarrollo curricular de los planes a aplicar en el establecimiento.

El Liceo “Los Cóndores”, está comprometido en promover un clima de armonía y disciplina, donde se privilegien el respeto, la empatía, la responsabilidad, solidaridad y sana convivencia. Contamos con profesionales de la educación altamente motivados por conseguir aprendizajes significativos de excelencia, mediante una enseñanza personalizada, de enfoque constructivista, centrado en el desarrollo de una actitud investigativa, uso de metodologías activas e innovadoras y aplicación de nuevas tecnologías.

Sin embargo, no podríamos alcanzar esas grandes metas, si no contamos con una normativa reguladora como es el caso del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, el cual, paralelo a lo enunciado en la misión y visión de nuestro Proyecto Educativo Institucional, busca contribuir específicamente a mantener una sana convivencia escolar entre todos los miembros de la Comunidad Educativa. El desarrollo de este proceso es metódico y permanente, ya que la convivencia escolar es una meta atemporal, que no tiene fin, que siempre requiere actualizarse, mejorar, adaptándose a los constantes cambios de nuestra sociedad y en particular a nuestra contingencia nacional.

La disciplina como principio de vida, guía nuestras estrategias de comportamiento en el liceo, estimulando de la misma forma la libre expresión, la democracia, y el respeto a la diversidad. Son estos principios que buscamos mantener a través de normativas específicas que permitan resguardar los derechos de los niños y de las personas, cumplir con la legislación actual vigente, y con la visión de educación que tiene nuestro liceo.

II. IDENTIFICACIÓN:

LICEO LOS CÓNDORES	
Sostenedora	Fundación Educacional Los Cóndores
Rut	65.155.214-1
RBD	12603
Representante Legal	Silvio Ortiz Licidio
Comuna	Alto Hospicio
Dirección	Avenida teniente Hernán Merino N° 2510
Teléfono	572 495007 - 496046

Niveles	Enseñanza Parvularia Enseñanza Básica Enseñanza Media
Categoría	Particular Subvencionado

HORARIO DE CLASES:

E. Básica: 08:00 – 15:15 (lunes a jueves) 08:00 – 13:00 (viernes)

E. Media: 08:00 – 17:00 (lunes y martes) 08:00 – 15:15 (miércoles y jueves) 08:00 – 13:00 (viernes)

RECREOS:

E. Básica: 02 recreos de 15 minutos y 40 minutos de colación (lunes a jueves)
02 recreos de 15 minutos (viernes)

E. Media: 03 recreos de 15 minutos y 40 minutos de colación (lunes y martes)
02 recreos de 15 minutos y 40 minutos de colación (miércoles y jueves)
02 recreos de 15 minutos y 40 minutos de colación (viernes)

TITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES Y PRINCIPIOS

ART 1 Al matricular a sus hijos/as en el Liceo Los Cóndores, los padres declaran, en ese acto, conocer el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar y aceptarlo como tal. Por lo tanto, no será efectivo reclamar con posterioridad por la aplicación de normas que han sido aceptadas voluntariamente, al firmar la matrícula usted, acepta las normas y medidas del establecimiento.

ART 2 Las normativas que se enuncian a continuación rigen para toda la comunidad escolar del Establecimiento, entendiendo como tal a Directivos, Profesores, Estudiantes, Personal Profesional, Administrativo y de Servicio, padres y apoderados, sin perjuicio de las normativas específicas que cada estamento posea y siendo complementario a ellos en los aspectos que sus reglamentos específicos no aborden.

ART 3 Siendo partícipe de los principios de integridad que toda Institución escolar debe mantener, el presente Reglamento interno y Manual de Convivencia Escolar, tendrá connotación de documento público al ser socializado en la página web de la Institución y al firmar el apoderado el extracto del manual al momento de matricular a su hijo o pupilo como estudiante del Establecimiento.

ART 4 El principio del debido proceso, indica que existen un conjunto de garantías que tiene el estudiante afectado, su madre, padre o apoderado, al momento de investigarse una falta y/o aplicarse una medida disciplinaria, ello se traduce en:

- Conocer los hechos que originan el procedimiento sancionatorio □ Ser escuchado para poder efectuar descargos.
- Presentar pruebas para fundamentar su visión de los hechos
- Conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada.
- Solicitar revisión o reconsideración de la medida adoptada

ART 5 El Manual de Convivencia Escolar, manifiesta como principios reguladores de esta normativa a los Derechos Humanos y los Derechos Internacionales de la Infancia, suscritos por nuestro país en convenciones y acuerdos internacionales, entre otros:

- El niño tiene derecho, a no ser discriminado bajo ninguna excepción.
- El niño tiene derecho a gozar de seguridad social, para desarrollarse integralmente.
- El niño tiene derecho desde su nacimiento a tener un nombre y una nacionalidad.
- El niño tiene derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo, y servicios médicos adecuados.
- El niño tiene derecho a recibir atención y cuidados especiales cuando sufre algún tipo de impedimento físico, mental o social.
- El niño tiene derecho a vivir en un ambiente que le entregue amor y comprensión.
- El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales.
- El niño tiene derecho a ser los primeros en recibir atención en situaciones de emergencia.
- El niño tiene derecho a ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación.
- El niño tiene derecho a ser protegido contra todas las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole.

ART 6 Este Manual de Convivencia Escolar está supeditado a la legislación chilena vigente, en especial a:

- Ley General de Educación 20.370
- Ley Sobre Violencia Escolar 20.536
- Ley de No Discriminación 20.609
- Ley de Inclusión Escolar 20.845
- Ley de Aula Segura 21.128
- Ley Responsabilidad Penal Adolescente 20.084
- Ley de Drogas 20.000
- Ley de Calidad y Equidad de la Educación 20.501
- Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación 20.529
- Normativas Superintendencia de Educación

ART 7 La normativa de Convivencia Escolar, protege las garantías consagradas en la Constitución de la República de Chile, garantizando:

- Derecho de Igualdad ante la Ley y de la no discriminación arbitraria entre los estudiantes de nuestra comunidad educativa.
- El respeto y protección a la vida privada y a la honra de las personas y su familia.
- La libertad de conciencia.
- El derecho a la protección de la Salud. ○ El derecho de libre asociación.
- La protección de la dignidad de las personas.
- La libertad de culto.
- El derecho a la educación, con el objeto de dar el pleno desarrollo de la persona en sus distintas etapas de vida.

A. OBJETIVOS DEL MANUAL

- Establecer un marco de interacción cuyos principios favorezcan la sana convivencia y orienten el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad educativa. (Se adjunta anexo específico correspondiente al nivel de Educación Parvularia).
- Establecer protocolos de actuación para las situaciones que atenten contra la sana convivencia escolar.
- Promover instancias de sana convivencia, con base en el proyecto educativo institucional, en las disposiciones ministeriales y en la legislación vigente en el Estado de Chile.

B. CONCEPTOS BÁSICOS

CONVIVENCIA ESCOLAR

La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” Ley 20.536

COMUNIDAD EDUCATIVA

Es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales. La Ley 20.370 en su artículo N.º 10 establece que el presente Manual de Convivencia Escolar debe estar directamente relacionada con la comunidad educativa, la que se compone por Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación, estudiantes, padres y apoderados.

REGLAMENTO INTERNO

Es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad con los valores expresado en el Proyecto Educativo Institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

La Ley Nº 20.609, la define como: distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la Republica o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Sin embargo, las categorías anteriores no podrán invocarse, en ningún caso, para justificar, validar o exculpar situaciones o conductas contrarias al presente Manual y Reglamento de Convivencia Escolar y la legislación nacional vigente.

C. PRINCIPIOS

El presente Manual respeta los siguientes principios:

DIGNIDAD DEL SER HUMANO

El sistema educativo debe orientarse al pleno desarrollo de la personalidad humana y de sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos. En consecuencia, tanto el sentido y aplicación del manual debe resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de los estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

Este principio tiene como objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidas por la Convención de Derecho del niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. El interés superior del niño comprende un conjunto de acciones y procesos enfocados en garantizar un desarrollo integral y una vida digna. Las niñas y los niños tienen derecho a que, antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen.

NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a través de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación del estudiante; del principio de diversidad, que exige el respeto d la distintas realidades culturales, religiosas, sociales, interculturales y de identidad.

LEGALIDAD

Este principio referido a la obligación de los establecimientos educacionales a actuar conforme a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento. Segunda, implica que el establecimiento educacional solo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

PROPORCIONALIDAD Y GRADUALIDAD

De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de la matrícula. La calificación de las infracciones (leves-graves-gravísimas) contenidas en el reglamento deben ser proporcionales a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Los establecimientos, atendiendo a su rol formador, deben priorizar siempre medidas disciplinarias de carácter formativo.

PARTICIPACIÓN

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. El Liceo los Cóndores tiene para estos efectos canales a través de los cuales es posible sugerir o proponer iniciativas para el progreso del establecimiento, las cuales están disponibles para cualquier miembro de la comunidad educativa, para lo cual debe canalizarse a través de las diferentes organizaciones representativas como CGPA, CEAL, equipo docente, etc.

RESPONSABILIDAD

La educación en una función social, es decir, es deber de toda la Comunidad Educativa contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva, que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir con determinados deberes.

Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno, el Proyecto Educativo Institucional y, en general, todas las normas del establecimiento.

TÍTULO SEGUNDO: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ART 8. DERECHOS DE LOS/AS ESTUDIANTES:

Todo estudiante tiene derecho a:

- a. Ser tratado en forma digna y respetuosa por los miembros de la comunidad educativa, sin sufrir discriminaciones arbitrarias originadas por sus creencias religiosas, su pertenencia étnica, su orientación sexual o política, su condición socioeconómica, su aspecto físico o las características de su familia o lugar de residencia.
- b. A ser escuchados por los funcionarios de las distintas unidades, en un ambiente de paz, respeto, solidaridad y justicia.
- c. Recibir una educación que desarrolle al máximo sus capacidades intelectuales, físicas, y sociales, y que tenga en consideración los rasgos propios de su etapa de desarrollo, tanto para la entrega de la información como para el fortalecimiento de competencias de autocuidado (disposiciones MINEDUC).
- d. Contar con un apoderado titular y uno suplente, pudiendo ser sus padres u otro adulto significativo autorizado expresamente por el responsable legal, el cual colabore activamente en su proceso educativo en las distintas etapas que conlleva, con especial énfasis en la formación ética-valórica y en el desarrollo de habilidades interpersonales y de responsabilidad social.
- e. Permanecer en el establecimiento durante el año escolar cualquiera sea su situación socioeconómica y/o rendimiento escolar.
- f. A ser atendidos por funcionarios del colegio, asistentes de la Educación, profesores, orientador, jefe de unidad técnico pedagógica, inspector de nivel, inspector general, encargado de convivencia escolar o director, en caso de algún planteamiento personal o representativo, respetando los niveles jerárquicos que corresponda al caso.
- g. Conocer la reglamentación en cuanto a evaluación y disposiciones internas y acceder al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- h. Conocer oportunamente sus calificaciones y observaciones que se registren en su hoja de vida, de parte del docente que la registre.
- i. En caso de sufrir algún tipo de vulneración de derechos, que sea resguardada su intimidad e identidad en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- j. A ocupar y utilizar responsablemente de las dependencias y bienes materiales de la comunidad educativa según corresponda.
- k. En caso de sufrir un accidente al interior del establecimiento, en el trayecto desde y hacia el domicilio, contar con cobertura de Seguro Escolar.
- l. Los estudiantes podrán conformar Centros de Alumnos, los cuales se regirán por las normas contenidas en el Decreto Supremo de Educación N.º 524 de 1990 o el que lo sustituya en el futuro.
- m. Poder presentar recurso de apelación y/o reconsideración, en caso de alguna medida disciplinaria, en el plazo correspondiente, contado desde la notificación.

- n. A participar de la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- o. A recibir una educación presencial y/o de manera online o remota, que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, conforme al Proyecto Educativo Institucional, y a las orientaciones y recomendaciones del Ministerio de Educación.

ART 9. DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA.

Nuestra institución, valora el esfuerzo que realizan las estudiantes que deben asumir una maternidad temprana, por esta razón, la normativa vigente señala los siguientes derechos específicos:

- a. Ingresar y permanecer en el sistema escolar, recibiendo las facilidades académicas necesarias que requiera.
- b. Adaptar el uniforme escolar a su condición física particular.
- c. No ser discriminada de ninguna manera por su situación de maternidad o embarazo, en especial ser expulsada, cambiada de establecimiento, cancelada su matrícula, ni suspendida.
- d. Ser tratada con respeto por todas las personas del establecimiento.
- e. Ser mantenida en el mismo curso y jornada, asegurándole las facilidades que indiquen los médicos que la atienden a ella y a su hijo.
- f. Amamantar a su hijo(a), por lo tanto, deberán otorgársele las facilidades para salir en los recreos, o en los horarios que su médico indique.
- g. La Dirección del establecimiento debe generar las condiciones para que pueda asistir regularmente al control de su embarazo, postparto y control sano de su hijo/a, en el centro de salud familiar o consultorio que le corresponda.
- h. La alumna puede pasar de curso con una inasistencia menor al 85%, siempre que sus inasistencias estén justificadas por los médicos tratantes.
- i. Si sus inasistencias son prolongadas, el director del establecimiento deberá resolver la situación. Si no está de acuerdo o conforme con la decisión, está podrá apelar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda al establecimiento.
- j. Participar en organizaciones estudiantiles debidamente autorizadas por sus apoderados y justificadas cuando se trate de ausencias a consecuencia de la misma, así como en cualquier ceremonia en la que participen los demás alumnos y alumnas; además puede participar de todas las actividades extraprogramáticas.

ART 10. DEBERES DEL Y DE LA ESTUDIANTE

Todo/a estudiante tiene el deber de:

- a. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b. Respetar y cumplir de las normativas internas del establecimiento educacional, consignadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, así como todos sus anexos, protocolos, circulares y/o acuerdos que adopte la Comunidad Escolar, debidamente informados y publicados.

- c. Contribuir a la generación de una buena convivencia escolar, procurando mantener una actitud positiva frente a los conflictos que conlleva a una resolución pacífica de ellos, evitando acciones de hostigamiento y maltrato, tanto por la vía física, verbal o virtual, a otro miembro de la comunidad educativa, tanto dentro como fuera del Liceo.
- d. Asistir de manera regular a clases y permanecer la jornada completa.
- e. Mantener una presentación personal acorde a la normativa del establecimiento.
- f. Mantener la puntualidad con los horarios establecidos por el liceo, tanto al ingreso y salida de clases, como asimismo en recreos y actividades extra programáticas que se realicen.
- g. Mantener una actitud de respeto y colaboración con el personal y actores educativos del establecimiento, tales como Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación, Apoderados y todos los miembros de la comunidad educativa, así como a todas las personas que visiten el establecimiento.
- h. Mantener una conducta intachable en el momento que se presenten en actividades de carácter público en representación del Liceo, a su vez debe mantener el mismo tipo de conducta en su traslado hacia el liceo o su hogar, respectivamente.
- i. Mantener una conducta de orden dentro de los espacios educativos, evitando distracciones para el buen funcionamiento de la clase (como comer, escuchar música, usar el celular, pasearse, correr, gritar, tirar objetos, expresarse con groserías, pelear, entre otras) Acciones que dificultan el proceso de enseñanza aprendizaje.
- j. Mantener un comportamiento cotidiano del lenguaje verbal y gestual, dentro y fuera del Liceo según los principios valóricos implícitos y explícitos en el presente Reglamento de Convivencia.
- k. Trabajar en las actividades propuestas en el aula, manteniendo una actitud receptiva, responsable, de escucha activa y colaborativa, con su proceso de enseñanza aprendizaje y el de sus compañeros/as.
- l. Mantener una conducta dentro y fuera del liceo, de respeto y cuidado consigo mismo, otros y otras estudiantes, evitando empujones, gritos, groserías, obscenidades, provocaciones, agresiones, y el uso de objetos que puedan provocar daños, entre otras conductas de riesgo.
- m. Mantener una conducta dentro y fuera del liceo, de respeto y cuidado del medio ambiente, evitando ensuciar y dañar a los animales, plantas y todo aquello que hace posible la vida en el planeta.
- n. Contribuir a la generación de un CLIMA ESCOLAR propicio para el desarrollo de las distintas habilidades, acordes a un proyecto de vida basado en el respeto, la empatía, la tolerancia y la solidaridad.
- o. No dañar las dependencias, mobiliario y recursos educativos del Liceo, ya que forman parte de la infraestructura esencial para el proceso de enseñanza – aprendizaje.
- p. Cuidar el orden, aseo y ornamentación del Liceo.
- q. Mantener, en todo momento, una actitud de respeto frente a los símbolos de significado social (símbolos patrios, símbolos religiosos, símbolos culturales de Pueblos Originarios, etc.), aun cuando estos símbolos no sean representativos de su pensamiento.

- r. Cumplir con sus actividades escolares en forma oportuna (tareas, preparación de pruebas, estudio, trabajos de investigación, material solicitado, etc.), de acuerdo con el curso, nivel y/o sector de aprendizaje.
- s. Cuidar y moderar las acciones y juegos, a fin de cautelar su integridad y la de sus compañeros, respetando los espacios comunes.
- t. Abstenerse de manifestaciones “extremas” de pololeo (besos largos y/o apasionados, estar acostados como pareja, manos bajo las prendas de vestir, estar sentado sobre la pareja, entre otros.) en el colegio y en toda actividad en que participe como estudiante y/o vista de uniforme. El colegio mira de buena forma las manifestaciones de amor, pero que sean con prudencia y discreción.
- u. Asumir y cumplir las sanciones y medidas impuestas por el Liceo, ante faltas a la normativa interna del Liceo, debidamente investigadas y comprobadas en un debido procedimiento.

ART 11. DEL UNIFORME ESCOLAR

Todos los estudiantes pertenecientes al Liceo Los Cóndores deben cumplir con la normativa en lo referente al uniforme escolar de la siguiente forma:

Varones:

- Pantalón gris calce normal (a la cintura), camisa blanca (dentro del pantalón) corbata, suéter y abrigo polar con insignia exclusivos del liceo, zapatos negros, buzo deportivo (calce normal) y polera (dentro del buzo) establecido por el liceo.
- No se permite el uso de accesorios (Piercing, aros, anillos, collares, pulseras, gorros, maquillaje, uñas pintadas), u otros que no formen parte del uniforme.
- Corte de pelo escolar (pelo corto) barba rasurada. Que el rostro quede al descubierto. No se permitirán estilos y colores de pelo extravagantes o que formen parte de modas emergentes.
- Short de color azul marino o negro complementario para desarrollar actividades exclusivas de educación física.

Damas:

- Jumper (a la rodilla), corbata, suéter y abrigo polar exclusivos del liceo, camisa blanca, medias grises, zapatos negros, buzo deportivo (calce normal) y polera establecida por el liceo. En invierno pantalón azul marino corte recto, panty color gris.
- No se permite el uso de accesorios (Piercing, collares, **aros grandes tipo argollas**, pulseras, gorros, anillos, cualquier tipo de maquillaje, pestañas postizas, uñas pintadas o acrílicas), u otros que no formen parte del uniforme.
- Pelo tomado (si tiene el cabello largo, debe estar amarrado a través de una cola usando cole azul o gris) Que el rostro quede al descubierto. No se permitirán estilos y colores de pelo extravagantes o que formen parte de modas emergentes.
- Calza de color azul marino o negra complementaria para desarrollar actividades exclusivas de educación física.

Hacer uso de un vestuario distinto al uniforme oficial sólo bajo las siguientes condiciones:

- Delantal blanco obligatorio en el laboratorio de ciencias, tanto enseñanza media como básica.
- Calza de color azul marino o negra complementaria para desarrollar actividades exclusivas de educación física
- Uniforme de la especialidad en pasantías, presentaciones, u otras actividades dispuestas por el Liceo, cuyas especificaciones son entregadas previamente por el establecimiento.
- Uniforme deportivo condicionado exclusivamente al día en que corresponda clase de Educación Física, talleres JEC de carácter deportivo, talleres extraescolares que requieran uso del buzo institucional u otras actividades en que se autorice su uso en días u eventos dispuestos por el establecimiento educacional.
- Los días fashion se realizarán en beneficio a las actividades del CEAL u otra acción solidaria. Los /as estudiantes que participen del día fashion, deberán asistir con vestimenta acorde a un establecimiento escolar, evitando ropa como: short, pantalones que muestren la ropa interior, petos, Top crop, lencería, traje de baño, transparencias, chalas, entre otras. Asimismo, no se permitirá el uso de piercing y/o expansiones.
- Si un estudiante se presenta en el liceo al inicio de la jornada vistiendo cualquier otro tipo de ropa diferente de los uniformes reconocidos por la comunidad escolar antes mencionados, sin justificativo ni apoderado para justificar la situación, se le permitirá de igual manera el ingreso a clases de forma normal, salvaguardando así su derecho a la educación, con la excepción de que el liceo proporcionará un delantal o buzo escolar la cual deberá ser usada durante toda la jornada escolar. Además, se dejará constancia en el libro de clases y se contactará al apoderado para que regularice la situación y justifique los motivos particulares de su estudiante.

ART 12. DERECHOS DE LOS APODERADOS:

- a. Los padres y apoderados tienen el derecho a ser atendidos por el personal del Establecimiento: Administrativos, Asistentes de la Educación, Docentes y Directivos en los horarios establecidos para tal fin, o en agenda previamente acordada entre las partes, considerando los conductos regulares señalados.
- b. Hablar con su pupilo mientras éste se encuentre en horario de clases, siempre que haya realizado la solicitud en la Inspectoría respectiva y aguarde a que el alumno sea ubicado en su sala respectiva.
- c. Ante un problema relacionado con convivencia escolar, a ser escuchado, a presentar reclamos y a recibir atención y respuesta oportuna a sus requerimientos.
- d. A ser permanentemente informado acerca de su pupilo, en temas tales como rendimiento, disciplina, beneficios, sanciones y todo cuanto se relacione con el estudiante a su cargo, dentro del contexto escolar.
- e. Los padres y madres de los estudiantes tienen el derecho a recibir información sobre la educación de su hijo(a), aunque no sean apoderados y no tengan el cuidado personal de

su hijo(a), a menos que exista una resolución judicial que exprese una orden de alejamiento o restricción hacia hijo(a), la que será reconocida solo si se emitió dicha orden vía canales oficiales del poder judicial hacia el establecimiento educacional, o si dicho documento tiene firma electrónica avanzada, cuya verificación de autenticidad sea posible.

- f. Participar en todos aquellos espacios que requieran representatividad de los padres y apoderados, como son: sub-centros de padres, Centro General de Padres y Apoderados, Consejo Escolar, Equipo de Convivencia Escolar y otros que determine el Establecimiento.
- g. A presentar descargos, pruebas en procesos disciplinarios que participe su pupilo, y a interponer una reconsideración o apelación ante la Dirección, a alguna medida interna que se haya aplicado a su hijo(a) o pupilo(a) dentro del plazo correspondiente, contados desde la notificación.
- h. Los padres y apoderados, tienen el derecho a utilizar, de modo apropiado, los siguientes conductos regulares jerárquicos de solución De conflictos que afecten a su pupilo(a) en el **ámbito académico**:
 - Profesor de Asignatura (primera Instancia)
 - Profesor jefe (Segunda Instancia)
 - Unidad Técnico-Pedagógica del nivel (tercera Instancia)
 - Director (última instancia)
- i. Los padres y apoderados tienen el derecho a utilizar, de modo apropiado, los siguientes conductos regulares jerárquicos de solución de conflictos que afecten a su pupilo(a) en el ámbito de la **Convivencia Escolar**:
 - Profesor jefe y/o profesor de asignatura (primera Instancia)
 - Orientación/Encargado de Convivencia Escolar (segunda Instancia)
 - Inspector General (tercera Instancia)
 - Director (última instancia)
- j. Los padres y apoderados tienen el derecho a utilizar, de modo apropiado, el siguiente conducto regular para ser escuchados y efectuar descargos, ante una situación especial (reclamo o queja hacia un funcionario de la comunidad educativa) ☐
Directivos.
 - Director(a)

ART 13. DERECHOS DE PADRES O MADRES QUE NO TIENEN LA TUICIÓN DE SUS HIJOS:

- a. Los padres y madres que no tienen la tuición de sus hijos, tienen el mismo derecho de educar a sus hijos, de asociarse, de ser informados, de ser escuchados y de participar en todos los eventos y actividades que organice el Establecimiento Educacional, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentran.
- b. Lo anteriormente enunciado, lo confirma el artículo 224 del Código Civil que establece que el cuidado personal de los hijos se basa en el principio de corresponsabilidad, en

virtud del cual ambos padres, vivan juntos o separados, deben participar en forma activa, equitativa y permanente en la crianza y educación de sus hijos.

- c. Todo esto, y basado en la normativa legal, constituye un derecho y un deber, que ningún padre o madre, a menos que una sentencia judicial (atendido el interés superior del niño), puede ser privado de su derecho ni eximido de su obligación, no sólo a tener con su hijo(a) una relación directa y personal, sino que de participar activamente en cada una de las etapas del desarrollo del menor.
- d. En consecuencia, el padre o madre, aunque no sean apoderados y no tengan el cuidado personal de sus hijos(as), la Unidad Educativa, está obligada a garantizar y respetar:
 - Su derecho a asociarse y a participar en las organizaciones de padres y apoderados.
 - Su derecho a participar en reuniones de apoderados.
 - Su derecho a tener acceso a los informes educativos del estudiante de la misma forma que el padre o madre que está registrado como apoderado ante el establecimiento.
 - Su derecho a participar en actividades extraescolares, fiestas de fin de curso, paseos, primeras reuniones, día del padre y/o madre.

ART 14. DEBERES DE LOS APODERADOS

- e. Los padres y apoderados tienen el deber de brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio hacia todos los miembros de la comunidad escolar.
- f. Los padres y apoderados, tienen un rol activo en el cuidado y resguardo de su(s) hijos/hijas, reforzando sus aspectos positivos, factores de autocuidado, conductas de autorregulación emocional y social, empatía y la actitud fraterna en la resolución no violenta de conflictos.
- g. Mantener un comportamiento a favor de la labor formativa que se realiza en el establecimiento educacional, respaldando y fortaleciendo el proceso de enseñanza aprendizaje integral y la convivencia de manera permanente.
- h. Los padres y apoderados tienen el deber de informarse, conocer, respetar y cumplir con la normativa interna del establecimiento educacional, como: Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, comunicaciones, circulares, protocolos, Reglamento de Evaluación y Promoción, entre otros.
- i. Los padres y apoderados deberán mantenerse informados del acontecer del Establecimiento a través de los canales de comunicación oficiales dispuestos por el colegio: libreta de comunicaciones, página web del Establecimiento y entrevistas.
- j. Los Padres y apoderados, tienen el deber de hacer buen uso de las redes sociales, absteniéndose de hacer comentarios inapropiados, injuriosos, falsos o que puedan dañar la dignidad y honra de otro integrante de la comunidad educativa a través de estos

medios y/o cualquier otro medio de comunicación oral o escrita. También tienen prohibido hacer comentarios que puedan dañar el prestigio o la imagen del establecimiento educacional.

- k. Los padres y apoderados tienen el deber de cumplir con todos y cada uno de los compromisos asumidos y firmados con el establecimiento educacional.
- l. Velar por la asistencia diaria a clases del educando, de tal forma que cumpla un porcentaje superior a 85%, como lo establecen los Decretos de Evaluación y Promoción.
- m. Justificar de manera presencial en la Inspectoría respectiva, los atrasos reiterados (3) o inasistencias de su pupilo.
- n. Realizar los retiros extraordinarios de clases de manera presencial, respetando los horarios dispuestos para no generar interrupciones al proceso.
- o. Supervisar diariamente la presentación y aseo personal de su pupilo (Pediculosis, corte de pelo, uñas, uniforme, etc.) cuidando presentarse en forma correcta al establecimiento educacional.
- p. Asumir la responsabilidad y administración de los artículos que su hijo trae al establecimiento (joyas, dinero, celular u otros objetos de valor), cuyo ingreso no está autorizado y que no son requeridos para sus deberes escolares; y que de cuya pérdida no se responsabilizará el Liceo.
- q. Tener conocimiento y aceptar que en el caso de que su pupilo esté involucrado en un ilícito, se procederá conforme a lo señalado en el protocolo correspondiente.
- r. Ante una situación de conflicto, seguir el conducto regular de reclamo, informando oportunamente, de manera respetuosa y con un lenguaje acorde a un centro educacional.
- s. Asistir de manera obligatoria a todas las reuniones de Padres y Apoderados, fijadas por la Dirección del Establecimiento, en las cuales se entregarán información sobre calificaciones, inasistencias, atrasos, y observaciones hacia su pupilo.
- t. Concurrir ante citaciones de la Dirección, Inspectoría General, U.T.P., Departamento de Orientación y Profesores, sea por situaciones conductuales, académicas u otras que afecten a su pupilo, en los horarios estipulados en la citación o establecidos para la atención de apoderados.
- u. Si por razones de fuerza mayor se hace necesario su cambio, deberá garantizar la existencia de un adulto responsable que le releve en su rol, dando inmediato aviso al establecimiento y renunciando a su calidad de titular.
- v. Los padres y apoderados no deben llamar la atención, agredir física, verbal o psicológicamente a ningún estudiante del establecimiento; debiendo acudir al profesor jefe o inspectoría, en caso de algún problema o desencuentro con un miembro de la comunidad escolar.
- w. Los padres y apoderados declaran estar informado que el establecimiento no tiene proyecto de integración, razón por la cual cualquier necesidad educativa ya sea transitoria o permanente del estudiante, que requiera de condiciones educativas especiales o personalizadas, como individualización de la enseñanza o la existencia de

personal de apoyo, será derivada a las redes de apoyo, CESFAM, PASMI, ACOMPAÑAMIENTO, entre otras.

- x. Los padres y apoderados deben comprometerse y cumplir en forma expedita con las evaluaciones y tratamientos de especialistas, sugeridos para los/as estudiantes por el orientador, psicopedagoga, psicólogo y/o U.T.P.; y hacer llegar en los plazos acordados, el informe que emita el especialista tratante.
- y. Los padres y apoderados deben dar buen uso y cuidado de las estructuras y equipamientos del establecimiento.
- z. Los padres y apoderados tienen el deber de acatar y obedecer las resoluciones o actos emitidos por la autoridad, ya sea el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Superintendencia de Educación o cualquier otra institución del Estado, especialmente (pero no únicamente), en lo que diga relación con la suspensión de clases presenciales, cambio de la modalidad del servicio educativo, modificación de fechas del calendario escolar, cambios o ajustes curriculares, etc.
- aa. Los padres y apoderados, tienen el deber de mantener actualizados sus datos, como domicilio particular y números de teléfonos para contacto, especialmente cuando estos hayan sido cambiados, información de suma importancia frente a urgencias y/o accidentes escolares del estudiante. La actualización de datos deberá realizarse en la primera reunión de apoderados y/o a través de correo electrónico enviado directamente a Inspectoría y Dirección. El Liceo no se responsabilizará de las consecuencias por incumplimiento de esta obligación.
- bb. Los padres y apoderados, deben reponer, pagar, reparar o reemplazar, según corresponda, algún material o elemento del Liceo o de propiedad de algún integrante de la comunidad educativa, que su pupilo(a) rompa, dañe, destruya o extravíe.

ART 15. DEBERES DE PADRES O MADRES QUE NO TIENEN LA TUICIÓN DE SUS HIJOS:

- a. Los padres y madres que no tienen la tuición de sus hijos, **deberán cumplir las resoluciones de los Tribunales de Justicia** en las cuales se establecen medidas cautelares en favor del alumno o alumna, como una orden de no acercamiento, o todas aquellas instancias que manifiesten expresamente, una restricción para el padre o madre, respecto del alumno o alumna en el ámbito escolar.
- b. En consideración a lo anterior, el padre o madre **NO** podrá solicitar al establecimiento Educacional, consideraciones especiales para el cumplimiento del régimen de visitas en tanto no estén expresadas en la respectiva resolución judicial.
- c. Toda Resolución Judicial para ser considerada como documento oficial debe contener el timbre del Tribunal y firma del funcionario responsable, además de la certificación de ejecutoría (implica que no existen recursos pendientes de resolver por el Tribunal y, por

tanto, se encuentra firme o ejecutoriada) que éste emite y se considerará como vigente en tanto no exista otra, que, cumpliendo con los requisitos señalados, la deje sin efecto.

ART 16. DERECHOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

- a. Según el principio de flexibilidad curricular, el establecimiento tendrá derecho a generar planes y programas propios conforme los procedimientos y plazos que establece la ley, si así fuesen necesarios.
- b. Conformar equipos profesionales, según el perfil que defina el establecimiento y según los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional, respetando la normativa vigente.
- c. Definir prioridades en el uso de los recursos devenidos por financiamiento público o privado, distinto de la subvención tradicional, según el diagnóstico de la realidad educativa, las metas institucionales y los mecanismos internos definido por el sostenedor y en cumplimiento de la normativa vigente.
- d. Dar cumplimiento a las normas explicitadas en el presente Manual, para garantizar la sana convivencia escolar y la formación de los estudiantes, según el proyecto educativo institucional y normativa vigente.
- e. Determinar el cambio de apoderado si éste no asume su rol de forma aceptable, en especial si transgrede las normas enunciadas en el presente manual.
- f. El Establecimiento se reserva el derecho a aceptar o impugnar un informe de un especialista, o pedir una segunda opinión, cuando lo estime conveniente. En caso de que el Liceo tenga la duda razonable de que el especialista haya expedido un informe con datos incompletos, parcializados, sesgados o con información contraria a la pesquisada por el Establecimiento.

ART 17. DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

- a. El Establecimiento Educacional debe brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b. Dar cumplimiento cabal a la política pública del estado de Chile, conforme a las leyes, reglamentos, decretos y otros documentos emanados de las autoridades competentes.
- c. El establecimiento debe velar por el cumplimiento y protección al principio del interés superior del niño/a y adolescente, que es un conjunto de acciones y procesos enfocados en garantizar un desarrollo integral y una vida digna.
- d. Eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los estudiantes.
- e. Dar cuenta pública de su gestión anual, según indica la Ley de subvenciones y la Ley de Subvención escolar preferencial, especialmente en lo referido a: cumplimiento de metas, uso de recursos SEP, plan de mejoramiento, impacto de proyectos y/o programas aplicados en el Establecimiento, entre otros ya estipulados.
- f. Garantizar las condiciones institucionales para el cabal ejercicio de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, así como, resguardar las

condiciones óptimas para el ejercicio de la función docente, profesional, administrativa y técnica.

- g. Cuando los alumnos se encuentren dentro del establecimiento educacional, brindarles protección si las circunstancias implican un inminente peligro a su integridad, sea por la intervención de personas inhabilitadas de aproximarse, que se encuentren en estado de exaltación y/o intemperancia, o por la ocurrencia de situaciones catastróficas y/o emergencia.
- h. Aplicar de manera inmediata los protocolos de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos (disposiciones MINEDUC).
- i. La Dirección, los profesores/as, inspectores/as y Equipo Directivo del Establecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal, denunciarán ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, cualquier conducta que pueda revestir caracteres de delito y que afecte a un estudiante o funcionario, que hubiere tenido lugar en el Establecimiento educacional. Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos, sanciones y medidas que origine el presente Manual y Reglamento de Convivencia Escolar.
- j. Directivos, docentes y Asistentes de la Educación del Establecimiento tienen la obligación de comunicar a la Dirección del Establecimiento, cualquier acción u omisión que pueda revestir carácter de delito, para que aquella realice la denuncia ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que tomen conocimiento del hecho, en especial:
 - Situaciones de maltrato a niños (as) o adolescentes en el hogar u otro lugar (Ley 19.698, tribunales de Familia); descuido o abandono, entre otros.
 - Robos o hurtos en el colegio (no desapariciones o pérdidas de objetos).
 - Tráfico de drogas o cualquier sustancia ilícita en el colegio.
 - Situaciones de acoso que afectan a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el Establecimiento.
 - Delitos cometidos por estudiantes con discernimiento (desde los 14 años, Ley Penal Adolescente).
- k. Garantizar que los organismos intermedios del Establecimiento, tales como: CEAL, CGPA, Consejo Escolar, Equipo de Convivencia Escolar y Mediación Escolar, Consejo de Profesores y otros análogos, se conformen anualmente, funcionen periódicamente y tengan asignado un profesional de apoyo y orientación, que represente al Establecimiento.
- l. Garantizar por medio de Reuniones de Apoderados, Reuniones Generales de Profesores, Reuniones con el Centro General de Padres, CEAL y Comité de Seguridad, Consejo Escolar, Equipo de convivencia escolar, se compartan opiniones, se lleguen a acuerdos y se establezcan procedimientos para colaborar en la mejora de la convivencia escolar.
- m. Dar cumplimiento a la norma de presentación personal de sus directivos, docentes y asistentes de la educación manteniendo la sobriedad y formalidad en su vestir, actuar y aspecto personal.

- n. Promover la participación y cooperación de todos los integrantes de la comunidad en la mejora de la convivencia escolar por medio de la participación de estos en las instancias propuestas por el establecimiento, como jornadas reflexivas, talleres, escuela para padres, entre otras.
- o. Resguardar el derecho a repetir de curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad en Enseñanza Básica y otra en Enseñanza Media.
- p. Resguardar el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes a desarrollar sus aprendizajes en entornos de buen trato, realizar sus actividades pedagógicas y de esparcimiento en espacios físicos propicios, para que alcancen su máximo potencial.
- q. Velar por el principio del debido proceso, considerando las garantías que tiene el estudiante afectado, su madre, padre o apoderado, al momento de que se presente una falta al manual de convivencia. Ello se traduce en:
 - Notificar por escrito el inicio de la investigación. Esta decisión, junto a sus fundamentos, debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
 - Dar la posibilidad al estudiante, padre o madre de realizar sus descargos por escrito, dentro del plazo establecido en cada procedimiento.
 - El apoderado podrá pedir la reconsideración de la medida sancionatoria, dentro del plazo señalado en el presente reglamento, contados desde su notificación.
 - El Consejo de Profesores, deberá pronunciarse por escrito, cuando su opinión le sea requerida, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
 - La resolución del procedimiento, deberá ser evacuada dentro del plazo legal, por la autoridad respectiva, conforme a los procedimientos establecidos para cada sanción disciplinaria, con los fundamentos y sanción a aplicar.
- r. El establecimiento debe garantizar que el estudiante no se devuelva a su domicilio por motivos de atraso, no obstante, el apoderado deberá justificar el motivo de los atrasos, para evitar que este tipo de falta leve sea repetitiva.
- s. El establecimiento debe resguardar el cumplimiento de la asistencia a clases de los estudiantes, haciendo cumplir el derecho a la educación, considerando que las inasistencias reiteradas a clases constituyen una vulneración de los derechos del niño.

ART 18. DERECHOS DEL PROFESOR/A

- a. Los Docentes del Liceo Los Cóndores, tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Los Docentes del Liceo Los Cóndores, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica, emocional y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c. Los Docentes del Liceo Los Cóndores, tienen derecho a conocer toda la normativa de la Institución Educativa.

- d. Los Docentes del Liceo Los Cóndores, tienen derecho a ser escuchados, en un procedimiento que resguarde el principio del debido proceso, hacer los descargos correspondientes ante situaciones donde se vea implicado o involucrado en temas de convivencia escolar.

ART 19. DEBERES DEL PROFESOR/A

- a. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b. Los Docentes del Liceo Los Cóndores tienen el deber de ejercer la Función docente en forma idónea y responsable.
- c. Los docentes deben respetar y cumplir la normativa interna del establecimiento educacional.
- d. Los Docentes del Liceo Los Cóndores tienen el deber de generar actividades tendientes a motivar y reconocer a los estudiantes que propician y destacan en el ámbito de la convivencia escolar, superación personal, disciplina, asistencia, puntualidad, práctica de los Valores Institucionales.
- e. Los Docentes del Liceo Los Cóndores tienen el deber de entregar a los padres y madres (que no se encuentren excluidos como tales por disposición judicial o con medida cautelar del juzgado respectivo que prohíba a uno de ellos o a ambos acercarse al colegio), y/o al apoderado titular exclusivamente, información académica y de convivencia, así como aclarar dudas, manifestar discrepancias o realizar sugerencias pertinentes, siguiendo los conductos regulares del Liceo.
- f. Los Docentes del Liceo Los Cóndores tienen el deber de estimular padres y apoderados a fomentar la responsabilidad y respeto de sus hijos hacia la comunidad educativa.
- g. Los Docentes tienen el deber de citar a los padres y/o apoderados a reuniones generales del Colegio, de curso o entrevistas individuales, en concordancia con la disponibilidad de atención y horario establecido para cada profesor.
- h. Los Docentes, tienen el deber de informar periódicamente a los apoderados, de los aspectos académicos, de convivencia escolar y psicosociales de los estudiantes, mediante entrevistas.
- i. Los profesores deben hacer uso responsable de la estructura y equipamiento del establecimiento.
- j. Los docentes deben asistir a las clases correspondientes según horario entregado al inicio del año escolar, así como a las reuniones donde sea necesaria su participación según reglamento y funcionamiento del establecimiento.
- k. Los Docentes del Liceo Los Cóndores, tienen el deber de comunicar a las autoridades pertinentes del establecimiento educacional, conforme al protocolo establecido, sospechas de vulneración de derechos de los estudiantes que provengan de: violencia intrafamiliar, delitos sexuales, maltratos, negligencia parental, etc., para canalizar las alternativas de solución del conflicto y protección de derechos de los estudiantes afectados.

- I. Los Docentes del Liceo Los Cóndores, tienen el deber de realizar su labor educativa de la forma en que se pueda asegurar a los estudiantes la continuidad del servicio educativo, especialmente cuando se haya suspensión o prohibición de efectuar las clases de manera presencial, pudiéndose efectuar el servicio de manera remota o virtual, especialmente cuando así lo sugiera o recomiende el Ministerio de Educación.

ART 20 DERECHOS DEL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN

- a. El personal Asistente de la Educación, tiene el derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. El personal Asistente de la Educación, tiene el derecho a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- c. El personal Asistente de la Educación, tiene el derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

ART 21. DEBERES DEL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN

- a. El personal Asistente de la Educación tiene el deber de mantener un trato cordial, respetuoso, no discriminatorio, con todos los actores de la comunidad educativa.
- b. Los asistentes de la educación tienen el deber de respetar y cumplir la normativa interna del establecimiento
- c. El personal Asistente de la Educación, tiene el deber de escuchar empáticamente las necesidades de los estudiantes a fin de informar oportunamente al docente encargado del curso, inspección general, U.T.P. y/o orientación, siguiendo este conducto regular.
- d. El personal Asistente de la Educación, tiene el deber de colaborar y velar por la mantención de un clima sano al interior de la sala de clases.
- e. El personal Asistente de la Educación, tiene el deber de promover y motivar la resolución de conflictos mediante diálogo constructivo.
- f. El personal Asistente de la Educación, tiene el deber de respetar los conductos regulares de resolución de conflictos, en función, de la gravedad de la falta.

ART 22. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS.

Los derechos, así como los deberes de los integrantes del equipo directivo están consignados en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento educacional.

TÍTULO TERCERO: ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ART 23. DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- a. El director (a): es el docente que, como jefe del establecimiento educacional, es el responsable de la dirección, organización y funcionamiento del mismo, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes.

- b. El Inspector General: es el docente directivo encargado de promover los comportamientos adecuados al Reglamento de Convivencia Escolar e intervenir cuando tales comportamientos contradicen dicho Documento.
- c. El jefe de Unidad Técnico Pedagógica: es el docente directivo responsable de asesorar al director en la programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares.
- d. El Orientador (a): es el profesional responsable de asesorar a todos los integrantes de la comunidad escolar respecto de los diversos programas, becas y otros antecedentes que permitan orientar y guiar a los alumnos en materias personales, escolares y vocacionales.
- e. El Coordinador o encargado extraescolar: es el docente de educación física responsable de la programación, coordinación, supervisión y evaluación y, en algunos casos, ejecución de las actividades educativas extraescolares o acción educativa recreativa de tiempo libre.
- f. El Personal Docente: es el funcionario que ha sido contratado para impartir clases en algún o algunos niveles que tengan relación con su formación profesional.
- g. El Profesor jefe de curso: es el docente que, en cumplimiento de sus funciones, es responsable de la marcha y orientación del curso a su cargo, en lo concerniente a los aspectos pedagógicos.
- h. La Educadora de Párvulos: Es la profesional de la educación que busca favorecer aprendizajes de calidad en los primeros años de vida de los niños (as) desarrollando aspectos claves como los vínculos afectivos, la confianza básica, la identidad, el lenguaje, la motricidad, el pensamiento concreto y la representación simbólica.
- i. Asistente de Educación: es el funcionario que tiene como responsabilidad colaborar a los docentes en su quehacer, en labores relacionadas con inspección, biblioteca y laboratorios.

ART 24. DEL CONSEJO ESCOLAR

- a. El Consejo Escolar es una instancia de apoyo a la conducción general del establecimiento, su naturaleza y funciones se deducen de la legislación vigente, cuya reglamentación, como cuerpo, se considera parte integrante del presente reglamento.
- b. El Consejo Escolar sesionará cuatro veces al año, registrando cada encuentro en las actas existentes para tal efecto.
- c. El consejo escolar, tendrá carácter informativo y consultivo.

ART 25. DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL CONSEJO ESCOLAR

- a. El Consejo Escolar al interior del establecimiento educacional es el organismo encargado de contribuir en diversos ámbitos del quehacer educativo para mejorar la calidad de la educación.
- b. La gestión de la buena convivencia en el establecimiento debe partir del reconocimiento de todos los actores que la componen como sujetos de derecho, resguardando su

identidad como personas dignas e individuales, y con capacidades para asumir responsabilidades en la construcción de la comunidad educativa que conforman.

ART 26. DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

Serán miembros del Consejo Escolar:

- a. El director del establecimiento, quien lo presidirá;
- b. El sostenedor o un Representante designado por él mediante documento escrito.
- c. Docente elegido por los profesores.
- d. Representante de los Asistentes de la Educación.
- e. Presidente del Centro de Padres y Apoderados,
- f. Presidente del Centro de Alumnos

ART 27. DE LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR

- a. El (la) director(a), Sostenedor o Representante de éste, será por derecho propio.
- b. El (la) Representante de los Profesores(as) del establecimiento, debe ser elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos.
- c. El (la) representante de los Asistentes de la Educación del Establecimiento, debe ser elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido.
- d. El (la) presidente(a) del Centro de Alumnos será parte de este Consejo Escolar por derecho propio.
- e. El (la) presidente(a) del Centro de Padres y Apoderados será parte de este Consejo Escolar por derecho propio.

ART 28. DE LAS CONSULTAS AL CONSEJO ESCOLAR.

Podrán consultar al consejo escolar sobre los siguientes temas:

- a. El Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- b. El programa anual y las actividades extracurriculares.
- c. Las metas del establecimiento y sus proyectos de mejoramiento.
- d. El informe anual de la gestión educativa del establecimiento, antes de ser presentado por el/la directora/a la comunidad educativa.
- e. La elaboración y modificaciones al Reglamento Interno y la aprobación del mismo si se le hubiese otorgado esta atribución.

ART 29. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR

- a. Ser reconocidos como miembros del Consejo Escolar, mediante la difusión a todos los miembros de la comunidad educativa al inicio de cada año escolar, de la composición del Consejo para el período en curso.

- b. Participar de todas las sesiones que realice el Consejo, cualquiera sea el carácter y objetivo que estas tengan.
- c. Cumplir con su cargo durante todo el período de vigencia del Consejo Escolar, salvo en los casos de los miembros que por derecho propio pierdan o dejen de ocupar el cargo por el cual se hicieron acreedores de este rol.

ART 30. DEBERES DEL CONSEJO ESCOLAR:

- a. Responder a los requerimientos existentes por parte de la Comunidad Educativa.
- b. Velar por el cumplimiento de las disposiciones generadas para resolver conflictos de convivencia ocurridos dentro del establecimiento.
- c. Proponer acciones, que permitan mejorar las condiciones de la convivencia escolar que existe en la institución.
- d. Promover los criterios generales expresados en el Reglamento de Convivencia de la Institución, y en el presente reglamento que norma el funcionamiento del Consejo Escolar.
- e. No intervenir en funciones que sean de competencia de otro órgano del establecimiento educacional.

ART 31. DE LA INFORMACIÓN PERTINENTE AL CONSEJO ESCOLAR.

El consejo escolar deberá ser informado de las siguientes situaciones:

- a. Logros de los aprendizajes de los (las) estudiantes. El (la) Director(a) del establecimiento deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación, obtenidos por el establecimiento.
- b. Ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. El Sostenedor entregará esta información cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.
- c. De los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la Ley N.º 18.962 y del D.F.L. N°2 de 1998, del Ministerio de Educación. Esta información será comunicada por el (la) director(a) en la primera sesión del Consejo luego de realizada la visita.
- d. Informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación.

ART 32. DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS:

- a. El Centro General de Padres y Apoderados, se debe regular mediante un reglamento interno, el que deberá ser anualmente actualizado y validado por los Sub-centros de padres y la Dirección del Establecimiento. Este reglamento deberá considerar todos los aspectos que contempla el estatuto del Centro del Padres y el presente Manual de

Convivencia Escolar y que atañe a los padres y apoderados en cuanto a: derechos, deberes, responsabilidades, sanciones, entre otros.

- b. El centro de padres solicita en forma voluntaria anualmente un aporte a los padres y apoderados al momento de la matrícula de sus hijos de \$3.000 (pesos)
- c. Con respecto al procedimiento de recepción de opinión y/o propuestas al establecimiento, de manera verbal en reuniones de apoderados, entrevistas personales; consejo y/o reunión técnica de profesores, para la comunidad en general por medio de correo electrónico institucional y cartas al director.

ART 33. DE LA CONSTITUCIÓN DEL CENTRO DE ALUMNOS:

- a. La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar, según lo establezca el Reglamento Interno del Centro de Alumnos.
- b. Estará constituida a lo menos por un(a) presidente(a), un(a) vicepresidente(a), un(a) secretario(a) Ejecutivo(a), un(a) secretario(a) de Finanzas y un(a) secretario(a) de Actas.

ART 34. DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ALUMNOS

Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el (la) postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener a lo menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- b. No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.
- c. No contar con antecedentes de condicionalidad.

ART 35. DEBERES DE LA DIRECTIVA CENTRO DE ALUMNOS

- a. Dirigir y administrar al Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- b. Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Alumnos.
- c. Representar al Centro de Alumnos ante la Dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados, Consejo Escolar y las Instituciones de la Comunidad.
- d. Presentar al Consejo de delegados de Curso, antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.

ART 36. DEL CONSEJO DE PROFESORES

- a. Los Profesionales de la Educación tendrán derecho a participar, con carácter consultivo, en el diagnóstico, planteamientos, ejecución y evaluación de las actividades de la Unidad Educativa correspondiente y de las relaciones de ésta con la Comunidad.

- b. El Consejo de Profesores podrá adoptar un carácter resolutivo en aquellas materias técnico-pedagógicas que expresamente la Dirección del establecimiento someta a su consideración y pronunciamiento. Las decisiones del consejo serán resueltas por mayoría simple.
- c. Estarán integrados por profesionales docentes –directivos, docentes técnicos y docentes de aula de la Unidad Educativa.
- d. En ellos se encauzará la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales y en el desarrollo del Proyecto Educativo del Establecimiento.
- e. Constituyen una instancia de participación técnica para cada uno de los profesionales de la educación, en lo que corresponda a situaciones relacionadas con la vida escolar, el desarrollo curricular y la marcha del establecimiento educacional.

ART 37. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE PROFESORES.

- a. Planificar, evaluar y apoyar en la ejecución del plan de trabajo del Establecimiento.
- b. Garantizar la integración y participación democrática de todos los componentes de la comunidad escolar.
- c. Analizar los resultados del proceso educativo en los distintos tipos de evaluación interna y externa y sugerir acciones pedagógicas preventivas, correctivas o de refuerzo.
- d. Proponer e impulsar medidas tendientes a mejorar el proceso educativo, acentuando su acción en la formación de valores personales y sociales.
- e. Analizar y estudiar iniciativas en beneficio de la Comunidad Escolar y de su entorno.
- f. Estudiar y proponer medidas formativas para solucionar problemas de adaptación de los alumnos del medio escolar.
- g. Promover el perfeccionamiento profesional del personal docente del Establecimiento.
- h. Tomar conocimiento de la planificación que presenta la Dirección del Establecimiento, proponer adecuaciones si fuera necesario, asumir la responsabilidad de su ejecución.
- i. Analizar problemas individuales o generales de adaptación o rendimiento y proponer soluciones pedagógicas, considerando, previamente, el seguimiento formativo hecho por el Establecimiento.
- j. Estudiar la factibilidad de iniciativa que contribuyan al beneficio de la comunidad escolar y local.

ART. 38 DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Consideramos la convivencia escolar como eje central en la labor realizada por todos los funcionarios del Liceo Los Cóndores, siendo temática transversal de trabajo en todas las áreas, Directivos, Docentes y Asistentes de la educación, teniendo como único objetivo promover, fortalecer y mantener el respeto, la unidad y comunión entre todos los integrantes de la Comunidad Escolar.

El equipo de convivencia escolar estará conformado por:

- Encargado de Convivencia Escolar

- Departamento de Orientación
- Inspectores Generales
- Un representante de los Docentes
- Representante CEAL
- Representante CGPA
- Estudiante mediador Escolar

ART 39. DEL ENCARGADO(A) DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Conforme a la Ley sobre Violencia Escolar, el Encargado de Convivencia Escolar es el responsable de diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión, conforme a las medidas que determine el Consejo Escolar. Además, es el encargado de diseñar en conjunto con la Dirección del establecimiento, la conformación de equipos de trabajo (por niveles, por cursos, etc.) y la estrategia de implementación del Plan de Gestión.

ART 40. DE LAS FUNCIONES DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- Propiciar la capacitación y perfeccionamiento del personal docente en materias de resolución pacífica de conflictos.
- Diseñar el Plan de gestión de la convivencia escolar, con la participación del Equipo de Convivencia Escolar.
- Proponer y adoptar acciones preventivas, medidas y programas que favorezcan la sana convivencia escolar.
- Informar y capacitar a la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- Implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.
- En conjunto con el Equipo Técnico, debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión. Y sistemáticamente informar al Equipo Directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión y a la Comunidad Educativa, los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia.
- Gestionar canales de comunicación y de trabajo con redes externas vinculadas al área.

TÍTULO CUARTO. REGULACIONES DE FUNCIONAMIENTO

ART 41. DE LOS CRITERIOS GENERALES DE ADMISIÓN

Las políticas de admisión al Establecimiento educacional para el período escolar 2020, se ceñirá de acuerdo con lo establecido en la ley N°20.845 (Ley de Inclusión Escolar). Esta

ley promulgada el año 2015, crea entre otras cosas, el Sistema de Admisión Escolar para que los padres y apoderados que quieran postular sus hijos/as al establecimiento, realicen este proceso de matrícula a través de la plataforma web del Ministerio de Educación. Las matrículas a los diferentes niveles de enseñanza, que imparte el liceo: Parvularia, Básica y Enseñanza Media, se realizarán a través del sistema de admisión escolar, de la página web www.admisionescolar.cl.

ART 42. DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS:

El Docente deberá iniciar su jornada de clases con la realización de las siguientes actividades administrativas, las que deberán ser supervisadas regularmente por el Inspector General.

- Registro de asistencia en la planilla de control del libro de clases.
- Control de asistencia, justificaciones, retiros, presentación personal, disciplina, y aseo de la sala.
- Firma de asistencia a clases y registro de las materias de su asignatura en el libro de clases.

ART 43. DEL TRABAJO PEDAGÓGICO EN EL AULA

- El docente es el responsable del diagnóstico, planificación, supervisión y evaluación del proceso educativo, asesorando cada etapa de los alumnos(as), en una actitud de motivación permanente.
- Durante el desarrollo de las actividades de clases, el docente debe conservar el carácter educativo de éstas y orientar el quehacer del estudiante siempre hacia un objetivo formativo.
- Atenderá las inquietudes de sus alumnos(as) de manera imparcial, en forma puntual y oportuna, dentro de la jornada de clases.
- El tiempo destinado al desarrollo de la clase no debe ser ocupado en otras actividades ajenas a ellas.
- Durante el desarrollo de su clase deberá procurar un clima favorable al aprendizaje de los alumnos(as), promoviendo un ambiente de orden y respeto que facilite las relaciones interpersonales positivas y colaborativas entre alumnos(as) y entre docente-alumno(a).
- El docente podrá solicitar útiles y/o materiales pertinentes al contenido a evaluar y que en ningún caso se podrá exigir una marca específica.
- Por ningún motivo se evaluará en ausencia del alumno.
- Todo alumno(a) que falte a una evaluación y cuyo apoderado presente la debida justificación a UTP, en un plazo no superior a un día después de la aplicación de la prueba, queda sujeto a una nueva calendarización. Los alumnos(as) que se ausenten a una evaluación por razones no justificadas, serán evaluados al momento de reintegrarse a clases.

ART 44. DE LOS TRABAJOS FUERA DE PLAZO

Al no presentar un trabajo en el plazo establecido el profesor deberá:

- Consignar la observación en el libro de clases.
- Dar la oportunidad al alumno para realizar el trabajo en el momento, con los materiales que se cuente o reemplazarlo por una interrogación oral o evaluación escrita, comunicándolo oportunamente al alumno(a).
- El profesor de la asignatura afectada deberá citar al alumno en su hora de preparación de materiales para una entrevista formativa de apoyo a la actitud del alumno, quedando consignada en su hoja de observaciones del libro de clases e informando de la situación a la UTP correspondiente. (Se excluyen de este procedimiento los alumnos que presenten certificado médico por más de 2 semanas).
- Cuando el resultado de una evaluación es producto de acciones deshonestas frente a una evaluación de cualquier tipo y no responde a su proceso de aprendizaje, se procederá de la siguiente manera:
- “Para corregir actitud” Consultar al o los alumnos involucrados para conocer su nivel de manejo del contenido evaluado, para posteriormente presentar a UTP, exponer la situación y se proceda conforme al reglamento de evaluación del liceo.
- Se retiene el instrumento de evaluación del alumno y se realizará una interrogación oral, con igual exigencia para alcanzar la nota 4.0.
- Se cita al apoderado por parte del profesor correspondiente dejando consignada en el libro de clases la gravedad de este hecho.
- El alumno será entrevistado por su profesor jefe para recibir apoyo a la conducta.

ART 45. DEL NO CUMPLIMIENTO CON LOS MATERIALES PARA TRABAJAR EN CLASES.

Cuando el alumno se presenta sin materiales para trabajar en clases (cualquier asignatura), el profesor:

- Podrá enviar a U.T.P., u otra dependencia del colegio para conseguir dicho material.
- Deberá asignarle un trabajo similar con material disponible o trabajo teórico.
- Si la causa es solo por falta de responsabilidad y esta situación es reiterada, se consignará lo ocurrido en el libro de clases.
- El profesor de la asignatura afectada deberá citar al alumno en su hora no lectiva para una entrevista formativa de apoyo a la actitud del alumno, quedando consignada en su hoja de observaciones del libro de clases e informando de la situación a la UTP correspondiente.

ART 46. DEL ESTUDIANTE QUE NO CUMPLE CON LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Cuando el alumno llegue a una prueba sin haber leído el libro de lectura domiciliaria, el profesor de la asignatura debe:

- Constatar el motivo por el cual no cumplió y luego consignar en el libro de clases.

- Citar al alumno en hora no lectiva por única vez para una conversación de formación valórica.
- Si se repite la conducta se citará al apoderado.
- El alumno no deberá rendir la evaluación en ese momento y se le dará nueva fecha o plazo.
- El docente debe efectuar las evaluaciones diferenciadas de acuerdo a las recomendaciones de los especialistas. No se realizará evaluación diferenciada sin la previa revisión y autorización de UTP.

ART 47. DE LAS EVALUACIONES DIAGNÓSTICAS.

Frente a dificultades para el aprendizaje, emocionales u otros, docentes a través de U.T.P., podrán sugerir la aplicación de instrumentos de evaluación que tienen por objeto precisar, mediante un abordaje psicológico la condición de aprendizaje y de salud del o la estudiante y el carácter evolutivo de éstas.

ART 48. DE LA DERIVACIÓN A ESPECIALISTA

Cuando algún docente o directivo del Establecimiento estime que el estudiante requiere de la atención de un especialista, el departamento de orientación evaluará el caso a través de una entrevista con apoderado y estudiante donde se solicitará la atención por parte de un especialista externo según corresponda, en casos de:

- Dificultades de aprendizaje.
- Problemas conductuales.
- Cambios emocionales.
- Inasistencia prolongada sin justificación.
- Dificultades de interacción social, drogas, entre otras.

Posterior a la solicitud de derivación, el apoderado(a) tendrá que presentar en U.T.P. informe por parte del especialista, para que quede registrado en el libro pertinente, con el propósito de garantizar de manera temporal que el caso se encuentra en gestión. De ser necesario, el psicólogo(a) u orientador del nivel citará a entrevista al apoderado para clarificar información que emitan los especialistas.

El Establecimiento solicitará al apoderado certificado entregado por el especialista que acredite que el estudiante se encuentra bajo tratamiento, considerando a los siguientes profesionales:

- Profesionales del área científica: neurólogos, neuropsiquiatra y psiquiatras.
- Profesionales del área de las ciencias sociales: Psicólogos, psicopedagogos, educadores diferenciales, terapeuta ocupacional.

Si el estudiante está asistiendo a algún programa externo también se debe certificar indicando:

- Nombre de la Institución que presta el servicio.
- Nombre del paciente.
- Fecha de inicio y término del tratamiento (dependiendo del profesional).
- Posible diagnóstico.

Una vez terminado el tratamiento, se debe entregar a U.T.P, encargado de orientación, o psicólogo del nivel del Establecimiento un informe final, en el cual se reporte el diagnóstico del estudiante, procedimientos utilizados conclusiones y sugerencias tanto a la familia como al colegio, con el propósito de salvaguardar el bienestar del estudiante.

ART 49. DE LAS CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE NEGLIGENCIA PARENTAL

En los casos que exista una necesidad de derivación, pero el apoderado no cumpla con esto o se oponga a que el/la estudiante acceda a la atención por parte de un especialista, el liceo está facultado, según la normativa legal vigente, a informar a los organismos de protección de derechos de la infancia por posible vulneración de derechos por negligencia parental.

ART 50. DE LA EMISIÓN DE INFORMES

La emisión de informe por parte del Establecimiento se realizará solo si es solicitada en forma escrita al director del Establecimiento Educativo por el apoderado titular y/o Instituciones Garantes de derechos.

ART 51. DE LAS TERAPIAS COMPLEMENTARIAS O ALTERNATIVAS.

El uso de terapias alternativas, son un derecho de los padres de tratar a sus hijos bajo las creencias que estimen convenientes, sin embargo, si estas terapias no son efectivas, y si la problemática del estudiante persiste y/o altera el correcto proceso pedagógico, y/o pone en riesgo la integridad física de sí mismo o de otros miembros de la Comunidad Escolar, el Establecimiento respetará la decisión de los padres, no obstante seguirá con los procesos formativos, disciplinarios y sancionatorios pertinentes.

ART 52. DE LA ASISTENCIA A CLASES

- Los alumnos(as) deberán asistir diariamente a clases y a todas las actividades programadas por el Establecimiento. La asistencia de los alumnos(as) a otras actividades organizadas o patrocinadas por el Establecimiento, serán informadas a través de comunicaciones emitidas desde Dirección, Inspectoría General o Unidad Técnico Pedagógica (UTP).
- De acuerdo a la legislación vigente el alumno debe cumplir, a lo menos, con un 85 % de asistencia anual como requisito básico para su promoción al nivel superior.
- El medio de información oficial del Liceo, es: comunicación emitida desde Dirección, Inspectoría General o Unidad Técnico Pedagógica, entre otras, página web y entrevistas al estudiante.

ART 53. DE LOS PASEOS DE CURSOS Y SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas a terreno de tipo pedagógicas que el profesor jefe o de asignatura organice, se deberá comunicar al jefe de la Unidad Técnico Pedagógica e Inspectoría General para solicitar la autorización correspondiente a la Dirección del Establecimiento con 10 días de anticipación, enviando el formato existente para dicha actividad, resguardando que se cumplan todas las exigencias que contempla el Ministerio de Educación para tales efectos.

ART 54. DE LAS SALIDAS DE TIPO RECREATIVAS O PASEOS:

Toda actividad de tipo recreativa organizada por los apoderados o Sub - Centro de Padres dentro o fuera del horario de clases no está autorizada por el colegio y no se hace responsable ante situaciones no deseadas de accidentes.

ART 55. DEL RECONOCIMIENTO A LOS ALUMNOS(AS) DESTACADOS

Se reconoce a los alumnos destacados en diferentes áreas como deportiva, artes, ciencias y otros realizados dentro y fuera del establecimiento, en ceremonias que se realizan ante la presencia de sus pares para distinguirlos y destacar a cada uno de ellos.

ART 56. DE LAS CEREMONIAS SOLEMNES Y ACTOS CÍVICOS

- Son ceremonias solemnes aquellas de carácter Académico que el Liceo “Los Cóndores” celebra tradicionalmente cada año, cuya realización debe guiarse por un ceremonial preestablecido. Su organización es responsabilidad de la Unidad Técnico Pedagógica, quienes deberán contar con el apoyo de Inspectoría General y de las unidades coordinadoras a través de comisiones. Para asegurar el éxito de la actividad, es importante conformar equipos de trabajo.
- El liceo “Los Cóndores” considera ceremonias solemnes, las siguientes:
 1. Aniversario Institucional.
 2. Licenciaturas de los niveles de enseñanza media, enseñanza básica y enseñanza Parvularia.
 3. Ceremonia de Inauguración de Año Académico.
 4. Ceremonia de Investidura de la Enseñanza Técnica Profesional.
 5. Entrega de Títulos de enseñanza técnica profesional.
 6. Reconocimiento alumnos destacados de Enseñanza Media y Enseñanza Básica en lo referente a mejor rendimiento, mejor asistencia, esfuerzo y perfil del colegio.

ART 57. DE LOS ESTUDIANTES DESTACADOS

Los estudiantes destacados serán seleccionados por los profesores jefes de cada curso. El de rendimiento será el alumno con mejor promedio semestral y anual considerando dos decimales, el de asistencia el alumno que presente 100% de asistencia además de

criterios alternativos como responsabilidad escolar entre otros, el esfuerzo se seleccionará a partir de proceso educativo del estudiante considerando que le cuesta aprender, pero se esfuerza y es responsable con su quehacer educativo, finalmente el perfil es de acuerdo al perfil alumno que se declara en nuestro PEI. Se realizarán dos ceremonias de alumnos destacados, una al finalizar el primer semestre y otra al término del año escolar considerando los resultados anuales.

ART 58. DE LOS ACTOS CÍVICOS

- **Actos cívicos:** Los actos cívicos se realizarán una vez al mes, en el inicio de la jornada escolar (8:00 horas), siendo responsables los profesores jefes y/o de asignatura que les corresponda por calendario semestral; en dicho acto se hará mención de las efemérides correspondientes al mes, duración máxima de 20 minutos.
- **De la presentación personal de los asistentes:** ○ Docentes y paradocentes: Uniforme Institucional.
 - Alumnos y alumnas: Deben ceñirse exclusivamente a lo estipulado a uniformes escolares, consignado en este manual.
- **De los ensayos para ceremonia de licenciaturas** de Enseñanza media y de Enseñanza básica: será obligación de los alumnos(as) asistir a los dos ensayos programados para la ceremonia de licenciatura. De no hacerlo, no podrá participar en la ceremonia misma. Del mismo modo, deberá cumplir con la presentación personal, ceñiéndose exclusivamente a lo estipulado en lo referente a uniformes escolares, consignado en este manual.

ART 59. DE LOS RECREOS Y HORARIOS DE COLACIÓN

- Los recreos tienen una duración de 15 minutos; en el caso de la Enseñanza Básica se realizan de forma diferida para cada ciclo, es decir: un recreo para alumnos(as) de 1° a 4° básico y otro para los alumnos(as) de 5° a 8° básico, de la misma manera funciona el horario de almuerzo con una duración de 40 minutos para cada ciclo, respectivamente.
- Se entiende la hora de recreo como el momento para descansar, distraerse y alimentarse, luego del bloque de clases, por lo tanto, durante el recreo los estudiantes no deben permanecer en la sala de clases y se promueve en ellos una conducta y actitud de respeto, tolerancia y sana convivencia, en torno a juegos en grupo.

TÍTULO QUINTO: CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

ART 60. DE LA LEY SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR:

La “Ley sobre violencia escolar”, que establece definiciones, responsabilidades, sanciones, y procedimientos que se deben realizar al enfrentar situaciones de violencia

o acoso escolar, más conocidas como Bullying. Al respecto, la ley define el acoso escolar como toda agresión u hostigamiento reiterado que se haga dentro o fuera del establecimiento, por un grupo o un estudiante que atente contra otro, generando maltrato, humillación o temor tanto de manera presencial como por medios tecnológicos. De esta forma, la ley se hace cargo también del ciberbullying.

ART 61. DE LA LEY 21.128 “AULA SEGURA”

La ley Aula Segura entrega más herramientas a los colegios del país para tratar casos de extrema violencia por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, como el porte de armas blancas y de fuego, agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

ART 62. DEL CONCEPTO DE MALTRATO ESCOLAR

Al interior del establecimiento educacional, no se permitirá ningún tipo de maltrato escolar que atente contra la adecuada convivencia escolar, entendido como cualquier *“acción u omisión intencional, ya sea física y/o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa”*, con independencia del lugar en que se cometa (dentro o fuera del establecimiento), siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable de su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

ART 63. DE LO RELATIVO A CONDUCTAS DE MALTRATO ESCOLAR

Se considerarán como conductas de maltrato los siguientes comportamientos:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno(a) o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar, o burlarse de un alumno(a) u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, entre otras).

- Discriminación arbitraria que pueda provocar malestar o sentimientos de exclusión en algún miembro de la comunidad educativa que atente contra su procedencia cultural, nacionalidad, etnia, color de piel, condición sexual, física o socioeconómica, u otras.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno(a) o a cualquier integrante de la comunidad educativa a través del chat, blog, Facebook, Twitter, correos electrónicos foros, mensajes de textos, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar (como grabar, fotografiar, entre otras).
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- conductas de hostigamiento a cualquier miembro de la comunidad educativa, o que atente contra su integridad. En especial, los referidos a Bullying o Acoso Escolar, entendido éste como un acto agresivo (físico, verbal, psicológico, o emocional) de un alumno sobre otro que sea sostenido en el tiempo, y que tenga consecuencias negativas en la víctima.

ART 64. DE LAS ACCIONES ATENTARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Serán acciones atentatorias contra la sana convivencia escolar, aquellas que, no configurando una forma de maltrato escolar, contravenga los deberes explicitados en este manual:

- a. Faltar reiteradamente a clases regulares, sin justificación oportuna o retirarse sin autorización antes del término de la jornada.
- b. No entrar a clases en los bloques establecidos.
- c. Presentarse en el establecimiento o actividades oficiales que lo requiera, sin el uniforme escolar reglamentario.
- d. Mantener una conducta y/o actitud no acorde a una ceremonia solemne durante la realización de estas, es decir, molestar a otros compañeros(as) del Liceo; realizar gritos y silbidos molestos, provocar desorden y ruido, en desmedro del resto del público.
- e. Está estrictamente **prohibido traer celulares al establecimiento educacional**. Si el apoderado requiere comunicarse con el alumno, deberá hacerlo por medio de los teléfonos del liceo.
- f. El establecimiento no se hace responsable por el extravío de cualquier aparato o implemento tecnológico (MP3, MP4, TABLET, NOTEBOOK, ETC) que se traiga al liceo, siendo de exclusiva responsabilidad del apoderado. Si el alumno es sorprendido usando dicho aparato durante el desarrollo de la clase, incluso después de haberle pedido que lo guarde, este será entregado Inspección General donde quedará guardado, para luego ser entregado en citación al apoderado titular por el profesor de

asignatura o jefe. Sin perjuicio de dejar la debida constancia en el libro de clases por medio anotación negativa correspondiente a este tipo de falta.

- g. Robo o Plagio de documentos institucionales libro de clases, libreta de comunicaciones, citas o instrumentos de evaluación (pruebas, trabajos).
- h. Incurrir en la apropiación indebida de pertenencias ajenas. Las conductas señaladas anteriormente, serán consideradas como faltas graves, siendo sancionadas según los criterios posteriormente señalados.
- i. En relación con los apoderados, no dar cumplimiento cabal a los deberes explicitados en el presente Manual.
- j. No justificar la asistencia a clases, inmediatamente y en forma presencial, cuando el estudiante se reintegre al establecimiento escolar.
- k. La producción, reproducción e intercambio de material audiovisual con contenido erótico o pornográfico dentro de las instalaciones del liceo, entendiéndose dentro o fuera del aula.
- l. Dañar los bienes, muebles e inmuebles del establecimiento. Quien incurra en acciones de este tipo, debe reparar o reponer lo dañado, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que corresponda.
- m. Las conductas violentas, **no son aceptadas** como medio o como fin de interacciones sociales o respuestas al medio que nos rodea. Se debe privilegiar el dialogo, la conciliación y respeto en la interacción de los alumnos(as). Por lo tanto, quedan prohibidas todas las acciones que se constituyan como maltrato escolar, según se define en el presente manual de convivencia.

ART 65. EN LO REFERENTE A ESTUDIANTES DE CUARTOS MEDIOS

- a. Los estudiantes de dichos cursos que presenten faltas graves y/o gravísimas, y que sean faltas constantes y repetitivas, se aplicará la medida extrema de que el alumno(a), **no participe** en la ceremonia de licenciatura, previa notificación al apoderado.
- b. El uso del polerón que identifica a los alumnos(as) de los cuartos medios, debe ajustarse a los colores formales y debe considerar la insignia del liceo. Asimismo, el mensaje escrito en la espalda del polerón no debe contener lenguajes ofensivos que atenten contra las normas de respeto a los integrantes de la Comunidad Educativa, instituciones contra la dignidad y honra de personas, instituciones.
- c. Se permite el uso del polerón de cuarto medio al inicio del 2° semestre exclusivamente durante el trayecto de su domicilio al liceo, en el establecimiento y durante el trayecto del liceo a su domicilio.
- d. Por ningún motivo, se autoriza el uso del polerón cuando se visite lugares externos como universidades, Instituciones, pasantías o prácticas hospitalarias u otras. Estas visitas, deben hacerla **obligatoriamente con su uniforme escolar.**

ART 66. DE LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS(AS) EN TOMAS DEL ESTABLECIMIENTO

El establecimiento educacional tiene por política la discusión y resolución de conflicto a través de la conversación y toma de acuerdos, para lo cual mantiene en consideración

todas las dudas y opiniones de los alumnos en sus representantes del CEAL, quienes exponen sus inquietudes en los espacios correspondientes para ello. De esta forma cualquier acción referida a utilizar medios ajenos a esta política, será sancionada. No obstante, y considerando la gravedad de la falta, es necesario tener en cuenta, los siguientes aspectos legales y reglamentarios:

- a. Por tratarse de una interrupción no acordada entre los distintos entes de la comunidad educativa y un atentado al derecho de la educación del resto del alumnado será sancionado con la cancelación de su matrícula, conforme al debido proceso.
- b. En el evento de suceder la toma del Establecimiento, la Dirección contactará con Carabineros de Chile, a fin de que este organismo arbitre las medidas para negociar, o bien provocar un desalojo no violento de las dependencias del establecimiento. Si su presencia en el recinto es al momento de la toma podrá proceder al desalojo inmediato por tratarse de una acción flagrante.
- c. El alumno o alumna, debe tener presente que es imputable ante la ley si es mayor de 14 años, consideración que lo hace plenamente responsable, desde el punto de vista penal de los actos que constituyan delito. Si de estos hechos se generarán daños patrimoniales, los padres estarán obligados a responder de dichos destrozos.
- d. Del mismo modo, se procederá a tomar las acciones legales correspondientes por delitos contra la propiedad (daños, usurpación, etc.), desórdenes públicos, aun cuando no resulten personas heridas, y contra la integridad y honra de las personas (denostaciones públicas, injurias, etc.). Además, considerando y enfatizando la responsabilidad penal que le compete a los padres y apoderados de los alumnos participantes en estos hechos, se debe mencionar que se realizarán acciones civiles por daños y perjuicios en contra de éstos. En este caso, importante es considerar que las acciones pueden ejercerse incluso hasta cuatro años después de haberse provocado el hecho que cause daño a una persona. (Artículo 2314 y siguientes del Código Civil).
- e. Como consecuencia de la presunción de la responsabilidad establecida en el Art. 2320 del Código Civil, y que recae en el director del colegio, será necesario evaluar la obligatoriedad de iniciar las acciones civiles en contra del menor agresor o infractor, cuando cause daños a terceros, ya que esta sería la manera de establecer el agotamiento de todas las medidas, tendientes a evitar la configuración de responsabilidades subsidiarias, por no haber realizado “todas las acciones destinadas a evitar el daño causado, o reparar la omisión de dicha acción”.
- f. Además de las consecuencias derivadas de la aplicación del presente Manual de convivencia escolar, se deberán recuperar las clases no efectuadas.
- g. Las conductas que indirectamente atentan la buena convivencia, omisión de medidas de intervención frente a los sucesos anteriormente enunciados o que favorezcan alguna forma de maltrato escolar serán abordadas bajo el mismo criterio.

TÍTULO SEXTO: TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS QUE ATENTAN A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

ART 67. CONCEPTO DE FALTAS.

Se considerarán como faltas, aquellas conductas que contravengan las normas disciplinarias y/o de buena convivencia escolar contenidas en este manual y reglamento, así como también el incumplimiento de las obligaciones y/o deberes escolares por parte de los estudiantes.

ART 68. TIPOS DE FALTAS

El Liceo Los Cóndores distingue tres tipos de Faltas: leves, graves y gravísimas. La calificación de las faltas se registrará por las siguientes definiciones:

- a. **Faltas leves:** Son Faltas Leves aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Son faltas leves todas aquellas faltas al reglamento que cumplen con las características mencionadas en el apartado precedente, dentro de las que se destacan:
1. Molestar a sus compañeros provocando indisciplina grupal.
 2. No acatar la entrada a la sala de clases en el horario que corresponde.
 3. Incurrir en tres atrasos sin justificación al inicio de la jornada escolar.
 4. No traer tareas o materiales requeridos por el profesor para las clases o actividades escolares.
 5. Interrumpir la clase con conversaciones, gritos, burlas, etc. así también como parándose en clases.
 6. Desobedecer al profesor, salir de la sala de clases sin autorización.
 7. Llegar atrasado después de recreos y cambios de hora.
 8. Asistir a clases educación física sin el uniforme escolar correspondiente, o con incorrecta presentación personal, sin un justificativo.
 9. Contravenir las normas relativas a la presentación personal e higiene contenidas en este reglamento, sin la debida justificación.
 10. Mantener encendido un teléfono celular propio o ajeno durante el desarrollo de la clase para hablar, chatear, grabar videos de TikTok, sacar fotos o jugar, etc.
 11. Ensuciar o descuidar la limpieza del lugar de trabajo como rayar paredes, mesas de trabajo del estudiante, o de cualquier instalación del Colegio.
 12. Comer en clases.
 13. No guardar debida compostura durante actos cívicos y/o ceremonias.
 14. Expresarse con groserías.
 15. Venta de productos dentro y fuera del aula.

16. **Faltas graves:** Se entiende por faltas graves las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad emocional, física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y el bien común; así como acciones deshonestas y/o disruptivas, que alteren el normal proceso de aprendizaje y la convivencia escolar y el bien común; También serán consideradas como graves la reiteración de faltas leves. Todas aquellas faltas al reglamento que cumplen con las características mencionadas, dentro de las que se destacan:
 17. Reincidencias en faltas leves, en más de tres (3) ocasiones, eso demuestra que no existe ánimo evidente de modificar positivamente la conducta.
 18. Interrumpir al profesor en clases sin motivos justificados u otras situaciones equivalentes de perturbación de la tranquilidad del aula de clases (gritos, conducta tumultuosa u ofensiva, amenazas, burlas hacia el profesor, desafíos o provocaciones, pataletas, chatear, etc.)
 19. Copiar en pruebas escritas u orales, sustracción o cambio de pruebas, fotografiar y transmitir pruebas a través de celulares.
 20. Emplear lenguaje grosero, despectivo, provocativo y/o indecoroso en el trato con los compañeros(as) y con el resto de la comunidad educativa.
 21. Fumar dentro del colegio, o fuera de éste portando el uniforme oficial o buzo.
 22. Abandonar el Colegio sin la debida autorización, o ausentarse de clases estando en el Colegio, fugándose de las aulas, recinto deportivo u otro lugar donde se desarrollen actividades curriculares y/o extracurriculares.
 23. Falsificar firma del apoderado.
 24. Tener más de diez atrasos.
 25. Daños voluntarios hechos a las instalaciones, materiales y/o infraestructura del colegio.
 26. Faltas de respeto, trato despectivo a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 27. Idear y ejecutar juegos discriminadores, ofensivos que atentan contra la integridad emocional, física y social de un miembro de la comunidad educativa.
 28. Hacer uso de un lenguaje agresivo, discriminador, grosero o soez al referirse a las creencias religiosas, culturales, étnicas, valóricas, de orientación sexual, trato a la mujer, condición socioeconómica, y de símbolos de significado de otros miembros de la comunidad escolar.
 29. Portar elementos cortantes no solicitados, el mal uso de los útiles escolares (tijeras, sacapuntas, filo de sacapuntas, etc.) y el uso del corta cartón o cutter queda prohibido.
- b. **Faltas Gravísimas:** Se entenderá por faltas gravísima, aquellas que afectan gravemente la convivencia escolar, como los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos. asimismo, las conductas que perjudiquen la normalidad del proceso educativo del establecimiento y las conductas tipificadas como delito. También serán

consideradas como gravísimas la reiteración de faltas graves y las acciones, involuntarias o premeditadas, que transgreden la normativa legal y/o constitucional, las que constituyen delitos. Por ejemplo:

1. Cometer hechos constitutivos de ilícitos, entendido como toda acción u omisión voluntaria que penalice la ley.
2. Actos de Hostigamiento Escolar, acoso, matonaje o Bullying, ello incluye Ciberbullying.
3. Sustraer objetos en el colegio o en actividades (robo-hurto), así como la apropiación de un bien por hallazgo, sin devolverlo al dueño o a la Inspectoría (hurto por hallazgo).
4. Proferir insultos, gestos groseros, agresiones físicas y/o psicológicas otro miembro de la comunidad educativa.
5. Amedrentar, amenazar, chantajear, insultar y mofarse de las características físicas de un miembro de la comunidad escolar.
6. Realizar cualquier conducta agresiva, que involucre descontrol total y que produzca en cualquier miembro de la comunidad un temor por su integridad física y psicológica.
7. Arrojar objetos que pudieran provocar una lesión de gravedad a cualquier integrante de la comunidad escolar.
8. Mantener actitud y comportamiento discriminador, apartando del vínculo social a una persona por su condición social, situación socioeconómica, creencias religiosas, pensamiento político y filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, capacidades diferentes, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
9. Cualquier acto que indique deshonestidad, fraude o engaño deliberado, incluyendo falsificación de firmas, borrar, colocar o alterar calificaciones u otros documentos oficiales.
10. Asistir al Establecimiento en estado de intemperancia o en manifiesto estado de ingesta de drogas.
11. Rayar, dañar, romper o quemar entre otros, los bienes del colegio. En este punto se incluye el rayado malicioso a automóviles de profesores estacionados en las inmediaciones del colegio.
12. Adulterar, falsificar, destruir o apoderarse de documentos que pertenezcan al Establecimiento y/o utilizarlos sin la debida autorización.
13. Delitos de Informática, tipificados en la Ley 19.223, amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, videos de TikTok, grupos de confesiones, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, así como exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
14. Participación individual o colectiva en actos pendencieros o agresiones físicas y/o verbales contra la identidad, religión, origen étnico, nacionalidad o creencias culturales de otro miembro de la comunidad escolar, dentro o fuera del colegio, sean

estos circunstanciales o sistemáticos.

15. Pertenecer o dirigir grupos involucrados en actividades reñidas con la moral y las buenas costumbres.
16. Porte y tenencia de armas, tipificadas en la Ley 17.798.
17. El microtráfico, la posesión o tenencia, así como la introducción, comercialización y/o consumo de sustancias psicotrópicas o drogas dentro o fuera del Establecimiento o en cualquier actividad del colegio.
18. Traer, producir, reproducir y/o traspasar en el material pornográfico.
19. Uso, posesión y tenencia de armas blancas, armas de fuego, elementos corto punzantes, bombas ruido, bomba de humo o artefactos incendiarios.
20. Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

TÍTULO SÉPTIMO: MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE FALTAS QUE ATENTAN LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

ART 69. CRITERIO DE PROPORCIONALIDAD EN LAS MEDIDAS

Las medidas y sanciones dispuestas serán aplicadas conforme al criterio de proporcionalidad, es decir, según la gravedad de la falta, su frecuencia, su relevancia y su pertinencia. Al momento de sancionar una falta a la normativa de convivencia escolar, se tomará en cuenta:

- a. La conducta anterior, es decir si la falta se ha repetido antes y que tan reiterativa es.
- b. La motivación y distinguir cuando una falta cometida es en defensa propia a cuando es un ataque o consecuencia de una provocación.
- c. La existencia de problemas emocionales y/o psicológicos previos y las medidas tomadas para enmendar dichos problemas, vale decir, los cumplimientos de seguimientos, la presencia de derivación del estudiante, la responsabilidad del apoderado en subsanar el problema y la existencia de informes vigentes en los expedientes del estudiante.
- d. La toma en cuenta de estos antecedentes en ningún caso hace ignorar o justificar la falta y por ende eximirlo de sanciones, sino más bien permite re significar la falta de acuerdo con las circunstancias, permitiendo ponerla en contexto.

ART 70. NIVELES DE RESPONSABILIDAD

De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, el nivel de responsabilidad variará al momento de la aplicación de la medida, una persona con jerarquía dentro del Establecimiento tendrá mayor responsabilidad al momento de valorarse una falta a la normativa vigente. En orden decreciente, los adultos tienen mayor responsabilidad al valorarse una falta a la normativa, seguido de adolescentes hasta llegar a niños de menor edad. Al momento de sancionar una falta a la normativa de convivencia escolar, se tomará en cuenta:

ART 71. PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO PARA LAS MEDIDAS Y SANCIONES

El procedimiento sancionatorio, debe respetar el principio del debido proceso, esto es:

- a. Que todas las partes sean escuchadas, esta acción contempla escuchar al afectado/a antes de determinar la sanción correspondiente mediante entrevista firmada por el (la) estudiante desde tercer año básico hasta cuarto de enseñanza media.
- b. Que todos los argumentos sean considerados.
- c. Que se presuma inocencia de los implicados.
- d. Que se reconozca derecho a apelación por parte del responsable de la falta. Si este es un estudiante, el apoderado podrá apelar a la medida disciplinaria a través de una carta dirigida a dirección donde expondrá los argumentos para la revocación o revisión de la medida aplicada.
- e. Contar con una instancia de revisión de la medida solicitada por una de las partes involucradas, esta acción estará a cargo de una persona distinta a la que realizó la sanción. La revisión de la medida será revisada por el/la encargada de convivencia escolar.
- f. Informar a las partes afectadas sobre la revisión de las medidas y/o sanciones.

TÍTULO OCTAVO: MEDIDAS PREVENTIVAS, DISCIPLINARIAS Y FORMATIVAS.

ART 72. MEDIDAS PREVENTIVAS RELACIONADAS A CONVIVENCIA ESCOLAR

El Liceo Los Cóndores, contempla las siguientes acciones que buscan abordar desde un enfoque preventivo el trabajo en el área de buena convivencia escolar:

- Actividades, talleres, charlas e intervenciones con los estudiantes, realizadas por parte del equipo de convivencia escolar a nivel de grupo curso y personal en relación a: maltrato escolar, resolución pacífica de conflictos, manejo de las emociones, Bullying, entre otras.
- Charlas y talleres en los diferentes niveles educativos, realizadas por parte de redes de apoyo, en temáticas relacionadas con maltrato y/o acoso escolar, equidad de género, prevención del consumo de drogas, entre otros.
- Saludo y despedida diaria de inspección general a los estudiantes, con orientaciones sobre autocuidado, respeto, tolerancia y otros temas a fines del quehacer educativo.
- Talleres en convivencia en clima escolar positivo, resolución pacífica de conflictos, Bullying, ciberbullying, entre otras. para los cursos que presentan dificultades a nivel de relaciones Interpersonales.
- Actividades relacionadas a mejorar la convivencia como ferias multidisciplinarias, jornadas para padres mensuales, programadas por departamentos, entre otros.
- Talleres de capacitación y desarrollo personal para los funcionarios del colegio.

ART 73. MEDIDAS DE FALTAS LEVES

Las medidas derivadas de este tipo de faltas incluyen:

- a. Conversación del funcionario a cargo del curso con el estudiante, indicándole la inconveniencia de su conducta.
- b. Informar al apoderado del estudiante mediante citación por parte del profesor jefe y/o de asignatura.
- c. Registro de observación negativa escrita, en el libro de clases, indicándole al estudiante el contenido y las razones de ésta.
- d. Medidas formativas (entrevista formativa con el profesor jefe, afiches, entre otras)

ART 74. MEDIDAS DE FALTAS GRAVES

Las medidas derivadas de este tipo de faltas incluyen:

- a. Entrevista del alumno(a) con profesor de asignatura o profesor jefe para identificar el Problema.
- b. Citación al apoderado.
- c. Registro de anotación negativa en la hoja de observaciones del estudiante del libro de clases.
- d. Cambio de ambiente pedagógico interno.
- e. Restitución o pago por daños materiales.
- f. Derivación a orientación para iniciar seguimiento con especialista si así lo amerita.
- g. Elaboración de un compromiso de mejora conductual, firmado por el estudiante y su apoderado, el que será evaluado con regularidad por el profesor jefe.
- h. Suspensión de clases del alumno(a)
- i. Condicionalidad de la matrícula.
- j. Medidas formativas (entrevista formativa con el profesor jefe, afiches, presentaciones audiovisuales a otros cursos sobre temática de convivencia escolar, entre otras).

ART 75. MEDIDAS DE FALTAS GRAVISIMAS

Las medidas derivadas de este tipo de faltas incluyen. La sanción derivada de este tipo de faltas queda a criterio de la Dirección del Establecimiento, y considera las siguientes acciones, según sea la falta:

- a. Carta de compromiso disciplinario.
- b. Seguimiento del estudiante en su período de compromiso, por el profesor jefe.
- c. Cambio de ambiente pedagógico interno.
- d. Suspensión de clases
- e. Suspensión de participación en ceremonias u otras actividades de carácter escolar
- f. Reducción de Jornada escolar y plan de acompañamiento.
- g. Condicionalidad de matrícula.
- h. Asistencia sólo a rendir Evaluaciones.
- i. No renovación de matrícula para el año escolar siguiente.
- j. Expulsión Inmediata del Establecimiento.

ART 76. DE LAS SANCIONES DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

Las medidas disciplinarias de no renovación o cancelación de matrícula para el año escolar siguiente y la medida de expulsión inmediata de un estudiante, serán aplicadas bajo la condición de haber sido encontrado responsable de cometer una falta gravísima tipificada en el Manual de Convivencia Escolar, o si la acción cause daño a la integridad física o psíquica de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o que afecten gravemente la convivencia escolar. Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Características de ambas medidas disciplinarias:

- a. El inicio del procedimiento sancionatorio, como la sanción con sus respectivos fundamentos, deberán ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
- b. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán realizar descargos, presentar prueba para acreditar la versión de sus dichos, y además ante una eventual sanción pueden solicitar la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante el director.
- c. El director del establecimiento, resolverá de la solicitud de reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores, dentro de cinco días hábiles. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles.
- d. Una vez que haya aplicado la medida de no renovación de matrícula o de expulsión, el establecimiento educacional deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley. (Superintendencia De Educación)

ART 77. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento y afecten gravemente la convivencia escolar.

Las medidas de cancelación de matrícula para el año siguiente y la expulsión inmediata, sólo podrán ser adoptadas por el Director del colegio, no obstante, para que Dirección pueda aplicar estas medidas, es necesario tener cumplidas las siguientes condiciones previas:

1. Previo al inicio del procedimiento de expulsión o no renovación de matrícula para el año escolar siguiente, el Director del Establecimiento debió haber informado a los padres y apoderados, las inconveniencias de las conductas del o la estudiante, advirtiéndolo la posible aplicación de las referidas sanciones.
2. El Establecimiento debió haber implementado a favor del estudiante afectado, medidas de apoyo pedagógico y psicosocial.
3. Los padres y/o apoderado del estudiante sujeto al procedimiento sancionatorio deberán ser notificados por un directivo del establecimiento educacional (preferentemente por el Encargado de Convivencia o por el Inspector General) acerca del inicio del proceso de evaluación de aplicación de las referidas medidas disciplinarias, e indicando a los mismos que pueden presentar en un plazo no superior a (3) tres días hábiles, por escrito sus descargos, que deben contener la versión de los hechos ocurridos que fueron detonantes del procedimiento, las atenuantes que pudieran configurarse, consideraciones especiales, acompañar y/o solicitar pruebas con documentación de especialista si es que lo hubiese.
4. Los descargos serán conocidos por el Consejo de Profesores del nivel al cual pertenece el estudiante afectado, quien sesionará y mediante acta elevará una sugerencia de sanción a Dirección a más tardar en un plazo de (3) tres días hábiles. Los requisitos o condiciones número 1 y 2 no serán aplicables cuando se trate de una conducta en virtud de la cual se atentó directa y gravemente la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar, o se haya vulnerado el derecho a la educación de alguno de los miembros de la comunidad escolar, o transgredido la normativa legal y/o constitucional constituyendo un delito.
5. El Director(a) del establecimiento educacional, teniendo a la vista el Acta del Consejo de Profesores y los descargos y/o versión de los hechos de la familia del o la estudiante, decidirá en un plazo de (5) cinco días hábiles la medida disciplinaria a aplicar, dicha resolución y sus fundamentos será notificada por escrito, ya sea mediante acta de entrevista al apoderado del o la estudiante, o a través de carta certificada dirigida al domicilio del o la estudiante, o por correo electrónico.
6. La decisión de aplicación de una medida disciplinaria de no renovación de matrícula para el año escolar siguiente o una expulsión inmediata del establecimiento, podrá ser objeto de revisión por parte de Dirección, si el padre, madre o apoderado, según sea el caso, del o la estudiante afectado(a), solicita la reconsideración de la medida por escrito, contando para ello de quince (15) quince días corridos, desde su notificación, ante el Director del Establecimiento quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. Si cumplido el plazo, no se presenta la solicitud de reconsideración, se certificará este hecho, y la sanción quedará firme. 7. Si el apoderado del estudiante, interpuso un recurso de reconsideración, el Consejo de Profesores deberá pronunciarse sobre la reconsideración, por escrito a más tardar en tres (3) días hábiles desde que su opinión sea requerida, debiendo tener a la vista la solicitud de reconsideración, los antecedentes y/o informes de la carpeta del estudiante. El Director(a), resolverá en un plazo máximo de diez (5) cinco días hábiles en conciencia, si reconsiderará o no la medida. La resolución del Director(a) y sus fundamentos será

notificada por escrito mediante acta de entrevista al apoderado del o la estudiante, por carta certificada o vía correo electrónico.

7. Una vez finalizado el procedimiento de cancelación o no renovación matrícula y de expulsión, el Director(a) del Colegio, deberá informar de aquello a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de (5) cinco días hábiles, a fin de que esta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

LA SUSPENSIÓN PREVENTIVA COMO MEDIDA CAUTELAR. El Director(a) tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar. Para ello, el director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de (10) diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

La Suspensión Preventiva, se utiliza para dar tiempo en la investigación de situaciones de alteración a la buena convivencia escolar. Esta suspensión, no reviste carácter de sanción, puesto que es una medida que se toma en torno a la investigación y se aplica cuando la situación de convivencia, permite suponer la duda razonable de que el estudiante involucrado durante la investigación, pueda alterar la buena convivencia escolar.

ART 78. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS, SEGÚN GRAVEDAD

- DIRECTOR: Faltas Gravísimas.
- SUBDIRECCIÓN, INSPECTORÍA GENERAL BÁSICA/MEDIA: Faltas graves.
- DOCENTES: Faltas Leves.

ART 79. MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

A modo de entregar los espacios para que los conflictos que afectan la convivencia se solucionen de forma pacífica, y con criterios educativos, es que entregamos las medidas formativas y sanciones disciplinarias por faltas al presente reglamento. Su aplicación se acoge a los criterios dispuestos en el presente manual, de acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados.

ART 80. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

1. **Observación o registro negativo en libro de clases:** Consiste en un registro escrito de la falta cometida, de las acciones realizadas para abordar la situación y de la disposición del alumno frente a éstas.

2. **Cambio de ambiente educativo interno de manera temporal:** Consiste en la salida del estudiante del aula o de la actividad, por interferir con el desarrollo normal y adecuado de la clase o actividad, o por faltar a uno de los criterios de disciplina, siendo cambiado de manera temporal hacia otro lugar.
3. **Pago o reposición de daños materiales:** Esta medida disciplinaria consiste en que el alumno debe restaurar el bien dañado, o en su defecto reemplazarlo por uno nuevo según la gravedad e irreparabilidad del daño causado.
4. **Carta de compromiso disciplinario:** Esta medida consiste en un registro escrito del estudiante que ha cometido la falta, reconociendo la misma y comprometiéndose a mejorar su conducta y a no volver a realizar la conducta que atenta contra el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
5. **Reducción de Jornada escolar:** Es una medida disciplinaria excepcional, y sólo se podrá aplicar si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá estar debidamente acreditado. Consiste en que el estudiante asista al establecimiento educacional en una jornada reducida a la establecida en su horario de funcionamiento normal.
Esta medida también podrá ser solicitada por el padre y/o apoderado(a) por motivos de salud, acompañando el respectivo certificado médico que sugiere o recomienda la medida.
6. **Asistencia solo a rendir evaluaciones:** Medida disciplinaria que sólo se podrá aplicar excepcionalmente, si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, o del propio estudiante, y/o por recomendación médica, debidamente acreditada.
7. **Suspensión de clases:** Medida disciplinaria de carácter excepcional, que implica que el estudiante no debe asistir al establecimiento educacional durante el período que se le indique. La suspensión de clases, solo podrá aplicarse cuando la falta cometida por el estudiante implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad educativa, o por falta grave o gravísima. La suspensión de clases no se podrá aplicar por períodos que superen los 5 días, sin perjuicio que, de manera excepcional, y de manera fundada se pueda prorrogar una vez por igual período.
8. **Suspensión de participación en ceremonias u otras actividades de carácter escolar:** Sanción que implica que el estudiante no debe participar en la ceremonia o actividades que se le indiquen, y será aplicada cuando exista una falta de carácter grave por parte del alumno(a), daños a la integridad de algún otro alumno(a), profesor(a), funcionario(a), daños materiales a las dependencias del establecimiento, daños y perjuicios a la institución.
9. **Condicionabilidad de matrícula.** Sanción derivada del comportamiento inadecuado de un estudiante, constituyendo faltas graves o gravísimas al Manual de Convivencia Escolar, atentando con ello a los valores y derechos de la comunidad educativa. La

condicionalidad de matrícula, tiene por objeto un cambio positivo en la conducta del estudiante. El estudiante queda en estado de observación, el cual, dependiendo de su desempeño conductual (reincidencia en faltas graves o gravísimas que atenten contra la sana convivencia escolar), situación que será analizada al término de cada semestre por el profesor jefe y el Consejo de Profesores. El cumplimiento de las obligaciones en citado compromiso permitirá al estudiante el levantamiento de esta o la cancelación de matrícula, si no cumpliera con lo comprometido. Sin embargo, pese al levantamiento de la condicionalidad, si este estudiante, vuelve a incurrir en una falta disciplinaria durante el segundo semestre, vuelve a su condición anterior y con riesgo de ser cancelada su matrícula para el año siguiente.

10. **Cancelación o no renovación de matrícula:** Es aquella medida disciplinaria que se hace efectiva al término del año escolar, es decir, el o la estudiante pierde su matrícula en el establecimiento educacional para el año escolar siguiente.
11. **Expulsión:** Es la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde él o la estudiante queda sin escolaridad (hasta que se matricule en otro establecimiento)

ART 81. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE INDICAN:

1.- CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA

- Inspectoría General y/o el Encargado(a) de convivencia escolar, deberá comunicar y notificar al apoderado del alumno (a) de la determinación del profesor jefe y el Consejo de profesores de esta medida aplicada que dice relación con la situación de condicionalidad de matrícula de su pupilo(a), indicándole al apoderado, que tendrá la oportunidad de presentar una apelación formal a través de un documento escrito en un plazo de (4) cuatro días hábiles.
- La apelación deberá ser dirigida al Director del Establecimiento Educacional, quien conocerá y resolverá la solicitud de apelación, donde podrá acoger y/o dejar sin efecto la medida de condicionalidad, o ratificar la sanción impuesta, en un plazo de (5) cinco días hábiles, notificando al apoderado y solicitando firma del documento de condicionalidad de matrícula. Si algún apoderado se niega a firmar la carta de condicionalidad de matrícula, el liceo tiene el derecho de solicitar un testigo (algún funcionario del establecimiento), para levantar un acta en donde se explicita la negación del apoderado a firmar, de lo contrario no podrá matricular a su pupilo(a). También, se le notificará la sanción al correo electrónico del apoderado o al domicilio con carta certificada para que quede en antecedentes que está en conocimiento de la situación. La condicionalidad del estudiante se aplica de forma semestral y en conjunto con el apoderado y el alumno/a.
- Luego de esta medida, se establece un plan de trabajo por un tiempo determinado, terminando este tiempo, el Equipo Directivo y el Consejo de Profesores, tomará la decisión si al estudiante se le inicia un procedimiento de cancelación de la matrícula para el año lectivo siguiente por incumplimiento de los deberes adquiridos, o, por el contrario, se levanta la condicionalidad. Una vez tomada la decisión, esta se dará

a conocer al apoderado, en entrevista personal, en un plazo de (5) cinco días hábiles. Si el establecimiento optó por iniciar un procedimiento de cancelación de matrícula, deberá aplicarse las normas indicadas en el artículo 77 del presente Manual de Convivencia Escolar.

2.- REDUCCIÓN DE JORNADA EN CASO DE MEDIDA DISCIPLINARIA

La reducción de la jornada escolar de un estudiante, como medida disciplinaria es excepcional, y sólo se podrá aplicar si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, o del propio estudiante, lo que deberá estar debidamente acreditado.

- a) Pasos previos para la aplicación de la medida de Reducción de Jornada Escolar. (Demostrar con evidencias el seguimiento del conducto regular):
- Registro anotaciones negativas en el libro de clases
 - Entrevista al apoderado(a) después de 3 anotaciones negativas en el libro de clases, con citación, dejando registro en ficha de entrevista apoderado, por profesor jefe o de asignatura. * Derivación a Inspectoría General y Depto. de Convivencia Escolar para elaboración de un plan de trabajo con el estudiante en forma gradual:
 - Apoyo de medidas pedagógicas y psicológicas del establecimiento educacional hacia el alumno.
 - Taller apoyo multidisciplinario con los padres y/o apoderados del estudiante.
 - Derivación a especialista del sistema de salud
- b) En el evento de que las medidas previas, no hayan contribuido a mejorar la conducta del alumno, se iniciará el procedimiento de reducción de jornada escolar, que será el siguiente:
- Se enviará la solicitud de reducción de jornada de parte del encargado(a) de convivencia escolar a Dirección, adjuntando documentos que evidencien las acciones realizadas por el establecimiento.
 - Luego se reunirá el Equipo Directivo para determinar si corresponde dar curso a la medida o se debe implementar otra acción.
 - El encargado de Convivencia Escolar deberá reunirse con padres y/o el apoderado(a) del estudiante para dar cuenta de las acciones realizadas por el Liceo y posibilidad de reducir la jornada, para que estos puedan entregar sus descargos, con su versión escrita de los hechos en un plazo máximo de (3) tres días hábiles, contados desde la comunicación.
 - Se debe realizar una reunión con los docentes del curso, con el fin de llegar acuerdo sobre cómo se estructura la jornada diferenciada y reducida, previo la importancia de las asignaturas en el ámbito curricular.
 - Dirección una vez teniendo todos los antecedentes a la vista, deberá resolver si aplica o no la medida disciplinaria de reducción de jornada escolar, debiendo notificación al apoderado en entrevista, o por carta certificada o

correo electrónico al apoderado de la medida disciplinaria adoptada por el establecimiento educacional.

- En el caso que el apoderado(a) no este conforme con la medida, podrá apelar dentro de (4) cuatro días hábiles, contados de la notificación. El apoderado podrá generar una carta de apelación, proponiendo compromisos de buscar ayuda a las redes institucionales para resolver el conflicto. Dicha carta con los documentos de respaldo, deberá presentarse a Dirección quien conocerá de la misma en conjunto con el Consejo de Profesores del curso del estudiante, resolviendo el recurso de apelación en un plazo máximo de (4) cuatro días hábiles.
- De la resolución de la apelación de la medida disciplinaria, se notificará mediante entrevista con Dirección y Unidad Técnica Pedagógica, al apoderado(a) dejando acta y registro firmado de la notificación final y acuerdos, si es el caso.
- Esta medida deberá ser reevaluada de manera mensual por el Equipo Directivo, siguiendo criterios como: cumplimiento de compromisos, disposición, participación en talleres, acompañamiento de certificados médicos, entre otros.

3.- REDUCCIÓN DE JORNADA ESCOLAR POR MOTIVOS DE SALUD

- Para optar a la modalidad de “evaluación en situaciones especiales” en caso de problemas de salud, el apoderado(a) deberá presentar una solicitud escrita y fundada ante Dirección del establecimiento educacional, en la cual pida la reducción de jornada escolar de su pupilo por motivos de salud, acompañando el certificado médico que sugiere o recomienda la medida.
- Posteriormente se desarrollará un proceso de evaluación especial que consistirá en la entrega de carpetas con material de estudio y trabajos prácticos. Además de un calendario en donde se establecerá las fechas de entrega de trabajos y rendición de pruebas.
- La entrega de esta documentación se realizará desde UTP al apoderado del estudiante quien deberá firmar un documento en donde se compromete a cumplir con los requerimientos del proceso.

4.- SUSPENSIÓN DE CLASES

- Inspectoría General y/o el Encargado de Convivencia Escolar, debe comunicar por escrito al apoderado(a) la decisión del establecimiento educacional de iniciar el procedimiento de suspensión como medida disciplinaria por falta cometida por el alumno(a), indicándole que tiene a oportunidad de realizar sus descargos por escrito en un plazo de (24) veinticuatro horas, contadas desde la comunicación, otorgando su versión de los hechos y ofreciendo o acompañando prueba para acreditar sus dichos. El apoderado puede realizar sus descargos en el mismo momento de la

entrevista, dejándose registro de los mismos. En el evento de no realizarse descargos, se certificará este hecho, y se resolverá aplicar o no la medida de suspensión de clases.

- Inspectoría y/o el Encargado(a) de convivencia escolar, en el evento de realizarse los descargos, deberá resolver si aplica la medida de suspensión de clases, dentro de un plazo de (48) cuarenta y ocho horas.
- Inspectoría y/o el Encargado(a) de convivencia escolar, deberá comunicar y notificar al apoderado del alumno de la sanción aplicada, y el apoderado(a) tendrá la oportunidad de presentar una apelación formal a través de documento escrito en un plazo de (2) dos días hábiles.
- La apelación deberá ser dirigida al Encargado de Convivencia Escolar, quien conocerá y resolverá la misma en conjunto con Dirección, el establecimiento educacional podrá acoger y dejar sin efecto por tanto la medida de suspensión de clases, o confirmar la sanción, en un plazo de (2) dos días hábiles, notificando al apoderado de la sanción por correo electrónico del apoderado o en entrevista con el apoderado, para que quede en antecedentes que está en conocimiento de la situación.

5.- SUSPENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN CEREMONIAS U OTRAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER ESCOLAR.

- Inspectoría y/o el Encargado(a) de Convivencia Escolar, debe comunicar por escrito al apoderado(a) la decisión del establecimiento educacional de iniciar el procedimiento de suspensión de participación en ceremonias u otras actividades, como medida disciplinaria por falta cometida por el alumno(a), indicándole que tiene a oportunidad de realizar sus descargos por escrito en un plazo de (3) días hábiles, contadas desde la comunicación, otorgando su versión de los hechos y ofreciendo o acompañando prueba para acreditar sus dichos. El apoderado puede realizar sus descargos en el mismo momento de la entrevista, dejándose registro de los mismos. En el evento de no realizarse descargos, ni en la entrevista ni por escrito dentro de plazo, se certificará este hecho, y se resolverá aplicar o no la medida de suspensión de clases.
- inspectoría y/o el Encargado(a) de convivencia escolar, en el evento de realizarse los descargos, deberá resolver si aplica la medida de suspensión de clases, dentro de un plazo de (2) dos días hábiles.
- Inspectoría y/o el Encargado(a) de convivencia escolar, deberá comunicar y notificar al apoderado del alumno de la sanción aplicada, y el apoderado(a) tendrá la oportunidad de presentar una apelación formal a través de documento escrito en un plazo de (3) tres días hábiles.
- La apelación deberá ser dirigida al Encargado de Convivencia Escolar, quien conocerá y resolverá la misma en conjunto con Dirección, el establecimiento educacional podrá acoger y dejar sin efecto por tanto la medida de suspensión de participar en ceremonias o actividades, o confirmar la sanción, en un plazo de (2) dos días hábiles, notificando al apoderado de la sanción por correo electrónico del

apoderado o en entrevista con el apoderado, para que quede en antecedentes que está en conocimiento de la situación.

ART .82. MEDIDAS FORMATIVAS A LOS ESTUDIANTES

La Medida Formativa, es una medida complementaria a las medidas disciplinarias y se aplican en el contexto de la aparición de faltas. Esta medida puede ser aplicada por Inspectoría General, encargado de Convivencia Escolar, orientador y/o profesor jefe.

La medida Formativa consiste en:

- Servicio Solidario: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, permitiendo que la persona que comete la falta, se haga cargo de las consecuencias de sus actos a través de su esfuerzo personal.
- Servicio Pedagógico: Implica una acción en tiempo libre donde el sancionado, asesorado por un docente o directivo, realiza actividades como recolectar o elaborar material para un curso inferior al suyo, y de acuerdo con el contexto de la falta.

ART 83. MEDIDAS PEDAGÓGICAS FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO Y/O ACOSO ESCOLAR

- Mediación Escolar entre estudiantes con acta de compromisos y acuerdos.
- Arbitraje pedagógico con acta de compromisos y acuerdos.
- Disertación sobre temáticas de Buena convivencia escolar, en su curso u otro.
- Suspensión con trabajo formativo en casa.
- Talleres de Convivencia Escolar (puede ser fuera de horario de clases) Limpiar mobiliario y/o espacio que el/a estudiante haya dañado.
- Elaborar afiches, volantes relacionados con la sana convivencia escolar y distribuirlos en el colegio.
- Generar diccionario que reemplace las palabras soeces.
- Entrevista con profesor jefe, depto. orientación, alumno y apoderado: Toma conocimiento de la situación, acuerdos y compromisos, establecer fechas y plazos.
- Asistencia de apoderado a clases con apoyo de abordaje conductual.
- Apoyar a estudiantes menores en sus tareas.
- Cooperar en la entrega de colaciones en comedor.
- Pedir disculpas a persona afectada.
- Entrevista con orientación o intervención psicosocial tanto con alumno y apoderado, si la situación lo amerita.
- Evaluación psicológica, si la situación lo amerita.
- Derivación para apoyo externo, si la situación lo amerita.

ART 84. ESTÍMULOS A ESTUDIANTES QUE CUMPLEN CON EL PERFIL INSTITUCIONAL

Los(as) alumnos(as) que demuestren de manera consistente un comportamiento coherente al sello del Proyecto Educativo del liceo Los Cóndores, serán estimulados a través de distintas acciones, tales como:

- Felicitaciones verbales.
- Anotaciones positivas.
- Reconocimiento en actos internos.
- Inclusión en cuadros de honor.
- Otras que podrá implementar cada establecimiento educacional.

ART 85. TABLA DE MEDIDAS, SANCIONES Y RESPONSABLES DE APLICARLAS:

SANCIONES	RESPONSABLES
Observación en Libro de Clases.	Profesor jefe o de Asignatura, Orientación Inspectoría General, Subdirección, Dirección.
Citación de apoderados.	Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Departamento Orientación, encargada de convivencia, Inspectoría General, Subdirección, Dirección.
Suspensión de clases u otras ceremonias y/o actividades programadas.	Inspectoría General, encargada de convivencia escolar Subdirección, Dirección.
Medidas disciplinarias y formativas.	Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Departamento Orientación, encargada de convivencia, Inspectoría General, Subdirección, Dirección.
Medidas reparatorias.	Profesor jefe, Inspectoría General, Subdirección y Dirección.
Mediación escolar y/o arbitraje pedagógico.	Departamento Orientación, encargada de convivencia, grupo de mediadores escolares.
Acta de compromiso disciplinario.	Inspectoría General, profesor jefe, Departamento de Orientación, Dirección.
Cancelación de matrícula.	Dirección.
Expulsión	Dirección.

ART 86. MEDIDAS Y SANCIONES A FUNCIONARIOS

Quando el responsable fuere un funcionario del establecimiento, deberán aplicarse las medidas contempladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y si la falta pudiera configurarse como delito, se procederá de acuerdo con lo establecido, en la legislación chilena vigente.

ART 87. MEDIDAS Y SANCIONES A PADRES Y APODERADOS

Cuando el responsable de la falta al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, fuera el padre, madre o apoderado de un alumno, se podrán disponer medidas disciplinarias las siguientes:

1. Cambio de apoderado. Consiste en la decisión del establecimiento educacional de cambiar al apoderado del estudiante, debiendo designarse un nuevo apoderado titular para las comunicaciones oficiales del establecimiento educacional.
- 2.- La prohibición de ingreso al establecimiento educacional.

Y en el evento, en que la falta, además pudiera ser configurar un delito, se procederá de acuerdo con lo establecido en la legislación chilena vigente.

ART 88. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS

- La edad, la etapa de desarrollo de las partes involucradas.
- La naturaleza, intensidad y extensión de la falta, y daños provocados (si hubiese).
- Grado de participación de los involucrados.
- La gravedad de la falta, modo de ejecución y daño provocado.
- Motivo por el cual ejecuta la falta o realiza el daño.
- La conducta anterior del responsable.
- El reconocimiento de la falta
- La existencia de una asimetría de poder entre las partes involucradas ya sea física, moral, de autoridad u otra, agravado si existe discapacidad.

ART 89. PROPÓSITO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y FORMATIVAS

- Orientar, corregir y facilitar al alumno su desarrollo personal.
- Resguardar la convivencia escolar y evitar que se reincida en actos que atenten contra ella.
- Prevenir futuros conflictos y aplicación de nuevas sanciones.

TÍTULO NOVENO: MEDIDAS REPARATORIAS

ART 90. MEDIACIÓN ESCOLAR

Entendemos la Mediación Escolar como el proceso en que una persona imparcial – el/la mediador/a – facilita las condiciones para que los protagonistas de un conflicto tengan la oportunidad de analizar sus distintos puntos de vista y llegar a un acuerdo satisfactorio, sin recibir presión alguna, que les permita llegar a acuerdos justos.

- El mediador/a controla el proceso, pero no los resultados, ya que éstos dependen de los protagonistas del conflicto.
- La mediación es voluntaria, confidencial, flexible y participativa.
- Los casos de conflicto entre alumnos y/o alumnas que sean de carácter leve, graves pueden ser derivados a mediación escolar.

- Las derivaciones a mediación han de dirigirse a Inspectoría General o Encargada de Convivencia Escolar.
- Existirá de forma permanente un grupo de alumnos(as) y docentes capacitados en técnicas de mediación escolar.
- El proceso de mediación escolar en ningún caso exime de responsabilidad a los alumnos sobre sanciones.

ART 91. ARBITRAJE PEDAGÓGICO

Entendemos por Arbitraje Pedagógico como un procedimiento mediante el cual un tercero con atribuciones en la institución escolar, escucha atenta y reflexivamente la posición de intereses de ambas partes y determina la resolución que le parezca justa en relación a la situación planteada, con lo cual permite además un aprendizaje significativo en los estudiantes en conflicto.

ART 92. CONCILIACIÓN ESCOLAR

- Es un mecanismo de resolución pacífica de conflictos, en la cual existe un conciliador, que busca acuerdos entre las partes involucradas a sus diferencias.
- La conciliación escolar se implementa en situación en que no es posible mediar, porque no cumple algún requisito de mediación.
- La solicitud de conciliación, la puede realizar una de las partes a Inspectoría general o al departamento de orientación del liceo.
- El responsable de realizar la conciliación es el encargado de convivencia escolar y/o Depto. de Orientación del liceo.

ART 93. DERIVACIÓN A REDES DE APOYO

Con el fin de apoyar al estudiante en su desarrollo integral, el liceo coordinará con los siguientes programas de apoyo psico-emocional y social:

Programa del CESFAM: PASMI, ACOMPAÑAMIENTO, OPD, entre otras, según necesidad.

TÍTULO DÉCIMO. ACTUALIZACIÓN MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ART 94. PLAZOS PARA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL

- El Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar se someterá a revisión, modificación y/o actualización en el mes de noviembre de cada año.
- El Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar tendrá todas sus revisiones y actualizaciones terminadas en el mes de diciembre de cada año.
- El Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar será presentado al Consejo Escolar en el mes de marzo de cada año.
- El Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar será enviado al Departamento Provincial en el mes de diciembre de cada año.

- No obstante, el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, es un instrumento que podrá sufrir revisiones y actualizaciones, durante todo el año, especialmente por instrucciones o circulares de la Superintendencia de Educación que impliquen cambios en la normativa interna, para dar cumplimiento a la normativa educacional.

ART 95. RESPONSABLES REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL

Los responsables de revisar y actualizar el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar son:

- Equipo de gestión del liceo
- Docente encargado(a) de Convivencia Escolar
- Departamento de orientación del liceo
- Centro General de Padres y Apoderados
- Docente representativo
- Comité alumnos representativo del liceo

ART 96. DIFUSIÓN DEL MANUAL

- La difusión del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, debe abarcar a toda la Comunidad Escolar.
- La difusión del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, ha de implementarse durante todo el año escolar.
- Ha de realizarse por diversos medios; virtuales página web del liceo www.licoeloscondores.cl, charlas, talleres, informativos, videos, entre otros.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA SOSPECHA Y/O DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos constitutivos de vulneración de derechos de infancia tales como: descuido, malos tratos o tratos negligentes, el que se entenderá como tal cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, salud y vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se otorga protección y/o se expone al niño, niña o adolescente (NNA) a situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso o consumo de drogas.
- Incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo (a) continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes a sus clases, sin el justificativo correspondiente.
- Trabajo infantil.

Este protocolo de actuación contempla acciones a realizar que involucren a los adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos de Infancia (OPD) respectiva, al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que podría atentar contra los derechos del NNA.

Estas acciones responden exclusivamente al resguardo de los derechos del niño, considerando especialmente los siguientes aspectos:

- Interés superior del niño, niña y adolescente: vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas y niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual.; como, así como promover su dignidad.
- Protección: Velar por el desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niño, niña y adolescente, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgos de acuerdo a la edad y nivel educativo del NNA.

Se debe tener conocimiento de que las niñas, niños y adolescentes son titulares de los siguientes derechos, indicados de manera meramente enunciativa y no limitativa, que no pueden ser vulnerados:

- Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo
- Derecho a la identidad
- Derecho a vivir en familia

- Derecho a la igualdad sustantiva
- Derecho a no ser discriminado
- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral
- Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal
- Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social
- Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad
- Derecho a la educación
- Derecho al descanso y al esparcimiento
- Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura
- Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información
- Derecho de participación
- Derecho a la intimidad
- Derecho a la indemnidad sexual

Se entiende por Vulneración de Derechos, todas aquellas conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

A continuación, se describen las fases a seguir, plazos, sus responsables y acciones a realizar.

Estrategias de prevención	
1	Jornadas y escuelas para padres sobre vulneración de derechos NNA.
2	Talleres para la comunidad educativa con redes de apoyo como: OPD, Carabineros, PDI, etc.
3	Capacitación a los funcionarios sobre vulneración de derechos de NNA, y el deber garante del establecimiento educacional en la protección.

FASE 1: Entrega de antecedentes /Activación de protocolo de actuación.	
Plazo	Dentro de las 24 horas de tomar conocimiento de la situación
Responsables	Cualquier miembro de la comunidad educativa.

Acciones	1.-Recepción del relato de posible hecho de vulneración, por parte de un miembro de la comunidad escolar, quien deberá entregar a la brevedad los antecedentes correspondientes al Depto. de Orientación; manteniendo en reserva la información y el resguardo de identidad del NNA. Responsable: psicólogo/a 2.- Contención emocional al estudiante, resguardando la intimidad e identidad. Responsable: psicólogo/a
----------	---

FASE 2: Comunicación a los padres y constatación de lesiones.	
Plazo	Dentro de las 24 horas de tomar conocimiento de la situación (según lo establece código procesal penal)
Responsables:	Departamento Orientación.
Acciones	1.-Citación al adulto responsable del NNA a entrevista para informar la situación comunicada por el alumno y los pasos a seguir. 2.- En el caso de que el hecho considere lesiones físicas se procederá al traslado del NNA al centro asistencial más cercano, para la constatación de lesiones.

FASE 3: Ejecución de protocolo de denuncia.	
Plazo	24 horas
Responsables:	Director
Acciones	1.-Recopilación de antecedentes del hecho ocurrido para elaboración de informe denuncia que será remitido a la autoridad pertinente. (FISCALIA O TRIBUNAL DE FAMILIA). 2.-Solicitud de medida de protección al Tribunal de Familia cuando la situación implique un riesgo inminente para la víctima. Sí la vulneración involucra a un miembro de la comunidad educativa como posible victimario, se deberá proceder a la suspensión de sus funciones o traslado a otro lugar de trabajo fuera del perímetro en donde se encuentre el NNA.

FASE 4: Derivación a instituciones de apoyo.	
Plazo	5 días
Responsables:	Depto. de Orientación
Acciones	1.-El informe deberá ser evacuado dentro del plazo máximo de 5 días, desde de la toma de conocimiento del hecho

	2.-Derivación o coordinación con organismos de apoyo (CESFAM, OPD, SERNAMEG, PIE, PPF, etc.)
--	--

FASE 5: Medidas pedagógicas, formativas, y de apoyo psicosocial.	
Plazo	5 días
Responsables	Depto. de Orientación en coordinación con Inspectoría General y U.T.P.
Acciones	Medidas Pedagógicas: • Adecuación curricular y tutoría pedagógica si la situación que afecta al alumno impide su desarrollo del proceso de aprendizaje. Medida Formativa: • Psico-educación sobre derechos y deberes del NNA que permitan concientizar sobre los eventos ocurridos y permitan activar los factores protectores e identificar los factores de riesgos de futuros contextos. Medidas psicosociales: • Acompañamientos y trabajo colaborativo con instituciones intervinientes en la atención y reparación del NNA.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

En el marco de la buena convivencia dentro del establecimiento educacional, el siguiente protocolo regula los procedimientos a seguir en casos de agresiones sexuales u otros hechos constitutivos de agresiones sexuales, es por ello que se establecen mecanismos que le permita actuar oportuna y preventivamente a la comunidad escolar.

CONCEPTUALIZACIÓN:

Se entenderá por **agresión sexual** los actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenaza o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o chantaje y que atenten contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño, niña o adolescente.

El responsable de la **agresión sexual** puede ser un adulto u otro adolescente o niño. Esto último toma relevancia cuando la diferencia de edad es considerable ya que la presión o el engaño parte de la diferencia de edad entre agresor y víctima, la cual impide la libertad de decisión en las relaciones sexuales debido a que ambos son distintos mental y físicamente. Al respecto, el MINEDUC señala que se deberá tener cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

Existen distintos hechos que se consideran agresiones sexuales:

Aquellas que existen **contacto corporal**, como la violación, el estupro y los abusos sexuales (besos, caricias, y la introducción de objetos), y aquellas que **no hay contacto corporal**, conocido también como corrupción de menores, como exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, etc.

Para efectos de sanciones y acciones a seguir antes estos casos, el Liceo Los Cóndores consigna en el Manual de Convivencia Escolar como una falta gravísima toda conducta de índole sexual que atente contra la integridad de los estudiantes.

Debido a su gravedad, el establecimiento educacional mantendrá el resguardo de toda la evidencia e información recabada durante la investigación, manteniendo el bien supremo de los estudiantes por, sobre todo, guardando el derecho a la privacidad y realizando las acciones necesarias para que esto se cumpla.

Estrategias de prevención	
1	Jornadas para padres en materia de delitos sexuales y prevención de conductas de riesgo.
2	Trabajo con redes de apoyo en temáticas de violencia sexual y sexualidad responsable.
3	Capacitación a funcionarios sobre conductas de agresión sexual.

Fase 1: Recepción de la información o sospecha de una situación de abuso sexual.	
Plazo	Dentro de las 24 horas
Responsables	Psicólogos
Acciones	1.- Informar al Departamento de Orientación registrando antecedentes por escrito. Responsables. Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de los hechos debe comunicar al departamento de orientación o inspección general los hechos para activar el protocolo correspondiente. 2.- Activación del protocolo de actuación frente a denuncia por sospecha o relato. 3.- Citación a entrevista a los padres o adulto responsable del NNA para informar la situación además se informará que el establecimiento está obligado por ley a denunciar (art.75 letra e del código procesal penal) el hecho dentro de las 24 horas. 4.- Recopilación de antecedentes para formulación de informe denuncia. Responsable. Psicólogos.

Fase 2: Traslado a centro de asistencial, sólo si procede.	
Plazo	Dentro de las 24 horas
Responsables	Departamento de Orientación
Acciones	1.- Se realiza traslado del niño/a o adolescente al centro de asistencia más cercano, si la situación haya implicado contacto corporal. NOTA: No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial, basta la sola comunicación de este procedimiento, dado que, si el/la o los/as agresores/as son miembros o conocidos/as de la familia, evidentemente esta puede oponerse al examen médico y al inicio de una investigación.

Fase 3: Denuncia y solicitud de medida de protección.	
Plazo	Dentro de las 24 horas
Responsables	Dirección

Acciones	1.- Elaboración informe denuncia y medida de protección Responsables. Departamento de orientación. 2.- Firma y entrega de informe denuncia a Fiscalía o Tribunal de Familia. Responsable. Dirección.
----------	--

Fase 4: Medidas de protección formativas.	
Plazo	Dentro de los 5 días hábiles
Responsables	U.T.P - Departamento de Orientación – Inspectoría general.
Acciones	1. Medidas Formativas que se aplicarán: a. Medidas pedagógicas: Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte del U.T.P en el apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, monitoreo previa coordinación con jefatura de curso. b. Medidas Psicosociales: Confección de plan de acompañamiento para el/el estudiante vulnerado a nivel individual por parte del departamento de orientación con monitoreo mensual. c. Coordinar y Colaborar con los organismos de la red de protección que realizan las acciones de investigación e intervenciones de reparación de daño. (OPD, PPF) <u>NOTA:</u> Es necesario resguardar en todo momento la reserva de la información del alumno.

Fase 5: Seguimiento	
Plazo	20 días posteriores a la aplicación de las medidas.
Responsables	Profesor jefe - Departamento de Orientación
Acciones	1. Posterior al cierre del caso y aplicación de las medidas, se realizará un seguimiento del/los estudiantes afectados, revisando el resultado de las medidas aplicadas y pudiendo implementar otras si es necesario. 2. Se considerará u seguimiento por parte del equipo de orientación, incluido psicólogo para ayudar a reparar el daño causado, manteniendo siempre el resguardo de la información y la privacidad del estudiante afectado.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

I.- INTRODUCCIÓN

La Convención sobre los Derechos del Niño plantea en su Art. N.º 19 que: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Liceo Los Cóndores, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de maltrato o acoso escolar.

El presente protocolo de acción, es válido para todas aquellas acciones que sean efectuadas dentro y fuera del Liceo Los Cóndores, en actividades académicas y extra- programáticas, siempre que la conducta afecte a cualquier integrante de la comunidad del establecimiento educacional, o dañe el prestigio del mismo.

Será obligación para los alumnos, padres, apoderados, profesionales, asistentes de la educación, equipos docentes y directivos, el propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia. Además, deberán informar de manera obligatoria, todas las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecte a un estudiante, una vez tomen conocimiento de ello.

II.- CONCEPTOS GENERALES.

a) Buena convivencia escolar: coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

b) Comunidad educativa: es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo

del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

c) Maltrato escolar: todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

d) Violencia escolar: situaciones de agresividad que revelan una forma peculiar de expresarse y hacer justicia, para abordar los conflictos.

e) Conflicto: diferencias de criterio, de intereses o de posición personal frente a temas, situaciones o puntos de vista. Son inherentes a las interacciones humanas, y es posible abordarlos a través del diálogo y la negociación, representando una oportunidad de crecimiento para quienes se ven involucrados en él.

f) Violencia incidental: situación de agresión ocurrida de manera ocasional, que no se dirige a una persona en particular de modo persistente.

g) Acoso escolar (también conocido como hostigamiento escolar, o en inglés bullying): Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

La presencia de hechos de esta naturaleza, ya sea maltrato, violencia o acoso escolar, requiere la existencia y activación de protocolos de acción que determinen procedimientos precisos y acotados agrupados en categorías diferentes:

III.- TIPOLOGÍAS

El maltrato incluye diferentes estilos de relación y comportamientos que interfieren con el desarrollo de los seres humanos, o lo alteran, al no reconocer sus necesidades ni sus derechos. Dentro de este concepto se encuentran las siguientes tipologías que son abordadas institucionalmente:

a) Maltrato físico: Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un miembro de la comunidad educativa que provoque daño físico, lesión o enfermedad a otro estudiante, adulto o miembro de la comunidad educativa. La intensidad del daño que produce el

maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte. Algunas expresiones de maltrato físico, son: Golpear con manos, pies u otros objetos, empujar, quemar, zamarrear, morder, pellizcar, lanzar objetos, etc.

b) Maltrato psicológico: Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida. Son expresiones de maltrato psicológico, las siguientes: insultos, descalificaciones, gritos, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas, rechazo implícito y explícito, agresiones verbales, burlas, atemorizar, culpar, ridiculizar, humillar, amenazar, etc.

La presencia de hechos de esta naturaleza, ya sea maltrato, violencia o acoso escolar, requiere la existencia y activación de protocolos de acción que determinen procedimientos precisos y acotados agrupados en categorías diferentes:

PRIMERO: Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato escolar, violencia o acoso escolar entre pares.

SEGUNDO: Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato escolar adulto a estudiante.

TERCERO: Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

CUARTO: Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato de un niño o adolescente a un adulto.

PRIMERO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO ESCOLAR, VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR ENTRE PARES.

El maltrato entre pares, es cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más alumnos en contra de otro estudiante, ya sea de manera física, por escrito, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, con independencia del lugar en que se cometa (dentro o fuera del establecimiento).

El maltrato incluye diferentes estilos de relación y comportamientos que interfieren con el desarrollo de los seres humanos, o lo alteran, al no reconocer sus necesidades ni sus derechos.

a) Maltrato físico: Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un estudiante que provoque daño físico, lesión o enfermedad a otro estudiante. La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte. Algunas expresiones de maltrato físico, son: Golpear con manos, pies u otros objetos, empujar, quemar, zamarrear, morder, pellizcar, lanzar objetos, etc.

b) Maltrato psicológico: Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida. Son expresiones de maltrato psicológico, las siguientes: insultos, descalificaciones, gritos, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas, rechazo implícito y explícito, agresiones verbales, burlas, atemorizar, culpar, ridiculizar, humillar, amenazar, etc.

I.- RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO

- Miembros de la Comunidad Educativa. Cualquier integrante de la comunidad educativa que sospeche o tome conocimiento de situaciones de maltrato, violencia o acoso escolar entre pares, debe denunciar los hechos ante el profesor jefe, Inspectoría General o a la Encargada de Convivencia Escolar, a los siguientes correos electrónicos crystina.rojascarvajal@liceoloscondores.cl, oscar.perezsaavedra@liceoloscondores.cl, patricia.baezramirez@liceoloscondores.cl, en un plazo máximo de 1 día hábil.

- Inspectoría General y/o Equipo de convivencia escolar. Serán las personas encargadas de recibir la denuncia y activar el protocolo de actuación, realizar la correspondiente investigación de los hechos y emitir un informe que contenga las acciones realizadas, evidencias y conclusiones.

- Equipo directivo o Dirección: Serán los encargados de resolver el procedimiento, ya sea absolviendo o sancionando de manera disciplinaria al responsable, o determinado la aplicación de alguna medida formativa o de carácter reparatoria.

- Dirección: Será siempre el encargado de resolver los recursos de reconsideración o apelación, a alguna medida disciplinaria o de otra índole.

II.- ACCIONES Y PROCEDIMIENTO MALTRATO ENTRE PARES:

a) La persona que constata o recibe la información sobre agresión entre estudiantes, debe obligatoriamente denunciar el hecho al profesor jefe, Inspectoría General o al equipo de convivencia escolar de manera personal con acta de entrevista y/o por correo electrónico a las siguientes casillas: cristina.rojascarvajal@liceoloscondores.cl, oscar.perezsaavedra@liceoloscondores.cl, y/o patricia.baezramirez@liceoloscondores.cl dentro de 1 día hábil.

b) Quien reciba la denuncia, deberá comunicarlo a Dirección o Encargado de Convivencia Escolar, quien(es) activará el protocolo de acción a más tardar dentro de 2 días hábiles y designará a la persona a cargo de la investigación. Podrán ser designados como investigadores el o la Encargado(a) de Convivencia Escolar, Inspector General, u otro profesional capacitado e imparcial, quien deberá dar inicio a la investigación. La investigación deberá constar por escrito, en carpeta, que contenga todas las actuaciones realizadas.

c) El investigador(a), podrá efectuar las diligencias investigativas que estime pertinente para el esclarecimiento de los hechos, y determinar responsabilidades; como entrevistas a los involucrados, a docentes, asistentes de la educación, a sus padres y apoderados, revisión de cámaras de seguridad, revisión de hojas de vida de los alumnos, declaraciones a testigos, y cualquier otro medio probatorio que aporten las partes.

d) La o las entrevistas con alumnos involucrados a la(s) presunta(s) víctima(s), al (a los) presunto(s) victimario(s), así como de los testigos y a estudiantes observadores que pudiesen informar aspectos asociados a la presunta relación al hecho investigado, por posible Acoso Escolar, Bullying y maltrato entre pares. En el caso que la posible víctima o investigado, sea un estudiante de primer o segundo año básico, la primera entrevista se realiza a los apoderados quienes deberán autorizar por escrito la realización de la entrevista. En el evento de que el apoderado se niegue a dar su autorización, la investigación comenzará sin la versión de los hechos por parte del estudiante, por negativa del apoderado, de lo que se dejará constancia en la carpeta de la investigación. Cuando la investigación se da entre estudiantes desde quinto año básico a cuarto de enseñanza media, son los estudiantes quienes serán entrevistados quedando registrada en un acta escrita y firmada por ellos. Una vez obtenidas las conclusiones se procederá a informar a los apoderados de los (as) estudiantes involucrados.

En caso de negativa a firmar, se dejará constancia de tal circunstancia, debiendo firmar otro funcionario del Liceo como testigo de la negativa.

- e) La citación de los apoderados de los alumnos o alumnas involucrados(as) para informar los hechos acontecidos; para solicitar antecedentes o comunicar alguna situación, se efectuará mediante correo electrónico o teléfono registrado en el Liceo. Y en caso de que el apoderado no tenga correo electrónico registrado o no conteste el teléfono, será citado mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato de matrícula. La citación se deberá efectuar a más tardar el 2 día hábil desde que se inició la investigación.
- f) En caso de que la investigación arroje presunta responsabilidad de algún estudiante, se deberán formular cargos, notificarlos a su apoderado y señalarles el plazo de 2 días corridos para efectuar los descargos, poder dar su versión de los hechos, presentar y ofrecer prueba.
- g) En casos de lesiones físicas evidentes que se detecten en los estudiantes, serán derivados a enfermería, y luego llevados a un centro asistencial por parte de Inspectoría del liceo, o bien por parte del apoderado en el caso que lo amerite, activándose el seguro escolar.
- f) El/la investigador(a) o encargado de convivencia escolar, según corresponda, deberá dejar evidencia escrita de cada actuación en expediente. Una vez terminada la investigación, se debe emitir un informe de investigación, el que debe contener las acciones realizadas, evidencias del caso, conclusiones de la investigación, y sugerencias de medidas disciplinarias, formativas o reparatorias, en caso de corresponder.
- h) El Investigador(a), Encargado de Convivencia Escolar, o Inspectoría, según corresponda, deberá presentar los resultados de la investigación al equipo directivo, para definir responsabilidades y sanciones.
- i) El equipo directivo deberá reunirse a más tardar dentro de 2 día hábil, para conocer de los resultados de la investigación, y evidencias del caso. El equipo directivo, podrá sesionar y resolver con un mínimo de 3 integrantes. La decisión del equipo directivo deberá constar por escrito, dejándose constancia de la misma en acta de reunión, firmada por sus asistentes.
- i) Los apoderados de los involucrados serán notificados del resultado de la investigación, y decisión del equipo directivo, responsabilidades y/o sanciones, a través de los medios oficiales del liceo, esto es, mediante entrevista personal dejando registro en acta de entrevista, o por correo electrónico o vía carta certificada enviada al domicilio. En caso de citación a entrevista personal, la misma se efectuará mediante correo electrónico o teléfono.
- j) En caso de aplicar sanciones disciplinarias, estas podrán ser apeladas ante Dirección en un plazo de 2 días corridos contados desde su notificación. Dirección por su parte, deberá resolver a más tardar la apelación en un plazo de 3 días hábiles. La resolución del recurso de apelación, será notificado al o los apoderados, mediante entrevista personal dejando registro en acta de entrevista, o por correo electrónico o vía carta certificada. En caso de citación a entrevista personal, la misma se efectuará mediante correo electrónico o teléfono.

k) El plazo máximo para la investigación y resolución final del caso, será de 15 días hábiles, contados desde la activación del protocolo.

III.- SANCIONES DISCIPLINARIAS

- Amonestación verbal
- Amonestación o anotación negativa escrita
- No representar al liceo en las actividades artísticas, culturales y/o deportivas por lo que resta del año.
- Suspensión hasta por 5 días de clases.
- No participar en la actividad de licenciatura o graduación.
- No participar en una actividad o salida pedagógica o de gira de estudios.
- Condicionalidad de matrícula siendo evaluada la sanción y compromisos adquiridos, al término del semestre.
- No renovación o cancelación de matrícula.
- Expulsión inmediata.

Para el efecto de aplicar medidas disciplinarias, éstas deberán obedecer al principio de proporcionalidad, considerando la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados. También se tendrá en cuenta, el hecho de tener sanciones disciplinarias previas, historial de conductas, reincidencia de la falta, y otras circunstancias atenuantes o agravantes de responsabilidad.

IV.- ACCIONES FORMATIVAS EN CASO DE MALTRATO ESCOLAR.

Las medidas formativas son acciones que posibilitan a los estudiantes tomar conciencia de las repercusiones de sus acciones, como así de sus consecuencias y aprendan a asumir responsabilidad por ellas y desarrollen compromisos auténticos para reparar el daño, promover el crecimiento personal o abordar las variables que motivaron la conducta desde la resolución. Es crucial destacar que estas medidas no constituyen sanciones, sino que son acordadas en colaboración con los estudiantes a los que se le aplican. Debe existir un registro del compromiso asumido, así como de la manera y el plazo en que se verificará su cumplimiento. En caso de ser encontrado responsable de maltrato o violencia escolar, se pueden determinar la aplicación de una o más medidas formativas

- 1.- Disculpas privadas y/o públicas del alumno y/o de la familia, al o los afectados.
- 2.- Diálogo formativo: Conversación entre el estudiante y funcionario del establecimiento educacional, para comprender las causas de las faltas y tomar conciencia de sus consecuencias.
- 3.- Acuerdos escritos con Profesor jefe: Se establecen estrategias de reformulación en

conjunto con el Profesor jefe y el Encargado de Convivencia cuando las conductas infractoras son recurrentes.

4.- Entrevistas de apoderado: Reflexiones conjuntas entre Madre, Padres, Estudiante y profesionales educativos para abordar conductas que afectan la convivencia escolar.

5.- Servicio Comunitario: Como medida formativa, se contempla la realización de actividades beneficiosas para la comunidad educativa, especialmente en casos de faltas que afecten el ambiente de aprendizaje, acordado previamente con el alumno y el apoderado. Algunos de los servicios que se podrá acordar son los siguientes:

- Recolectar o elaborar material para alumnos de cursos inferiores al suyo.
- Ser ayudante de un docente en la realización de una o más clases, según sus habilidades.
- Clasificar textos en biblioteca según su contenido y/o apoyar a alumnos menores en sus tareas escolares.
- Ayudar en la organización de una actividad de convivencia escolar.
- Apoyo en campañas sociales que responden a distintas contingencias.

6.- Instancia de Reflexión: Se trata de una reunión individual o grupal entre el o los estudiantes y funcionarios de la Unidad de Convivencia Escolar. El propósito es reflexionar sobre el incidente, analizar sus consecuencias y explorar maneras de prevenirlo. La discusión se centra en la adopción o recuperación de un modo de relación basado en los valores y principios institucionales.

7.- Resguardo y confidencialidad de la identidad de los estudiantes involucrados.

8.- La realización de un trabajo de investigación, con o sin exposición, sobre temas relacionados al acoso escolar, maltrato escolar, consecuencias negativas del acoso escolar, importancia del buen trato, etc.

V.- ADOPCIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS.

1.- Presentación formal de disculpas privadas, ya sea por escrito, o personalmente en instancia guiada por convivencia escolar.

2.- Presentación de disculpas públicas.

3.- La restitución de objetos o bienes

4.- Derivación Interna a Equipo de Apoyo: Los profesores jefes derivan a profesionales del equipo de apoyo de los ciclos para un acompañamiento específico y orientación a profesores y familias.

5.- Derivaciones a Instancias Especializadas: Después de medidas pedagógicas, el establecimiento educacional puede sugerir apoyo externo especializado, como refuerzo psicopedagógico o terapias, apoyo psicológico, etc., según las necesidades y circunstancias.

6.- Derivaciones a Instituciones u Organizaciones Públicas, que brinden apoyo de protección y/o reparación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como la Oficina Local de la Niñez (OLN), Servicio de la Mejor Niñez, Defensoría de la Niñez, Oficina de Protección de Derechos (OPD), Juzgados de Familia competente.

7.- Seguimiento a los estudiantes involucrados, a lo menos cada 30 días por el profesor jefe supervisado por el equipo de convivencia escolar, ello por un plazo mínimo de 3 meses, prorrogables en caso de ser necesario. Lo cual será comunicado formalmente en el acta de entrevista y/o mediante correo electrónico al o los apoderados. El seguimiento también en caso de ser necesario, podría ser llevado a cabo por psicólogo(a) u orientadora del establecimiento educacional.

8.- El o la psicólogo(a) realizará la contención y evaluará la posible derivación a un organismo externo, a los alumnos involucrados, en caso de ser necesario.

9.- Orientación y/o derivación del estudiante y su familia a algún profesional, organismo o institución especializada en el tema que pueda hacerse cargo de la intervención.

10.- El establecimiento educacional, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección o cautelares decretadas por resolución judicial, de las que fuera informado.

11.- Seguimiento y comunicación con el padre, madre o apoderado del estudiante, por parte del Encargado de Convivencia Escolar o Coordinación General, ello a lo menos 1 vez al mes, por el período mínimo de 3 meses; prorrogables en caso de ser necesario.

12.- Resguardo y confidencialidad de la identidad de los estudiantes involucrados.

VI.- MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y PSICOSOCIAL.

Son medidas de apoyo pedagógico y psicosocial, aquellas en que el establecimiento proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y si fuere posible reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión. El establecimiento podrá implementar una o más de las siguientes medidas:

1.- Medidas de apoyo pedagógico:

- Contribuir a que el estudiante mantenga su rutina diaria dentro del aula y del establecimiento educacional.
- Apoyar pedagógicamente al niño, niña o adolescente, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.

- Coordinación con los docentes del nivel de los estudiantes, para apoyos pedagógicos que sean necesarios a los estudiantes involucrados.
- Podrá realizarse un acompañamiento pedagógico por parte del U.T.P en el apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, monitoreo previa coordinación con jefatura de curso, cuando sea necesario.
- En caso de medida preventiva de suspensión del estudiante de conformidad a lo establecido en el aula segura, se deberá enviar material de apoyo pedagógico, para evitar atrasos; así como la recalendarización de las evaluaciones.

2.- Medidas de apoyo psicosocial.

- Derivación a apoyo psicosocial, en caso de ser necesario.
- Seguimiento y acompañamiento socioemocional al estudiante, por parte del psicólogo(a) del liceo.
- Realización de actividades de contención de apoyo pedagógico y psicosocial, en favor del niño, niña, o de un grupo de la comunidad educativa.
- En caso de aplicación de alguna medida cautelar o preventiva que restrinja o limite por un tiempo el proceso educativo del estudiante, el psicólogo u orientador deberá mantener comunicación a lo menos una vez a la semana con el apoderado o el estudiante, para resolver dudas, o prestar apoyo psicológico.
- Confección de plan de acompañamiento para el (la) estudiante vulnerado(a) a nivel individual por parte del departamento de orientación, así como apoyo psicosocial al victimario, comprendiendo el contexto y las circunstancias que lo llevan a cometer acoso o maltrato escolar.

VII.- MEDIDAS DE RESGUARDO O PREVENTIVAS

El funcionario a cargo de la investigación, podrá con el mérito de los antecedentes recabados en la investigación, o por el solo mérito de la denuncia, implementar todas las medidas de resguardo o preventivas, que se requieran para resguardar la integridad física y psicológica del estudiante presuntamente afectado, tales como separaciones físicas de espacios; cambios de puestos en el aula, cambios de horarios; prohibición de contacto; supervisión de recreos, etc. Las medidas de resguardo decretadas, deben ser cumplidas por el alumno presuntamente agresor.

Todo lo anterior, en la medida que dichas medidas adoptadas por el establecimiento educacional de

forma voluntaria, no sean vulneratorias o contravengan los derechos de otros alumnos o de los trabajadores del liceo Los Cóndores.

En el caso de que la medida cautelar o preventiva, provenga de lo ordenado por los Tribunales de Justicia, mediante resolución judicial, deberá cumplirse conforme lo estipulado en la resolución respectiva y por el tiempo que dicha resolución lo señale.

Cuando los hechos denunciados revistan gravedad, o afecten gravemente la convivencia escolar, Dirección podrá aplicar la medida preventiva de suspensión del estudiante denunciado, hasta por un plazo de 10 días hábiles, ello mediante resolución fundada que contenga los motivos de tal decisión, todo lo anterior, conforme lo señala la ley de aula segura.

VIII.- SOBRE EL ACOSO ESCOLAR.

El siguiente procedimiento o protocolo se aplicará en caso de que la denuncia sea por acoso escolar o bullying entre pares.

1.- Concepto: Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

2.- Elementos o características del acoso escolar: El acoso escolar o Bullying, es una forma de abuso se produce de manera física, verbal, psicológica, relacional y/o cibernética, y se hace en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa siempre que pueda:

- a) Victimizar, es decir producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en la integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales del estudiante acosado.
- b) Prolongarse en un tiempo recurrente, con ello, el victimario crea un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c) Posicionarse en una situación de poder, o disparidad por parte de los acosadores sobre los acosados, ello trae como consecuencia la dificultad o impedimento del correcto desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

3.- Sospecha de acoso escolar: Se sospechará de presencia de acoso escolar cada que vez se identifique la presencia de: a) Disparidad de Poder; b) Recurrencia en el tiempo; y c) Victimización del acosado.

4.- El protocolo de actuación frente a denuncias de Acoso Escolar o Bullying, se activará cada vez que:

- a) Cualquier integrante de la comunidad perciba una dinámica relacional entre dos o más estudiantes y que en esta dinámica relacional existan o se sospeche existencia de rasgos de abuso.
- b) El equipo de convivencia escolar, haya llevado a cabo o resuelto conflictos en situaciones previas, (existencia de antecedentes previos) Investigación, mediación y eventualmente aplicación de medidas disciplinarias o formativas si corresponden. (Deberá existir previamente un registro de acta de acciones realizadas, indicando cuales fueron los participantes del conflicto y que indicaciones se dejaron para resolver el conflicto). Por ende, si se sospecha reiteración de conductas, se deberá derivar el caso a Convivencia Escolar para Investigar factores de acoso.
- c) Exista denuncia verbal o escrita, de la víctima o de un tercero en favor de ésta, debidamente firmada desde quinto año básico hasta cuarto de enseñanza media.
- d) Orientación identifique en entrevistas a estudiantes, grados de afección, victimización o daño emocional, derivados de la relación con pares o funcionarios del establecimiento.

5.- Medidas Preventivas de acoso escolar.

Medidas preventivas permanentes	Responsables
1. Realizar un diagnóstico para medir el nivel de violencia escolar en los cursos del establecimiento.	Equipo de Convivencia Escolar
2. Capacitación a la comunidad escolar, que incluye jornadas para padres en materia de prevención de acoso y maltrato escolar; así como para el cuerpo docente sobre resolución pacífica de conflictos en el aula.	Equipo de Convivencia Escolar / Orientación
3. Incorporar esta temática en el plan de Orientación.	Orientador(a) / (planificación) Profesor/a (implementación)
4. Informar de los procedimientos y cambios que estos tengan a la comunidad escolar.	Dirección
5. Incorporación del tema convivencia escolar y violencia escolar en los periodos de inicio del año escolar.	Profesor jefe
6. Informar de los procedimientos y cambios que estos tengan a la comunidad escolar.	Dirección / Equipo Directivo
7. Observación de la conducta y formas de relacionarse de los estudiantes durante recreos.	Inspectoría y otros asistentes de la educación.

8. Difusión explícita de las consecuencias y sanciones asociadas a las conductas relacionadas con el acoso escolar.	Profesor jefe, Inspectoría, Orientadora
9. Reforzar conductas positivas. Definir en forma clara las situaciones de abuso.	Todos los funcionarios del liceo
10. Toda persona que sea testigo de una acción de maltrato o acoso escolar debe a la brevedad, informar al Profesor jefe, encargado de convivencia escolar o Coordinación General.	Toda la comunidad educativa.
11. Charlas efectuadas por nivel o cursos específicos sobre temas de acoso escolar, prevención, consecuencias, buen trato.	Orientación/ Equipo Convivencia Escolar.
12. Campañas preventivas, potenciando el trabajo formativo de buena convivencia.	Equipo Convivencia Escolar/ Inspectoría/ Orientación.

6.- Procedimiento, sanciones y medidas reparatorias

- 6.1. Recibida la comunicación de acción u omisión que pudiera constituir hechos de acoso escolar, la Dirección del Liceo a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes, dispondrá mediante resolución, el hecho de iniciarse la investigación de la supuesta falta y nombrará al funcionario a cargo de la investigación. Se abrirá por el investigador nombrado, un expediente, en el que se consignarán todas las actuaciones de la investigación, ordenadas cronológicamente.
- 6.2. El o la funcionario(a) investigador, dentro de 2 días hábiles siguientes a contar de su nombramiento, pondrá en conocimiento del Apoderado del estudiante, de la supuesta falta cometida por su pupilo(a), por medio de entrevista y/o correo electrónico, indicando que cuenta con un plazo de dos días corridos, desde recibida la notificación, para realizar sus descargos y presentar las pruebas que estime pertinentes, vía electrónica o mediante carta en secretaría del liceo Los Cóndores. El funcionario investigador podrá incluir a otro profesional dentro de la entrevista, indicando las faltas del reglamento interno y manual de convivencia transgredidos.
- 6.3. El funcionario a cargo de la investigación, podrá efectuar todas las diligencias que le permitan esclarecer los hechos denunciados, pudiendo entrevistar al estudiante denunciante, sin generar revictimización; así como entrevistar a testigos, a los padres de los alumnos involucrados, entrevista a docentes u otros funcionarios, revisión de cámaras de seguridad, de hojas o registros de anotaciones de los alumnos involucrados, documentos, o cualquier otro medio probatorio que sea aportado por las partes, en el caso de los estudiantes las entrevistas que se realicen deberán ser firmadas por los entrevistados (estudiantes) desde tercer año básico hasta cuarto de enseñanza media .

- 6.4. Habiendo el investigador recibido o no los descargos y las pruebas por parte del apoderado del alumno denunciado, contará con un plazo de cinco días hábiles a contar del vencimiento del plazo de los descargos, y deberá emitir un informe de investigación, y propondrá la absolución o la aplicación de alguna de las sanciones disciplinarias, reparatorias o formativas que correspondan, a una Comisión Integrada por los miembros del equipo directivo, siempre que no hayan participado en la investigación directamente. La comisión podrá sesionar y resolver con un mínimo de tres integrantes, a más tardar dentro de 2 día hábil de recibido el informe de investigación.
- 6.5. Dicha Comisión, resolverá el asunto conforme al mérito de la carpeta de investigación y las pruebas rendidas, si las hubiera, por decisión fundada, que comunicarán a los apoderados de los alumnos involucrados, vía correo electrónico, entrevista personal, o carta certificada. En caso de que se deba citar al apoderado al liceo, su citación se efectuará por correo electrónico, o por teléfono.
- 6.6. En la resolución de la Comisión, se le señalará al o los apoderados que cuenta con un plazo de 3 días corridos, para apelar ante la Dirección del Establecimiento, vía correo electrónico o mediante carta en secretaría del establecimiento educacional, en caso de sanción.
- 6.7. Transcurrido el plazo a que se refiere el punto precedente, sin que se hubiera interpuesto recurso de apelación o que el interpuesto sea extemporáneo, la sanción aplicada se entenderá firme y ejecutoriada y se procederá a su ejecución en forma inmediata.
- 6.8. En el evento de interponerse oportunamente un recurso de apelación en contra de la resolución de la Comisión que haya dispuesto la aplicación de alguna sanción al estudiante objeto de la investigación, o la absolución del estudiante; se suspenderán los efectos de la misma, mientras se resuelve el recurso.
- 6.9. La Dirección tendrá un plazo de 3 días hábiles para pronunciarse finalmente respecto del asunto, resolución respecto de la cual, no procederá recurso alguno y se entenderá como la decisión final del Establecimiento. La resolución de la apelación será notificada a los apoderados de los alumnos involucrados, vía correo electrónico, entrevista personal, o carta certificada. En caso de que se deba citar al apoderado al liceo, su citación se efectuará por correo electrónico, o por teléfono.
- 6.10. Verificados y comprobados los hechos constitutivos de acoso escolar luego del procedimiento interno de investigación ordenado instruido por la Dirección o por quien corresponda, conforme al debido proceso, se aplicarán las siguientes sanciones y medidas reparatorias:

7.- Sanciones:

Las sanciones disciplinarias se determinarán de acuerdo a la magnitud de los hechos, edad de los involucrados, gravedad de la falta, atenuantes y/o agravantes de responsabilidad, reincidencia de la conducta, pudiendo ser alguna de las siguientes sanciones disciplinarias:

- No participar en la actividad de licenciatura o graduación.
- No representar al Liceo Los Cóndores en las actividades artísticas, culturales y/o deportivas por lo que resta del año.
- Suspensión de 1 hasta por 5 días de clases.
- No participar en una actividad o salida pedagógica o de gira de estudios.
- Condicionalidad de matrícula siendo evaluada la sanción y compromisos adquiridos, al término del semestre.
- No renovación o cancelación de matrícula.
- Expulsión inmediata.

8.- Apoyo a los estudiantes involucrados.

El Liceo Los Cóndores, podrá determinar las siguientes medidas de acuerdo, a la gravedad del caso, afectación de la víctima, etc.

- a. Acompañar al estudiante afectado en todo momento que lo requiera y darle la seguridad de que no está sólo.
- b. Información para monitoreo de los alumnos de parte del profesor(a) jefe.
- c. Derivación a especialista externo; y monitoreo de la evolución del o los estudiantes, a través de psicólogo del liceo.
- d. Creación e implementación de plan de apoyo pedagógico en favor del o los estudiantes.

9.- Procedimientos de información.

- a) Frente a un caso de acoso escolar la comunidad escolar actuará de acuerdo al procedimiento señalado en este documento.
- b) Tratar el tema con confidencialidad y respeto. Los involucrados, funcionarios o personas que tomen conocimiento de los hechos o tengan acceso a información, tienen el deber de guardar estricta reserva.
- c) Las pruebas, evidencias y otro tipo de información deberán ser siempre canalizadas de manera formal por los canales de comunicación establecidos por el liceo.

d) Cualquier contravención, exposición del caso a terceros ajenos, será considerada una infracción grave, y podría ser constitutiva de vulneración de derechos de los estudiantes involucrados.

10.- Sugerencias para la buena convivencia y prevención de acoso escolar.

a. Para la familia:

- Controlar el uso de las redes sociales y medios de comunicación tecnológicos en el hogar.
- Fortalecer la comunicación familiar.
- Ser ejemplo modelando estilos respetuosos de convivencia y de resolución de conflictos
- Ayudar a reconocer emociones.
- No culpabilizar, sino responsabilizar.
- No descalificar ni hablar mal de miembros de la comunidad escolar, sobre todo delante de sus Hijos.
- Confiar en los procedimientos y medidas que aplique el liceo.

b. Para los profesores:

- Incorporar actividades que ayuden a visualizar problemas y reflexionar sobre éstos.
- Prever dificultades en la conformación de trabajos grupales.
- Promover valores.
- Proporcionar un buen ambiente educativo.
- Enseñar sobre escucha activa y respeto por los demás.

c. Para los estudiantes

- Reflexionar frente a las consecuencias del acoso escolar.
- Aceptar la responsabilidad y consecuencias de sus actos.
- Practicar el autocontrol.
- Ser tolerantes frente a la diversidad.
- No amparar situaciones de acoso escolar, denunciar situaciones que estén en su conocimiento.
- Integrar a los compañeros a las actividades del curso.
- No descalificar a compañeros de liceo.

d. Para la Comunidad:

- Promover acciones de buena convivencia al interior de la comunidad.
- Comunicación oportuna a través de los canales adecuados.
- Cada funcionario, desde su rol, debe reportar cualquier hecho que pudiese constituir una agresión.

- Socializar este documento.

11.- Medidas preventivas o cautelares.

Si en el primer avance de entrevistas o con el solo mérito de la denuncia de acoso escolar, en caso de contener pruebas o evidencias, Inspectoría y/o Encargado de Convivencia Escolar, determinan que la situación tiene riesgo inminente y actual de verse afectada la integridad física o psíquica de la presunta víctima, deberá tomar o adoptar una o más de las siguientes medidas de resguardo en favor del estudiante:

- a) Prohibición de acercamiento del presunto acosador a la presunta víctima en el liceo y/o en la sala de clases.
- b) Prohibición de contacto personalmente, por medios digitales o electrónicos, redes sociales.
- c) Separación de los puestos de clases, de espacios comunes, o de horarios de ingreso o salida.
- d) En caso de ser necesario, separación de patios para evitar contacto entre los alumnos, se debe tener presente que quien debe cambiarse de patio, es el alumno presuntamente acusado.
- e) Prohibición de divulgación de información, y deber de confidencialidad.
- f) La suspensión preventiva del presunto acosador conforme al procedimiento de aula segura, hasta por un plazo máximo de 10 días hábiles. Esta suspensión preventiva no es constitutiva de sanción.

Las medidas de resguardo son facultativas del funcionario a cargo de la investigación, no obstante, deberán contar con un adecuado fundamento y garantizar las medidas de apoyo pedagógicas y psicosociales al presunto acosador; salvo la medida de suspensión preventiva, que solo podrá ser adoptada por decisión de Dirección, mediante resolución fundada, conforme a lo establecido en la ley de aula segura.

En caso de ser notificados de medidas preventivas o cautelares determinadas por los Tribunales de Justicia, se deberá dar cumplimiento a las mismas, en la forma y plazo establecidos en las respectivas resoluciones judiciales.

11.- Notificaciones y comunicación con apoderados.

Todas las comunicaciones y notificaciones con los padres y apoderados de los estudiantes involucrados como presuntas víctimas o presuntos agresores, se podrá efectuar personalmente a través de acta de entrevista escrita, vía correo electrónico registrado en el establecimiento educacional, o mediante envío de carta certificada al domicilio. A su vez, la citación para que concurran al establecimiento educacional, se efectuará a través de teléfono o correo electrónico.

12.- Medidas reparatorias en caso de acoso escolar.

- Orientación y/o derivación del estudiante y su familia a algún profesional, organismo o institución especializada en el tema que pueda hacerse cargo de la intervención.

- El Liceo Los Cóndores deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección o cautelares decretadas por resolución judicial, de las que fuera informado.
- Seguimiento y comunicación constante con el padre, madre o apoderado del estudiante, por parte del Encargado de Convivencia Escolar, Profesor jefe o Coordinación General; por un plazo mínimo de 3 meses, prorrogables en caso de ser necesario.
- Resguardo y confidencialidad de la identidad del niño o niña presuntamente afectado; como del presunto agresor.
- En caso de corresponder o de ser necesario derivar el caso, para su conocimiento a la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), o de la Oficina Local de la Niñez de la comuna correspondiente, debiendo proporcionar la información necesaria.
- En casos graves, y que exista dificultad para que el estudiante reciba tratamiento especialista externo, el liceo deberá activar protocolo de vulneración de derechos, y presentar requerimiento de protección en el Juzgado de Familia competente.

13.- Medidas de Apoyo Pedagógico y psicosocial en caso de acoso escolar.

- Apoyar pedagógicamente al niño, niña o adolescente, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.
- Contribuir a que el estudiante mantenga su rutina diaria dentro del aula y del establecimiento educacional.
- Derivación a apoyo psicosocial, en caso de ser necesario.
- Seguimiento y acompañamiento socioemocional al estudiante, por parte del psicólogo(a) del establecimiento educacional.
- Realización de actividades de contención de apoyo pedagógico y psicosocial, en favor del niño, niña, o de un grupo de la comunidad educativa.
- En caso de aplicación de alguna medida cautelar o preventiva que restrinja o limite por un tiempo el proceso educativo del estudiante, el profesor jefe del estudiante deberá mantener comunicación a lo menos una vez a la semana con el apoderado del estudiante, para resolver dudas, o prestar apoyo pedagógico.
- Coordinación con los docentes del nivel de los estudiantes, para apoyos pedagógicos que sean necesarios a los estudiantes involucrados.
- La realización por parte de Orientación o convivencia escolar, de charlas o talleres a grupos, cursos o niveles de estudiantes, sobre el acoso escolar, consecuencias negativas del acoso escolar, buen trato y resolución pacífica de conflictos.

IX.- CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS, FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES.

En caso de maltrato escolar o acoso escolar, para la aplicación o implementación de medidas preventivas, formativas, pedagógicas o psicosociales, se deberá tener siempre en consideración:

- a) La edad y el grado de madurez de los estudiantes involucrados.
- b) Reincidencia de los hechos
- c) Irreprochable conducta anterior
- d) El desarrollo emocional de los estudiantes
- e) Las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados.
- f) Deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad y gradualidad de las sanciones.
- g) Gravedad de la falta.

SEGUNDO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE

Se entenderá como maltrato a aquellas agresiones realizadas por algún miembro adulto de la comunidad escolar, ya sea padre, madre, apoderado, docente, o asistente de la educación, en contra de un estudiante del establecimiento educacional, que atenta contra su dignidad física o psicológica tales como: golpes, coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, zamarreos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 D de la Ley General de Educación, se debe tener presente que: Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

I.- ANTE CUALQUIER SOSPECHA DE HAY QUE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- Ante cualquier sospecha, es mejor actuar y no quedarse en la pasividad.
- Revelar una situación de maltrato implica denunciar e informar, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.
- Informar de las sospechas al organismo competente para que inicie la investigación respectiva y/o determine la derivación.
- La protección de los estudiantes ante una situación de maltrato es tarea de toda la comunidad educativa.
- La denuncia inicia una investigación para promover acciones penales contra el agresor o agresora y debe considerar el interés superior del estudiante.
- Hay que tener presente que cuando el estudiante abre relato se debe acoger, escuchar y contener.
- Los padres de los estudiantes involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello a través del registro en el acta de Entrevistas.

II.- FALTAS:

Se considerará maltrato o violencia, efectuada por adultos de la comunidad educativa del Liceo Los Cóndores, entre otras las siguientes acciones u omisiones:

- 1.- Faltar el respeto a un estudiante del liceo, ya sea a través de gritos, insultos, maltrato verbal, groserías, apodos, ridiculizarlo, etc.

- 2.- Hacer uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar, desprestigiar, injuriar o calumniar a un estudiante del liceo o a la Institución, atentando contra su dignidad y honra.
 - 3.- Crear o publicar en medios electrónicos o impresos, material que atente contra la dignidad y honra de los estudiantes o de su familia.
 - 4.- Efectuar cualquier tipo de maltrato o violencia física, ya sea a través de golpes, empujones, patadas, cachetadas, zamarreos, etc., en contra de un estudiante del liceo.
 - 5.- Efectuar maltrato o agresión psicológica, de manera verbal o a través de cualquier medio en contra de un estudiante del liceo.
 - 5.- Discriminar a cualquier estudiante del liceo, ya sea por razones ideológicas, de género, políticas, de sexo, religión, nacionalidad, socioeconómicas, o cualquier índole.
 - 6.- Humillar, amenazar o menoscabar a un estudiante del liceo.
 - 7.- Dañar, romper, rayar, fracturar, de manera dolosa o culposa, cualquier bien material de un estudiante del liceo.
 - 8.- Realizar conductas de hostigamiento hacia un estudiante del liceo.
- En todos estos casos, las faltas se considerarán como graves o gravísimas, y se sancionará conforme lo señalado más adelante.

III.- RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO

- Miembros de la Comunidad Educativa. Todo miembro de la comunidad educativa tiene el deber de denunciar si sospecha o tiene conocimiento de que un adulto maltrata o ha maltratado a un estudiante del liceo.
- Equipo de Convivencia Escolar, de manera presencial o vía correo electrónico. La persona que recibirá la denuncia, debe derivarla al Dirección, para que se designe funcionario que efectuará la investigación, ya sea Inspectoría o Encargado de Convivencia Escolar.
- Encargado de Convivencia Escolar o Inspectoría General. Es la persona encargada de investigar, cuando proceda.
- Equipo Directivo o Director. Serán quienes conocerán las conclusiones de la investigación, y resolverán las sanciones disciplinarias o formativas; o absolución.
- Dirección. Será quien resuelva los recursos de apelación o reconsideración que se presenten.

IV.- PROCEDIMIENTO O ACCIONES

- a) La persona que sospecha, constata o recibe la información sobre una situación de maltrato, agresión o violencia de un adulto a estudiante, debe obligatoriamente denunciar vía correo electrónico, entrevista o de manera verbal, el hecho a Dirección o al Equipo de Convivencia Escolar, de manera

personal o vía correo electrónico adm.liceoloscondores@gmail.com, patricia.baezramirez@liceoloscondores.cl. El plazo para hacer la denuncia es de 1 día hábil.

b) Una vez que se recepciona la denuncia por parte de la presunta víctima o de cualquier miembro de la comunidad que tiene conocimiento de los hechos, se dejará registro a través de acta de entrevista, y además activará el protocolo de actuación, designándose a la persona a cargo de la investigación. Lo anterior en un plazo máximo de 2 días hábiles.

c) El funcionario a cargo de la investigación, tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles para efectuar la investigación de los hechos denunciados, desde que se le deriva el caso, hasta que emita informe de investigación.

d) El Encargado de Convivencia Escolar u otra persona debidamente capacitada para ello, deberá efectuar una entrevista al menor agredido. (Acta de entrevista). Si el estudiante estuviere muy afectado o se negare a hablar, se debe respetar, y evitar la revictimización. Si el estudiante había abierto relato con otra persona, se deberá dejar acta escrita de lo informado por dicha persona.

e) Se deberá citar por correo electrónico o por teléfono al apoderado del estudiante, para efectuar una entrevista, para dar a conocer la denuncia y que se inició la investigación por parte de la convivencia escolar, y medidas cautelares decretadas en favor de su pupilo. En caso de inasistencia del apoderado del estudiante, se citará por correo electrónico o por teléfono una segunda vez, y en caso de no concurrir a la segunda citación, se dejará constancia del hecho y se continuará con la investigación.

f) El o la investigadora deberá entrevistar a más tardar al 3 día hábil contados desde que se derivó la investigación, al adulto implicado o acusado como presuntamente agresor (acta de entrevista), y en caso de formulación de cargos, se le indicará que tiene un plazo máximo de dos días corridos para hacer sus descargos por escrito. Se notificará además si se aplica u otorga alguna medida cautelar o preventiva en su contra, mientras dure la investigación y se resuelva el caso.

g) El investigador deberá entrevistar a los posibles testigos de los hechos, dejando registro escrito de su testimonio.

h) El investigador, deberá además efectuar todas las diligencias investigativas para el esclarecimiento de los hechos, como revisión de cámaras de seguridad.

- i) En el caso de que el adulto sindicado como responsable del maltrato o agresión sea un directivo o el encargado de convivencia escolar, la investigación y entrevistas se deberán efectuarse por otro directivo o superior jerárquico.
- j) Es deber mantener resguardo y confidencialidad del procedimiento e información recabada en la investigación. Se resguarda la integridad de los involucrados en todo momento.
- k) Al término del plazo para efectuar la investigación, el investigador presentara el resultado de la investigación y todos los antecedentes recabados a la comisión conformada por miembros del equipo directivo para definir responsabilidades y sanciones. Lo anterior, deberá hacerlo a través de un informe de investigación, que contenga todas las acciones realizadas, conclusiones de la investigación, y en caso de corresponder, sugerencias de sanciones disciplinarias, formativas, reparatorias.
- l) El Equipo directivo tiene un plazo máximo de 2 días hábiles para reunirse y resolver, y aplicar sanciones si corresponden, desde recibido el informe de investigación. El quorum mínimo para sesionar y resolver del equipo directivo, es de tres integrantes o miembros.
- ll) De la resolución del equipo directivo, se deberá comunicar y notificar, por la vía más expedita, ya sea personalmente (acta de entrevista), correo electrónico o carta certificada, al apoderado del alumno presuntamente agredido, y al adulto involucrado en la presunta agresión.
- m) En caso de ser sancionado, el adulto responsable tendrá un plazo máximo de 2 días corridos para presentar una solicitud de reconsideración o apelación ante Dirección del liceo.
- n) Dirección del liceo, tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para resolver el recurso de reconsideración o apelación. De dicha resolución se notificará nuevamente a las partes involucradas, personalmente, por correo electrónico o carta certificada. La decisión de Dirección será inapelable.
- o) El procedimiento de investigación hasta su resolución final, deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días hábiles.
- p) En caso de que la denuncia contenga hechos que pudiera ser constitutivo de delitos, el liceo deberá efectuar la denuncia del hecho al organismo pertinente según corresponda, dentro del plazo de 24 horas contados desde que tomó conocimiento de los hechos, ya sea mediante correo electrónico, o

ingresando requerimiento a la página web del poder judicial o concurriendo personalmente a efectuar la denuncia ante la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. La forma, plazos, y lugares donde denunciar, se señala al término del protocolo, como norma general y común a los 4 protocolos.

q) En el caso de que haya una afectación de derechos, que no constituya delito penal, el liceo debe iniciar en favor del estudiante un requerimiento o medida de protección en el Juzgado de Familia competente, siempre y cuando, la familia no haya adoptado medidas reparatorias o las acciones pertinentes para resguardar los derechos del estudiante. La instancia de judicializar el caso, se hará en el caso o evento de que no se hayan adoptado o podido adoptar las medidas de protección necesarias.

V.- SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Las sanciones disciplinarias que pueda aplicar el liceo, son independientes de las sanciones penales o civiles que pueda tener el adulto responsable de maltrato hacia un estudiante, y que serán determinada por los Tribunales de Justicia.

Las sanciones disciplinarias que podrán determinarse o aplicarse en contra del adulto responsable de maltrato, agresión o violencia contra un estudiante, son:

a) Si el responsable es un apoderado del Liceo.

1. Disculpas públicas o en privado, según las circunstancias del caso.
2. Amonestación por escrito
3. Cambio temporal de apoderado, de 3 meses a un año.
4. Pérdida definitiva de la calidad de apoderado
5. Prohibición de ingreso al establecimiento educacional por el período de 6 meses.
6. Prohibición de ingreso al establecimiento educacional por el período de 1 año.

b) Si el responsable es funcionario o trabajador del liceo.

1. Disculpas públicas o en privado, según las circunstancias del caso.
2. Amonestación por escrito
- 3.- Amonestación por escrito con copia a la Inspección del Trabajo.
- 4.- Desvinculación laboral. En el caso de configurarse una falta grave o gravísima a las obligaciones impuestas en el contrato de trabajo o en el Reglamento Interno de Orden, Higiene o Seguridad del liceo, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo, pudiendo configurarse una causal para poner término al contrato de trabajo, por incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato, y/o falta a la probidad según sea el caso; o cualquier otra causal de término del contrato de trabajo señalada en el Código del Trabajo.

VI.- ACCIONES REPARATORIAS, PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES.

- 1.- Contribuir a que el niño, niña o adolescente mantenga su rutina diaria dentro del establecimiento educacional.
- 2.- Derivación a apoyo psicosocial del estudiante.
- 3.- Seguimiento y acompañamiento socioemocional al estudiante, por parte del psicólogo(a) del liceo; y del profesor jefe.
- 4.- Triangulación de información desde el liceo, con profesionales externos del estudiante, u organismos públicos o privados, informados por el apoderado del estudiante, o señalado por los Tribunales de Justicia.
- 5.- Realización de actividades de contención de apoyo pedagógico y psicosocial, en favor del niño, niña o adolescente, o de un grupo de la comunidad educativa.
- 6.- El equipo técnico pedagógico generará un plan de apoyo para asegurar el desarrollo de aprendizajes del alumno, el cual estará sujeto a un proceso de evaluación formativa.
- 7.- El liceo deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección o cautelares decretadas por resolución judicial, de las que fuera informado.
- 8.- Seguimiento y comunicación constante con el padre, madre o apoderado del estudiante, por parte del Encargado de Convivencia Escolar, por un período mínimo de 3 meses.
- 9.- En caso de corresponder o de ser necesario derivar el caso, para su conocimiento a la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), o a la Oficina Local de la Niñez de la comuna respectiva, debiendo proporcionar la información necesaria.

VII.- MEDIDAS PREVENTIVAS, CAUTELARES O DE RESGUARDO:

Frente a las denuncias de maltrato o violencia graves efectuadas contra un adulto de la comunidad educativa, se instalarán medidas preventivas o de resguardo, durante el tiempo que dure la investigación hasta su resolución final:

- 1.- Prohibición de contacto del presunto agresor al niño, niña o adolescente presuntamente afectado.
- 2.- Prohibición de ingreso o concurrencia a determinados lugares en el establecimiento educacional, ya sea totalmente o durante ciertos horarios o días.
- 3.- Separación provisoria del trabajo, para evitar contacto directo con niños, niñas y adolescentes. En este caso, se debe indicar que el establecimiento educacional no puede suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, y solo será apartado de las funciones el supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva o prohibición de acercamiento por un Tribunal de Justicia.
- 4.- En caso de que el adulto investigado, sea apoderado, se determinará el cambio provisorio de apoderado mientras dure la investigación y hasta su resolución, con prohibición de asistir e ingresar al establecimiento educacional.
- 5.- Destinación o cambio de funciones del trabajador, de manera temporal y provisoria. Esta medida solo podrá aplicarse cuando la labor del trabajador pueda ser cumplida en otra unidad o departamento,

donde no tenga contacto con el estudiante presuntamente afectado y cuando dicha labor sea similar o semejante a la función por la que fue contratado.

6.- Resguardo y confidencialidad de la identidad del niño, niña o adolescente presuntamente afectado.

TERCERO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Este protocolo de actuación considera las situaciones de maltrato o violencia entre miembros adultos de la comunidad educativa, documento cuyo objetivo será determinar el procedimiento aplicable frente a los hechos de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto educativo, entre el personal del establecimiento o entre estos y madres, padres o apoderados del establecimiento, incluidos los hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales, redes sociales, páginas de internet, videos, WhatsApp, funas, etc.

Se consideran como conductas transgresoras entre los adultos: Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de un adulto de la comunidad educativa, la cual pueda provocar al adulto en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

I.- LAS FALTAS:

- 1.- Faltar el respeto a otro adulto de la comunidad educativa, ya sea a través de gritos, insultos, mofas, burlas o cualquier otro hecho que signifique una agresión psicológica.
- 2.- Agresión física a otro adulto integrante de la comunidad educativa, ya sea a través de empujones, manotazos, puños, patadas, o a través de un objeto, ya sea golpeándolo o lanzándolo.
- 3.- Increpar, amenazar o intimidar a otro adulto miembro de la comunidad educativa.
- 4.- Dañar, romper, rayar, fracturar, de manera dolosa o culposa, cualquier bien material de un adulto de la comunidad educativa.
- 5.- Dirigirse o solicitar a otro adulto, de mala forma, alguna actividad o acción que no esté dentro de su rol, o fuera de horario laboral.
- 6.- Realizar comentarios indebidos de sus pares, utilizando un lenguaje informal y coloquial dentro del liceo, sobre todo frente a alumnos, apoderados y miembros de la comunidad educativa.
- 7.- Realizar gestos poco adecuados en un contexto de entrevista en el establecimiento, por ejemplo, bostezar, utilizar el celular, y materiales de la oficina que no están para su uso en ese momento, sin prestar atención al entrevistador.
- 8.- Faltar a la verdad, injuriar o calumniar a los miembros de la comunidad escolar.
- 9.- Referirse a uno o varios adultos de la comunidad educativa de forma irrespetuosa, ridiculizándolos o mofándose de ellos, tanto de sus características físicas, psicológicas y su forma de actuar, así como descalificaciones de algún funcionario o del trabajo que realice.
- 10.- Amenazar explícita y/o implícita en el lenguaje hacia algún funcionario del establecimiento.
- 11.- Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad de los adultos de la comunidad escolar.

12.- Realizar acciones o conductas constitutivas de acoso laboral, definida como toda conducta que constituya agresión u hostigamiento, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo, siempre que todas estas conductas se practiquen en forma reiterada.

13.- Realizar acciones o conductas constitutivas de acoso sexual, configurándose la falta cuando una persona - hombre o mujer - realiza en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona afectada - hombre o mujer - y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

II.- RESPONSABLES DE DENUNCIAR:

- Víctima de la agresión y/o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Encargado de Convivencia Escolar.
- Dirección.

III.- PROCEDIMIENTO O ACCIONES

a) Si algún integrante de la comunidad educativa detecta algún hecho de maltrato entre adultos ya sea entre padres, apoderados o funcionarios, deberá informar de inmediato a Dirección o Equipo de Convivencia Escolar, en un plazo máximo de 1 día hábil. La denuncia se puede efectuar personalmente por la presunta víctima, debiendo levantarse acta de entrevista firmada por el denunciante; o se puede hacer vía correo electrónico a las siguientes casillas: adm.liceoloscondores@gmail.com, y patricia.baezramirez@liceoloscondores.cl, relatando los hechos. También la denuncia la puede hacer un tercero testigo de los hechos, o que tomó conocimiento de los mismos.

b) Dirección o Inspectoría General, será quien activa el protocolo, y derivará los antecedentes a Inspectoría o al Encargado de Convivencia Escolar, como investigador designado para que efectúe la investigación de los hechos denunciados. La derivación se deberá hacer en un plazo máximo de 2 días hábiles.

c) La persona a cargo de la investigación, efectuará el análisis de la situación y citará a una entrevista personal a los adultos involucrados por separado, para conocer su versión de los hechos, descargos, y puedan ofrecer prueba. Los descargos se deberán presentar por escrito, ya sea vía correo electrónico o entregando en la secretaria del liceo, documento escrito y firmado. Los descargos se deberán efectuar a más tardar dentro de 2 días corridos, contados desde la notificación.

d) La persona a cargo de la investigación, tendrá un plazo máximo de 8 días hábiles para investigar, contados desde la derivación del caso y hasta emitir informe de investigación. El investigador deberá entrevistar a los posibles testigos de los hechos, dejando registro escrito de su testimonio. El investigador, deberá además efectuar todas las diligencias investigativas para el esclarecimiento de los hechos, como revisión de cámaras de seguridad. En el caso de que el adulto sindicado como responsable del maltrato o agresión sea un directivo o el encargado de convivencia escolar, la investigación y entrevistas se deberán efectuarse por otro directivo o superior jerárquico.

- e) Es deber mantener resguardo y confidencialidad del procedimiento e información recabada en la investigación. Se resguarda la integridad de los involucrados en todo momento.
- f) Al término del plazo para efectuar la investigación, el investigador presentara el resultado de la investigación y todos los antecedentes recabados a Dirección, para definir responsabilidades y sanciones. Lo anterior, deberá hacerlo a través de un informe de investigación, que contenga todas las acciones realizadas, conclusiones de la investigación, y en caso de corresponder, sugerencias de sanciones disciplinarias, formativas, reparatorias. Dirección tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para resolver, contados desde que recibe el informe de investigación.
- g) Durante la investigación, se podrá proponer a las partes una solución alternativa de conflicto, como la mediación entre las partes involucradas, con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.
- h) En caso de no aceptar la mediación, o esta se frustre, continuará la investigación y se deberá resolver el procedimiento, ya sea absolviendo o sancionando al presunto agresor o denunciado. De la resolución del/la Directora, serán notificados ambas partes, ya sea personalmente, carta certificada o correo electrónico.
- i) El denunciado en caso de ser sancionado, podrá deducir recurso de reconsideración o apelación ante Dirección en un plazo máximo de 2 días corridos. Dirección tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para resolver el recurso, dicha decisión será inapelable. De la resolución que resuelve el recurso, serán notificados ambas partes, ya sea personalmente, carta certificada o correo electrónico.
- j) La investigación y resolución final del procedimiento, deberá efectuarse en un plazo máximo de 16 días hábiles contados desde que se activa el protocolo de actuación.

IV.- SANCIONES DISCIPLINARIAS

- Amonestación verbal;
- Amonestación por escrito;
- Cambio temporal de apoderado (por un período de 3 meses a 1 año)
- Cambio definitivo de apoderado
- Prohibición de ingreso al establecimiento por un período de 6 meses.
- Prohibición de ingreso al establecimiento por un período de 1 año.
- Prohibición permanente de ingreso al establecimiento educacional.
- Despido en caso de faltas graves y tratándose de funcionarios del liceo.

V.- MEDIDAS DE RESGUARDO O CAUTELARES.

Si el denunciado fuere un funcionario del establecimiento, podrán aplicarse o adoptarse medidas preventivas o de resguardo durante la investigación, como prodicción de comunicación y contacto; separación de espacios físicos, y si el hecho denunciado es grave, se podrán aplicar medidas como la separación provisoria de funciones o la destinación a otras tareas, y de ser encontrado responsable, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas como el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, así como en la legislación laboral pertinente.

Si el denunciado fuere el padre, madre o apoderado, en casos graves se podrán disponer medidas preventivas o de resguardo, como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento, mientras dure y se resuelva la investigación.

Las medidas de resguardo o preventivas, no pueden ser consideradas sanciones de tipo disciplinaria, ya que tienen por objeto resguardar la integridad física o psíquica de la presunta víctima, otros miembros de la comunidad, o asegurar el éxito de la investigación.

CUARTO: PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O AGRESIÓN DE UN NIÑO O ESTUDIANTE A UN ADULTO.

Los profesionales como los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación o asistentes de la educación del Liceo Los Cóndores.

El maltrato de un alumno hacia un adulto de la comunidad escolar, ya sea, apoderado, docente, profesional de la educación, o asistente de la educación, es considerado una falta gravísima.

Es importante no evaluar en forma aislada el hecho, indagando en el contexto los motivos que llevaron al alumno a agredir a un adulto de la comunidad educativa. Entre otras medidas se podrán utilizar procedimientos de resolución constructiva o pacífica de conflictos, que permitan aclarar y mejorar la situación, complementarias a las medidas disciplinarias correspondientes.

I.- LAS FALTAS:

- 1.- Faltar el respeto a un adulto de la comunidad educativa, ya sea a través de gritos, insultos, mofas, burlas o cualquier otro hecho que signifique una agresión psicológica.
- 2.- Agresión física a un adulto integrante de la comunidad educativa, ya sea a través de empujones, manotazos, puños, patadas, o a través de un objeto, ya sea golpeándolo o lanzándolo.
- 3.- Increpar, amenazar o intimidar a un adulto miembro de la comunidad educativa.
- 4.- Dañar, romper, rayar, fracturar, de manera dolosa o culposa, cualquier bien material de un adulto de la comunidad educativa.
- 5.- Realizar gestos obscenos o poco adecuados hacia un adulto de la comunidad educativa.
- 6.- Faltar a la verdad, injuriar o calumniar a los adultos miembros de la comunidad escolar.
- 7.- Amenazar explícita y/o implícita en el lenguaje a algún adulto de la comunidad educativa.
- 8.- Crear, publicar, compartir, difundir, material digital o impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad y honra de un adulto de la comunidad escolar. Revestirá especial gravedad si dicho material es compartido en redes sociales.
- 9.- Realizar acciones o conductas, que tenga como resultado para el o los afectados menoscabo, maltrato o humillación.

II.- RESPONSABLES DE DENUNCIAR:

- Víctima de la agresión y/o cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tome conocimiento o sea testigo de los hechos.
- Encargado de Convivencia Escolar.

- Dirección.

III.- PROCEDIMIENTO O ACCIONES

- a) Si algún integrante de la comunidad educativa sufre o detecta algún hecho de maltrato o agresión de un estudiante a un adulto de la comunidad educativa, deberá informar de inmediato al Equipo de Convivencia Escolar, Inspector General o a Dirección, en un plazo máximo de 1 día hábil. La información se podrá entregar de manera personal, levantándose acta de entrevista firmada por las partes, o enviar la denuncia por correo electrónico a las casillas de correo electrónicos: cristina.rojascarvajal@liceoloscondores.cl, oscar.perezaavedra@liceoloscondores.cl, patricia.baezramirez@liceoloscondores.cl, adm.liceoloscondores@gmail.com.
- b) Una vez recibida la denuncia, Dirección designará un funcionario a cargo de la investigación, y derivará los antecedentes en un plazo máximo de 2 días hábiles. El funcionario designado una vez que sea informado de la situación, deberá comunicar personalmente o por correo electrónico, dentro de 3 día hábil, la situación a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados y se les explica de los procedimientos que se seguirán como Liceo. La citación a entrevista a los apoderados, podrá efectuarse por correo electrónico o por teléfono.
- c) El o la investigadora, efectuará el análisis de la situación y citará a una entrevista personal al adulto presunta víctima, para conocer su versión de los hechos, y que pueda ofrecer prueba, en caso de licencia médica o imposibilidad del adulto a asistir, podrá dar su versión de los hechos por correo electrónico. También se entrevistará o comunicará al o los presuntos agresores, indicándole que deberán efectuar sus descargos en un plazo máximo de 2 días corridos, y que estos puedan ofrecer prueba sobre los hechos. El investigador, además podrá adoptar medidas de resguardo en favor del adulto presuntamente víctima.
- d) El encargado de la investigación, tendrá un plazo máximo de 8 días hábiles para investigar, contados desde que se le derivó el caso; y deberá efectuar las gestiones y diligencias investigativas que estime pertinente para el esclarecimiento de los hechos.
- e) El investigador, deberá emitir informe de investigación por escrito, y enviárselo o entregárselo a Dirección, que contendrá las acciones realizadas, conclusión de la investigación, las medidas de resguardo, y en caso de corresponder, sugerencias de medidas disciplinarias, reparatorias, o formativas. El/la Directora, debe decidir si aplica sanciones disciplinarias, formativas o absuelve al estudiante, a más tardar dentro de 3 día hábil contados desde que recibió el informe de investigación.
- f) De la resolución del Director, serán notificados ambas partes, ya sea personalmente, carta certificada o correo electrónico. En el caso del estudiante, serán notificados sus padres o apoderado.
- g) El denunciado en caso de ser sancionado, podrá deducir recurso de reconsideración o apelación ante Dirección en un plazo máximo de 2 días corridos. Dirección tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para resolver el recurso, dicha decisión será inapelable. La notificación de la resolución se realizará a las partes involucradas, personalmente, vía correo electrónico o carta certificada.

IV.- MEDIDAS PREVENTIVAS, CAUTELARES O DE RESGUARDO:

Frente a las denuncias de maltrato o violencia graves efectuadas por un estudiante a un adulto de la comunidad educativa, se instalarán medidas preventivas o de resguardo, durante el tiempo que dure la investigación hasta su resolución final:

- 1.- Prohibición de contacto por cualquier medio, del presunto estudiante agresor al adulto presuntamente afectado.
- 2.- Prohibición de ingreso o concurrencia a determinados lugares en el establecimiento educacional, ya sea totalmente o durante ciertos horarios o días.
- 3.- Suspensión preventiva del estudiante por un período máximo de 10 días hábiles, conforme lo establece la ley de aula segura. La suspensión tiene el carácter de medida cautelar y no de sanción, y en dicho caso la medida preventiva debe ser determinada por Dirección, mediante resolución fundada.

V.- SANCIONES DISCIPLINARIAS

Las sanciones disciplinarias al estudiante que sea encontrado responsable de agredir o maltratar a un adulto de la comunidad educativa, se aplicarán teniendo en consideración los siguientes criterios: a) gravedad de los hechos; b) retirada en el tiempo; c) Sanciones anteriores que tenga el estudiante; d) edad del agresor, e) Daño causado a la persona agredida.

- Amonestación verbal;
- Amonestación por escrito;
- Suspensión por un período de hasta 5 días, prorrogables hasta por 5 días.
- Condicionalidad de matrícula
- Cancelación de matrícula
- Expulsión inmediata

ACCIONES GENERALES DE DERIVACIÓN Y DENUNCIA APLICABLES A LOS CUATRO PROTOCOLOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE SOBRE SITUACIONES DE VIOLENCIA, AGRESIONES O MALTRATO.

La Dirección del Liceo Los Cóndores y a sugerencia del Equipo de Convivencia Escolar denunciará una situación de agresión, violencia, maltrato físico o psicológico grave en cualquiera de sus categorías ante los organismos públicos competentes.

Por lo tanto, podrá efectuar la denuncia o requerimiento de protección al Tribunal de Familia competente cuando exista vulneración de derechos de algún estudiante; y/o denunciar los hechos al Ministerio Público, Juzgado de Garantía, Carabineros de Chile, o Policía de Investigaciones cuando el hecho sea constitutivo o tenga características de delito.

La denuncia o derivación, es independiente de los procedimientos, sanciones y medidas que origine el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

Para determinar si se está en presencia de algún hecho de vulneración de derechos de un estudiante, se estará a las conductas, acciones u omisiones constitutivas de afectación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, señaladas en el protocolo de actuación frente a sospecha de vulneración de derechos contenido en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR: Que de conformidad a lo señalado en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar: “Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

PLAZO PARA DENUNCIAR: Las personas indicadas en el párrafo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

¿DÓNDE DENUNCIAR? La denuncia se podrá efectuar en o ante:

- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones
- Ministerio Público o Fiscalía de Alto Hospicio.
- Juzgados o Tribunales del país con competencia penal o criminal.

CONTENIDO DE LA DENUNCIA: La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante.

En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el denunciante.

SANCIÓN FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR: El artículo 177 del Código Procesal Penal establece que las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, que establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM.

En casos extremos, puede ocurrir que, por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieran constituir delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de un delito.

DISTINCIÓN POR EDADES, RESPECTO DEL POSIBLE VICTIMARIO O AGRESOR:

Si el alumno/a presunto victimario o agresor, es menor de 14 años, significa que carece o no tiene responsabilidad penal adolescente, por tanto, la denuncia, requerimiento y/o solicitud de protección, debe efectuarse o derivarse al Tribunal de Familia competente; a través de la Oficina de Protección Derechos de Infancia (OPD) de la comuna; o de la Oficina Local de la Niñez de la comuna respectiva.

Si el alumno/a presunto victimario es mayor de 14 años: implica una conciencia de transgresión hacia el otro, la ley lo declara como responsable penalmente, por lo cual su conducta pudiera ser constitutiva de un delito penal y ello amerita una denuncia formal ante Carabineros de Chile, PDI, Ministerio Público o Tribunales con competencia criminal.

OTROS MEDIOS DE INFORMACIÓN Y/O AYUDA:

- a) **Fono 149:** Fono Familia de Carabineros de Chile: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia de apoyo preventivo y de orientación a quienes son o podrían ser víctimas de Violencia Intrafamiliar (VIF): mujeres, menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad, etc. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- b) **Fono 147:** Fono niños de Carabineros de Chile: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia preventiva de orientación y apoyo especialmente dirigida a niños, niñas y adolescentes (NNA) que sean víctimas de amenazas o vulneración de sus derechos. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- c) **Oficina Local de la Niñez (OLN):** Las Oficinas Locales de la Niñez son la expresión más concreta que tiene la Ley de Garantías y Protección Integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Son la institución encargada, a nivel comunal, de la promoción, protección, prevención de situaciones de riesgo y vulneraciones de los derechos de la niñez y adolescencia. La Oficina Local de la Niñez en la comuna de Alto Hospicio, está ubicada en Av. La Pampa N°2799.
- d) **Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD):** oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.
- e) **Defensoría de la Niñez:** Institución que tiene como funciones principales, observar y dar seguimiento. Incluye el pedir antecedentes a órganos del Estado y privados para evitar que se produzcan vulneraciones de derechos, entregar recomendaciones y hacer seguimiento a estas,
- f) y velar porque los responsables de formular las políticas públicas y la legislación nacional tengan como consideración primordial los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La difusión y promoción de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes. Promoviendo el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño, la ratificación de tratados internacionales, difundir conocimiento, presentar informes a organismos internacionales y velar por la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes. Para denunciar vulneraciones de derechos de niños, niñas o adolescentes u otra consulta relacionada +56 22 4979602.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

INTRODUCCIÓN

El presente protocolo contiene información sobre la normativa y planteamiento del Ministerio de Educación con el de entregar orientaciones a la comunidad educativa para actuar frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad en que se puedan encontrar algunos estudiantes en el sistema escolar.

Todos los establecimientos educacionales tienen la obligación de asegurar el derecho a la educación, debido a su rol de garantes de derechos de niñas, niños y adolescentes para así brindarles las facilidades pertinentes para la permanencia de los jóvenes en el sistema escolar, evitando así la deserción de las alumnas embarazadas y/o madres y padres adolescentes.

El artículo 11 de la Ley General de Educación establece claramente que el embarazo y la maternidad no son impedimentos para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, estos deberán otorgar las facilidades académicas y administrativas para caso.

PLAN DE ACCIÓN PARA LA RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

Las fases a seguir, plazos, responsabilidades y acciones a realizar, son las siguientes:

FASE 1: DETECCIÓN Y CERTIFICACIÓN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD ADOLESCENTE.	
Objetivo: Constatar bajo certificación médica situación de embarazo de estudiante.	
Plazo	Durante la primera semana de conocida la situación
Responsables:	De informar al establecimiento: • Apoderado Titular o Suplente De informar a dirección: • efe de U.T. P
Acciones	En caso de que el/la estudiante informe su situación actual o la información es transmitida por un tercero: • Acoger al estudiante, señalándole que el establecimiento apoyara su proceso educativo. • Brindar apoyo psicosocial para dar a conocer a los padres la situación, confirmar la condición y adoptar las medidas de apoyo pertinente El apoderado deberá presentar una carta dirigida a Dirección donde explique la condición de su pupila, respaldada con el certificado médico correspondiente y a su vez comprometiéndose al acompañamiento en el plan de apoyo que proponga el establecimiento educacional.

FASE 2: ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE APOYO.

Objetivo: Implementar medidas de apoyo para retención estudiantes embarazadas, madres padres adolescentes.

Plazo	Durante el año escolar
Responsables:	Apoderado, U.T.P, Departamento de Orientación, Asistente Social
Acciones	La unidad técnica pedagógica realizará una entrevista a los padres o apoderado para explicar los pasos a seguir las facilidades con las que contará la alumna durante el periodo. 1. Se leerá los derechos y deberes de los estudiantes, su responsabilidad como apoderado y se solicitará firmar el compromiso de acompañamiento al adolescente, que incluye el consentimiento del establecimiento para que el/la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de la salud y cuidado del embarazo durante la jornada escolar y la responsabilidad del apoderado de presentar los respaldos documentales de estas atenciones. El establecimiento educacional debe cumplir con el ingreso en el sistema de Registro de estudiantes embarazadas, madres y padres de JUNAEB a sus estudiantes en estas condiciones. La unidad técnica pedagógica elaborará un programa de evaluación flexible para las estudiantes en esta condición, el cual permita definir: • Contenidos y formas de evaluación por asignaturas. • Plazos de rendición y entrega de evaluaciones los que solo podrán posponerse. con la presentación de un certificado médico o libreta de controles del infante. • Coordinación con profesores de asignatura para la entrega de material. • Tutorías pedagógicas en el caso de que la estudiante lo requiera. • Psicoeducación sobre sexualidad, afectividad y parentalidad. En el caso de que la estudiante pertenezca a algún programa de apoyo externo al establecimiento se realizará la triangulación de información correspondiente.

FASE 3: INFORME FINAL y CIERRE DEL PROTOCOLO ANUAL

Objetivo: Evaluar efectividad de las medidas del plan de apoyo para estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

Plazo	Al finalizar el periodo escolar.
Responsable	Apoderado, Alumna, U.T.P, Profesor jefe, Profesor de asignatura, Psicóloga, Asistente social.
Acciones	Registro de atención y evaluación de la alumna/o.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

La Ley 16.744, Art. 3°, dispone que: estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares subvencionados por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

CONCEPTUALIZACIÓN

Accidente Escolar: Es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

Seguro escolar: Instrumento que de acuerdo a la ley 16.744 que protege a los estudiantes de todos los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su Práctica Profesional, o en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica.

El Liceo Los Cóndores cuenta con un comité de seguridad escolar, el cual está conformado por funcionarios del establecimiento con competencias para atender cualquier situación que se presente y que requiera la asistencia de primeros auxilios. Para ello se cuenta con un manual de seguridad escolar que regula los procedimientos y acciones a seguir en caso de emergencias y accidentes escolares.

Misión del comité de seguridad escolar: Coordinar a toda la comunidad escolar del establecimiento, con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso en que todos los integrantes se comprometan y tengan una mayor seguridad y calidad de vida.

A continuación, se detallan los encargados de seguridad escolar. Para conocer las funciones del personal del establecimiento ante emergencias, consultar el plan integral de seguridad escolar. El comité de seguridad escolar está conformado por:

NOMBRE	FUNCIÓN
Silvio Ortiz Lcidio	Director, Encargado general de emergencias.
Arnold Meneses Espinoza	Coordinador Seguridad escolar.
Máximo Egaña Vega	Coordinador Suplente.

IDENTIFICACIÓN DE REDES DE ATENCIÓN:

A continuación, se detalla la información sobre los establecimientos a los cuales se referirán los estudiantes en caso de accidentes escolares.

SAR La Tortuga de Alto Hospicio	Dirección: Calle Santa Rosa N°3353, Alto Hospicio. Teléfonos: 57 2495700 / 57 2490463
Hospital de Alto Hospicio	Dirección: Calle Alemania n°3240, Alto Hospicio.
Hospital Regional Dr. Ernesto Torres Galdámez	Dirección: Avda. Héroes de la Concepción N° 502, Iquique. Teléfono: 572405700

En caso que el estudiante cuente con algún seguro privado de atención, serán los padres o apoderados los responsables de esta transmitir esta información de manera oportuna al liceo para la correcta derivación del niño/a en caso de accidentes o emergencias.

VALORACIÓN DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES:

Por tratarse de una asistencia de primeros auxilios la atención de accidentes está basada en los siguientes principios Socorrer - Proteger - informar; es por esto que, para un correcto abordaje de los accidentes escolares, el liceo los clasificará según valoración leves, menos grave y graves, la que será realizada por el encargado de primeros auxilios quien evaluará la lesión del estudiante y determinará, permitiendo el mejor abordaje y manejo de la situación posible.

Leves	Son aquellos que sólo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves que no generen un daño en el/la estudiante que afecte su funcionamiento dentro del establecimiento y que pueden ser tratados dentro del establecimiento, sin generar mayor complicación por ser de efecto transitorio.
Responsables	Encargado de primeros auxilios – Inspector de patio.
Acciones	1. Ante un accidente de carácter leve, los estudiantes serán llevados a la sala de primeros auxilios por el docente o educadora que se encuentra en ese momento a cargo del estudiante(a). De suceder en horas de recreo, será llevado por un inspector de patio. 2. El encargado(a) de primeros auxilios revisará y actuará según el protocolo correspondiente a cada caso y determinará cualquier acción a seguir para dar solución al problema. 3. El docente o educadora se comunicará con apoderado del estudiante para informar lo sucedido y las acciones tomadas frente al accidente.

Menos graves	Son aquellos que necesitan de asistencia médica, como heridas sangrantes poco profundas, esguinces, golpes fuertes en la cabeza que generan una lesión o la sospecha de una, golpes en el cuerpo o extremidades con dolor persistente que necesiten evaluación o
	exámenes médicos para determinar su magnitud y que no puedan resolverse con la atención básica brindada por el liceo
Responsables	Encargado de primeros auxilios – Inspector de patio.
Acciones	1. El docente o educadora que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata a Inspectoría General, para coordinar el traslado del alumno(a) a la sala de enfermería previa evaluación del encargado de primeros auxilios. En caso de que suceda en el recreo, será responsabilidad del inspector de patio. 2. El encargado(a) de primeros auxilios, evaluará la lesión y le aplicará los primeros auxilios e inmediatamente se trasladará al centro de salud más cercano, de acuerdo al convenio de accidentes escolares. 3. Paralelamente la asistente de aula, inspector de patio o docente se comunicará con apoderado del estudiante para informar lo sucedido y las acciones tomadas frente al accidente, indicándole que concurra al centro asistencial. 4. Se dejará constancia en el libro de registro de accidentes escolares sobre el procedimiento y su resolución.

Graves	Son aquellas que requieren de atención médica inmediata y que pueden comprometer la integridad del estudiante, como caídas de altura, golpes de alto impacto en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas, pérdida del conocimiento u otros.
Responsables	Inspectoría general – encargado primeros auxilios – inspector de patio
Acciones	1. El docente o educadora a cargo del/la estudiante avisará en forma inmediata a Inspectoría General con el fin de activar los protocolos de actuación y posteriormente informar al apoderado del estudiante afectado. En caso de que suceda en el recreo, será responsabilidad del inspector de patio. 2. Por tratarse de un accidente de carácter grave, en donde no se conocen con seguridad la dimensión de las lesiones, se mantendrá al alumno(a) en el lugar del accidente y será responsabilidad del encargado de primeros auxilios brindar la atención correspondiente, apoyado por un inspector de patio o técnico en atención de párvulo, según sea el caso.

	3. Paralelamente será responsabilidad del inspector/a de patio llamar en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al centro asistencial y completar el seguro de accidentes escolares. 4. La asistente de aula o en su defecto el inspector/a de patio en turno, será encargado/a de dar aviso al apoderado del niño/a de la emergencia y comunicará el procedimiento para que el apoderado se presente en el centro asistencial. En caso que no 5. Se dejará constancia en el libro de registro de accidentes escolares sobre el procedimiento.
--	---

ENFERMEDADES DE CARÁCTER AGUDO, PRE-EXISTENTES O CRÓNICAS:

Responsables	Encargado primeros auxilios – Inspector de patio
Acciones	1. En el caso de que el alumno (a) presente fiebre, dolor de estómago, dolor de cabeza o algún otro signo o síntoma, será atendido por el encargado de primeros auxilios, quien entregará la primera asistencia. Se contactará con el apoderado vía telefónica para que tome conocimiento de la situación y haga el retiro del estudiante de ser necesario. Si la situación persiste y de no ser posible comunicarse con el apoderado, el estudiante será llevado al centro asistencial que corresponde por la asistente de aula o inspector/a de patio, quien acompañará al estudiante hasta que el apoderado concurra al centro asistencial. 2. En los casos en que existan enfermedades crónicas que necesiten de cuidados especiales hacia el/la estudiante, será responsabilidad de los apoderados informar al establecimiento todos los antecedentes necesarios para un correcto manejo en caso de descompensación u otra compilación. Si el alumno (a), presenta alguna enfermedad crónica, como: asma, enfermedad al corazón, epilepsia, etc. que requiera medicación indicada por el médico, serán los padres o apoderados los encargados de traer un certificado médico donde indique el tipo de medicación, dosis necesaria, horarios, vía de administración y cualquier otro antecedente pertinente en casos de emergencia.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

Tomando en cuenta las disposiciones que entrega el Ministerio de Educación sobre la realidad del consumo temprano en la población adolescente en nuestro país, nuestro colegio asume el compromiso y la necesidad de proveer a nuestros estudiantes las herramientas necesarias para instaurar una cultura de prevención frente a estas sustancias nocivas y perjudiciales para nuestra sociedad. La prevención es tarea de todos, y en esa línea es que se requiere que las acciones a favor de una cultura de prevención, sean conocidas y asumidas por todos.

Para este efecto el liceo Los Cóndores asumirá como faltas gravísimas al reglamento interno contenido en este manual, todas las conductas que impliquen el porte, consumo, socialización, incitación al consumo de cualquier tipo de droga, legal o ilícita como alcohol o tabaco, u otra conducta que implique un riesgo a la salud de cualquier miembro de la comunidad educativa cuando el/la estudiante este vistiendo el uniforme escolar, sea en una actividad formal del liceo o fuera de este.

CONCEPTUALIZACIÓN:

Droga. Cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica. Se distinguen según su origen en drogas naturales (provenientes de alguna planta) o sintéticas (elaboradas a partir de sustancias químicas).

Microtráfico. El microtráfico no es una figura penal distinta del tráfico de drogas o de lo que suele llamarse narcotráfico, es un término acuñado en Chile para una modalidad de comisión delictiva y se refiere a la venta de drogas a pequeña escala, utilizada como una práctica de mercado para la transacción de sustancias a nivel local y constituye el último eslabón de las redes de tráfico.

Porte. Tenencia de pequeñas cantidades de cualquier sustancia ilícita, que generalmente está destinada a su uso próximo en el tiempo, pero puede constituir el delito de microtráfico según el contexto. Es una conducta penada por la legislación chilena.

ESTRATEGIAS DE PREVENCION.

El Establecimiento Educacional, asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas. Para tal efecto en la asignatura de orientación y asignatura de Ciencias Naturales, como también en el programa “Escuela para padres” se incorporan unidades temáticas informativas y formativo-preventivas relacionadas con esta materia. Se abordan factores de riesgo y de protección, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.

Estrategias de prevención	
1	Jornadas para padres en materia de prevención del consumo de drogas y alcohol con personal SENDA previene.
2	Talleres de prevención de consumo temprano y abuso de sustancias con personal SENDA previene para estudiantes.
3	Aplicación del Programa de prevención del consumo de drogas y alcohol de SENDA a través del cuadernillo “aprendamos a crecer”.
4	Estrategias de vida saludable para padres y estudiantes del liceo.

DEBER DE DENUNCIAR

De acuerdo a lo establecido en la Ley 20.000, la Dirección del Liceo, no tolerará ni permitirá bajo ninguna circunstancia el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo N° 1 de la misma ley, dentro del establecimiento o en actividades curriculares en las que se represente al Liceo, por lo que cualquiera de estas acciones será informada a la fiscalía local u otro organismo de seguridad competente en materia de delitos en las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento como indica la ley, con el fin de dar cumplimiento a lo que la normativa legal obliga en el artículo 175 del Código Procesal Penal.

Se considera, además, un agravante dentro de la normativa legal el porte, consumo, tráfico, microtráfico y cualquier actividad relacionada con drogas ilícitas en las cercanías de los centros educativos.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO Y/O EN ACTIVIDADES EXTERNAS, EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA O DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.

Fase 1: Recepción de la información o sospecha de situaciones relacionadas a drogas y alcohol	
Plazo	Dentro de las 24 horas
Responsables	Inspectoría general
Acciones	1. Es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa (estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos, personal de apoyo, etc.) entregar cualquier información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas dentro o fuera del liceo, sea este un hecho o sospecha. 2. Será responsabilidad de inspectoría general recibir la información/denuncia, quien informará a dirección activando el protocolo de acción para estos casos. 3. Si el estudiante indicado estuviera en un estado evidente de intemperancia por efecto de alguna droga, será llevado a inspectoría

	General con el fin de resguardar su seguridad y la de los demás, lugar donde se mantendrá hasta ser retirado por el apoderado. 4. Si el hecho ocurre en alguna actividad curricular fuera del colegio, el apoderado deberá tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde esté su pupilo y retirarlo de la actividad sumiendo completamente la responsabilidad del estudiante.
--	--

Fase 2: Proceso de Investigación	
Plazo	Dentro de 5 días.
Responsables	Departamento de Orientación
Acciones	1. El departamento de orientación contará con un plazo de 5 días para realizar una investigación a fin de determinar la existencia de algún delito consignado en la ley 20.000, que, de existir activará el protocolo de acción ante situaciones de microtráfico o tráfico al interior del establecimiento educacional. 2. Dentro del plazo de la investigación, podrá entrevistarse a estudiantes involucrados, docentes, asistentes de la educación, funcionarios, madres, padres o apoderados y/o cualquier miembro de la comunidad educativa que pueda tener participación o esté al tanto de antecedentes sobre el caso. 3. Durante todo el proceso, el establecimiento se encargará de resguardar la privacidad de todos los involucrados, velando por el bienestar supremo de los estudiantes afectados todo el tiempo.

Fase 3: Definir las medidas a seguir.	
Plazo	3 días
Responsables	Inspección general – Departamento de Orientación.
Acciones	a) Para el efecto de aplicar medidas, tanto disciplinarias como formativas, toda acción relacionada con el consumo de sustancias ilícitas será considerado como una falta gravísima al manual de convivencia escolar. Sin perjuicio de lo anterior, las medidas a tomar deberán obedecer al principio de proporcionalidad, considerando la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados. b) El departamento de orientación e inspección general, en conjunto con dirección, evaluará los antecedentes recopilados

	durante el proceso de investigación y la evidencia reunida y se determinará: c) Medidas para atender el consumo temprano de drogas y alcohol. Se considerará como prioritario el derecho del estudiante de acceder a intervenciones de salud y/o psicosociales que corresponda, distintas de las que el colegio pueda proporcionar en el seguimiento correspondiente, para ello se hará uso de las redes de apoyo y/o programas de seguimiento o reparación de daño. d) Medidas pedagógicas: Podrá realizarse un acompañamiento pedagógico por parte del U.T.P en el apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones y monitoreo previa coordinación con jefatura de curso cuando sea necesario. e) Medidas Psicosociales: Confección de plan de acompañamiento para el/la estudiante por parte del departamento de orientación, así como apoyo psicosocial al victimario, comprendiendo el contexto y las circunstancias que lo llevan a consumir drogas. f) Activar otros Protocolos. En casos en que la situación constituya delito contenido en la ley 20.000, especialmente en aquellos que involucra a algún adulto o menor desde los 14 años, podrá activarse el protocolo correspondiente e informar a los organismos de seguridad correspondiente. g) El resultado de la investigación, así como todas las etapas del mismo serán consignadas en un informe, el cual contará con las evidencias del caso y se archivará resguardando en todo momento la privacidad de la información contenida.
--	---

Fase 4: Seguimiento a la implementación de las medidas	
Plazo	30 días después de adoptadas las medidas.
Responsables	Profesor jefe - Departamento orientación
Acciones	- Una vez terminada la investigación y adoptadas las medidas correspondientes a cada caso, el profesor jefe en conjunto con el departamento de orientación, realizará un seguimiento periódico, con las personas involucradas en el proceso, de las medidas y sanciones definidas y aplicadas, con el fin de asegurar el cumplimiento de las mismas y detectar cualquier otro problema que surja en el tiempo. - De presentarse otro problema o detectar que las medidas fueron insuficientes para dar respuesta al problema, podrá reabrirse el caso y tomar otras medidas si fuera necesario.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE MICROTRÁFICO O TRÁFICO AL INTERIOR DEL COLEGIO:

Se entenderá por tráfico o microtráfico toda acción que conlleve compartir, regalar, permutar y/o vender cualquier sustancia especificada en el artículo 1 de la ley de drogas, siendo estas conductas constitutivas de delito. En estos casos se procederá a seguir como dicta la normativa legal chilena explicitado en este protocolo. Para ello, la normativa procesal penal obliga a una serie de personas a denunciar los delitos que tengan conocimiento. Entre ellos, se cuentan los directores, profesores e inspectores de establecimientos educacionales de todo nivel, a quienes se impone la obligación de denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa por parte de quien no informa.

Fase 1: Recepción de la información o sospecha de tráfico o microtráfico al interior del establecimiento.	
Plazo	Dentro de las 24 horas
Responsables	Inspectoría general
Acciones	1. Es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa (estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos, personal de apoyo, etc.) entregar cualquier información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas dentro o fuera del liceo, sea este un hecho o sospecha. 2. Una vez tomado conocimiento, inspectoría general informara de forma inmediata a dirección sobre el caso, siendo el director del establecimiento el encargado de guiar el proceso. 3. El o los estudiantes involucrados serán llevados a inspectoría general para resguardar su intimidad y evitar verse expuesto ante la comunidad escolar. 4. La sustancia ilícita, cualquiera que esta sea, será retenida por inspectoría general sin manipular hasta que se haga presente la acción policial, quien determinara el tipo de droga. 5. Inspectoría general dispondrá que el profesor jefe cite al apoderado, quien deberá asistir de forma inmediata al establecimiento, donde se le informara en una reunión acerca del caso y el proceso a seguir, así como la obligación de informar a las autoridades, situación que toma especial relevancia en estudiantes mayores de 14 años, debido a la nueva ley procesal penal adolescente. El contenido de la reunión deberá consignarse en el libro de clases, donde el apoderado debe firmar la toma de conocimiento.

Fase 2: Proceso de denuncia a policía	
Plazo	Dentro de las 24 horas
Responsables	Dirección
Acciones	1. El departamento de orientación recopilará los antecedentes y redactará una carta formal para ser enviada a fiscalía u otra entidad pertinente. 2. Será el director del establecimiento, según obliga la ley, el encargado de enviar la carta a fiscalía por el delito de microtráfico dentro de un establecimiento educacional.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS DISRUPTIVAS DENTRO DEL AULA.

DEFINICIÓN.

Se entenderán como conductas disruptivas del alumno aquellas que alteran el buen ambiente escolar, entorpeciendo o imposibilitando su proceso de enseñanza-aprendizaje y el del grupo curso. Estas conductas varían en intensidad (leve, moderada, graves) según el tipo y el impacto que tenga dentro del normal funcionamiento de la clase.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CONDUCTAS DISRUPTIVAS DENTRO DEL AULA:

- Interrumpe el normal funcionamiento de la dinámica pedagógica dentro de la sala de clases, tanto para el estudiante como para sus compañeros.
- Retarda y en algunos casos impide el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Se convierte en un problema académico, pues no permite ampliar, ni reforzar los conocimientos debidos.
- Se interpreta como un problema de disciplina o mejor dicho de indisciplina en el aula.
- Produce mayor fracaso escolar en el grupo clase.
- Propicia un clima de aula tenso donde se crean malas relaciones interpersonales, tanto entre profesores y alumnos como entre los propios alumnos, pudiendo derivar incluso en rechazo por parte del grupo hacia el estudiante disruptivo.
- Proporciona un ambiente propicio para que se generen situaciones de maltrato escolar entre estudiantes.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DISRUPTIVAS.

Estrategias de prevención	
1	Socialización de las normativas de Aula al inicio del año escolar.
2	Normativas de aula dispuestas dentro de todas las salas de clases desde 1ºbasico a 4º medio.
3	Talleres de sana convivencia escolar con estudiantes.
4	Socialización de las normativas de aula con los padres y tutores en reunión de apoderados.

ACCIONES:

FASE 1: OBSERVACIÓN DE LA CONDUCTA DISRUPTIVA	
Responsables	Profesor de asignatura o jefe
Acciones	1. Reconvenir la conducta. Cada vez que un estudiante presente alguna conducta disruptiva dentro de la sala de clases, el profesor a cargo del grupo deberá reconvenir al niño/a, explicando claramente la falta que se está cometiendo, pudiendo utilizar para ello las normativas de aula dispuestas en la sala de clases. Esto debe realizarse las veces necesarias para que el estudiante comprenda y pueda cambiar de actitud. 2. Contención emocional al estudiante. El docente a cargo debe interpretar esta conducta disruptiva como la necesidad del estudiante de comunicar su malestar ante alguna situación, por lo que se debe también contener emocionalmente al estudiante cuando sea posible. De no poder hacerlo, solicitará apoyo del departamento de orientación para ello. 3. Toma de conocimiento del apoderado. será responsabilidad del profesor dar aviso al apoderado del estudiante sobre la conducta de su pupilo, mediante entrevista de apoderado, la que debe ser consignada en el libro de clases.

FASE 2: SI LA CONDUCTA DISRUPTIVA CONTINÚA	
Responsables	Profesor de asignatura o jefe – Departamento de orientación - Inspectoría general.
Acciones	1. Apoyo de las medidas de contención. Si las medidas aplicadas por el docente en el aula no son efectivas y la conducta del niño continúa interrumpiendo el normal funcionamiento de la clase, el profesor podrá solicitar apoyo de inspectoría general y el departamento de orientación para que asistan al estudiante. 2. Evaluación de la gravedad de la conducta. Inspectoría general, en conjunto con el departamento de orientación, evaluarán la conducta del estudiante y su gravedad, determinando la existencia de alguna falta al manual de convivencia escolar y las medidas a tomar. 3. Trabajo fuera del aula. Si la conducta disruptiva del estudiante no hace posible la reincorporación al trabajo de la clase, podrá aplicarse la misma actividad u otra según necesidad, en otro espacio pedagógico, el que será determinado por inspectoría general y UTP, respetando el derecho del estudiante a educarse.

	a) Toma de conocimiento del apoderado. cada vez que un estudiante presente este tipo de conductas, será responsabilidad de la inspectora de patio informar vía telefónica la situación al apoderado. 4. Medidas formativas y disciplinarias. Será responsabilidad del departamento de orientación apoyar al estudiante en el proceso de controlar su conducta. Para ello podrá realizar entrevistas con el estudiante, citación de apoderado, conversaciones con el profesor jefe o de asignatura y derivación a especialista de ser necesario. Además, de constituirse una falta al manual de convivencia, podrán aplicarse las medidas que el manual disponga según la gravedad y lo reiterado de las conductas.
--	--

FASE 3: SEGUIMIENTO	
Responsables	Profesor de asignatura o jefe – departamento de orientación
Acciones	1. De ser necesario, se realizará por parte del profesor jefe del estudiante y el departamento de orientación un seguimiento para evaluar la dimensión de la conducta y sus posibles desencadenantes, así como cualquier otro factor que afecte el desempeño del estudiante en su dimensión psicosocial, afectiva o relacional.

PROTOCOLO FRENTE AL USO DE CELULARES Y

OTROS APARATOS TECNOLÓGICOS

No podemos desconocer que nuestra sociedad actual se encuentra interconectada en el ámbito de las comunicaciones, hecho que trae como consecuencia situaciones de carácter positivas y negativas. Por ello queremos hacerles partícipes de nuestra reflexión sobre el uso de celulares y otros aparatos tecnológicos y las medidas que implementaremos considerando que el artículo 57 letra e) de nuestro Manual de Convivencia Escolar señala claramente la **prohibición** de traer celulares y otros aparatos tecnológicos.

Sabemos que en la sala de clases el uso de los celulares, actúan como elementos interferentes en el desarrollo del aprendizaje, por lo cual como comunidad académica recordamos que existe en nuestro reglamento interno la **prohibición** de traer estos aparatos al liceo, así como tablets, reproductores de audio o video y similares.

Por otro lado, se promulga constantemente que todos los estudiantes tienen derecho a desarrollarse en un ambiente escolar sano con prohibición explícita de conductas contrarias a la sana convivencia y, a cualquier forma de maltrato escolar, ya sea por acción u omisión intencional; ya sea física o psicológica realizadas en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, y que pueda producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física, psíquica, moral, en su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.

Señalado lo anterior, si una familia u apoderado de todas maneras envía o autoriza a su pupilo a traer o portar algunos de estos objetos lo hará bajo su completa y total responsabilidad.

Para aclarar algunos puntos sobre este asunto se da a conocer lo siguientes:

PROHIBICIÓN DEL USO EN EL AULA

- Por no permitir una adecuada concentración individual y grupal, por el riesgo de pérdida o hurto con el consiguiente perjuicio económico, **está prohibido traer teléfono celular, MP3, MP4, personal estéreo u otro elemento electrónico.**
- Tampoco se pueden usar teléfonos celulares durante las horas de clases.
- Cuando por razones de orden pedagógico u otras necesarias para actividades del Liceo y se requiere que los alumnos traigan alguno de estos aparatos tecnológicos, se comunicará oficialmente por escrito a los padres, con las instrucciones respectivas.

CONSIDERACIONES:

- El establecimiento no tendrá ninguna responsabilidad cuando alumnos/as que porten estos elementos, los pierdan, extravíen o se los sustraigan.
- La vía oficial de comunicación desde el hogar hacia el Liceo es a través de las líneas telefónicas (57-2495007 o 57-2496046) en donde los apoderados podrán informar de alguna situación de emergencia que su hijo(a) deba conocer.
- Por otro lado, si ocurriese algún accidente o complicación asociada a enfermedad, conducta, compromiso u otra, el liceo se comunicará directamente con el apoderado.
- Si los apoderados aun conociendo la **prohibición de uso de celulares y objetos tecnológicos**, autorizan a su hijo(a) a traer estos elementos al liceo deberán atenerse a las siguientes disposiciones:

RESTRICCIONES DE USO

1. Los celulares u otros aparatos tecnológicos durante el período de clases deberán permanecer apagados y guardados en su mochila, para de este modo evitar las distracciones y mal uso en períodos de trabajo escolar.
2. 2.- A pesar de lo instruido y en caso de portarlos durante los períodos de recreos los estudiantes podrán utilizar los celulares como una forma de entretenimiento y comunicación sana, no podrán utilizar estos medios para realizar fotografías, imágenes y grabaciones, ya sea a compañeros, funcionarios del liceo o a situaciones que ocurran dentro del establecimiento, sin la debida autorización de Inspectoría General.

SANCIONES

1. Si un estudiante es sorprendido durante el período de clases con el celular a la vista, encendido o en otra circunstancia, el profesor a cargo de la asignatura en sala, procederá, siendo esta una FALTA LEVE; requisar el celular o aparato tecnológico, para su posterior devolución al término de la jornada, con una comunicación para el apoderado, la cual constituirá una advertencia inicial para el alumno, independientemente de dejar escrita una observación negativa en la hoja de vida del alumno(a).
2. Si sucede por segunda vez, el celular será requisado, debiendo ser retirado personalmente por el apoderado en Inspectoría General, caducando el permiso para traerlo al liceo en forma DEFINITIVA.
3. Si un alumno se niega a ENTREGAR, su celular, deberá ser al Inspector General, para que este le dé a conocer la gravedad de su falta relacionada con el no respeto a la normativa y desacato a la autoridad y procederá a aplicar suspenderlo de clases citando al apoderado vía comunicación escrita o telefónicamente para comunicar señalada medida.

4. Si el apoderado no asiste quedará suspendido hasta que éste, concurra al liceo a la entrevista.
5. Si pese a todas las sanciones anteriores, el alumno sigue cometiendo falta, podrán tomarse otras medidas, como la No Renovación de la Matrícula para el año siguiente; previa revisión de la situación con el Consejo de Profesores.
6. Se ha establecido que las personas de nuestra comunidad, que se sientan afectadas o trasgredidas en su privacidad y otros derechos, por medio del grooming y el cyberbullying, entre otras formas de agresión y ofensa, deberán hacer la denuncia ante las autoridades que estimen pertinentes, llámese Carabineros de Chile, PDI, Seguridad Ciudadana, etc.

GRADUACIÓN DE LA FALTA:

1. Falta leve: Se considera falta leve cuando un estudiante es sorprendido por un Directivo, profesor o asistente de la educación infringiendo la norma de restricciones de uso de celular por primera vez.
2. Falta grave: Es falta grave el negarse a apagar y guardar su celular. También se considera falta grave cuando el alumno usa un aparato electrónico para cometer fraude en la realización de exámenes o trabajos que son evaluados con nota, ya sea copiando, tomando, enviando o recibiendo fotografías, o solicitando información a terceros sin autorización del profesor, etc.
3. Falta gravísima: Se considera falta gravísima cuando un estudiante es sorprendido por un Directivo, profesor o asistente de la educación infringiendo la norma de restricciones de uso de celular REITERADAMENTE, se niega a entregar el celular o hace pública grabaciones o fotografías causando serios perjuicios a un miembro de la comunidad escolar o al Establecimiento Educacional.

PROTOCOLO DE REGULACIONES

SOBRE SALIDAS PEDAGOGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.

El Liceo Los Cóndores entiende por salidas de estudio como un conjunto de actividades educativas extraescolares que realizan grupos de estudiantes y docentes de un establecimiento educacional, con el objetivo de adquirir experiencias que contribuyan a la formación y favorecen el desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes, se orientan a relacionar los conocimientos teóricos con la experiencia práctica y vivencial relacionadas con diversas materias. Promueven aprendizajes sobre el respeto, la convivencia y la relación con los pares, los docentes y el medio ambiente, en espacios distintos al aula.

Con el fin de resguardar la integridad de los estudiantes, docentes y apoderados en salidas fuera de las dependencias del establecimiento es que se deberán cumplir con las siguientes condiciones para dar cumplimiento con lo dispuesto por la Superintendencia de Educación.

Disposiciones Generales:

- a) Los alumnos deben asumir, cumplir y respetar las disposiciones del Liceo, contenidas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar que regulan el comportamiento de los estudiantes.
- b) Los Apoderados deberán entregar los documentos de autorización solicitados para la salida pedagógica y/o el viaje en la fecha estipulada por el establecimiento educacional.
- c) Los Apoderados deberán entregar documentación médica actualizada de sus hijos, en el caso de que su pupilo requiera de cuidados o atenciones especiales. (Ej. Alergias, enfermedades crónicas, tomar medicamentos, etc.)
- d) Los Apoderados deberán mantener actualizados sus datos de contacto, como número de teléfono, correo electrónico y domicilio en el establecimiento educacional, para que el Liceo pueda ubicarlos fácilmente cuando se requiera.

Medidas a cumplir:

- 1. Cada estudiante deberá contar con autorización para participar en la actividad de forma escrita y firmada por el apoderado titular. Dicha autorización deberá contener los plazos, horarios y lugar donde se realizará la actividad, así como considerar los tiempos de viaje y retorno al establecimiento.
- 2. Los/las estudiantes que no cuenten con autorización escrita por su apoderado no podrán participar de la actividad, sin perjuicio de lo anterior, el Liceo adoptará las medidas necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo.
- 3. El número de adultos que acompañaran a los estudiantes a en las actividades fuera del establecimiento deberá siempre ser suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de estos. Para ello podrá solicitarse apoyo a los apoderados del nivel, los que se comprometerán a apoyar las funciones del docente en el resguardo de la integridad de los estudiantes.

4. El docente a cargo de la actividad deberá generar una organización de las responsabilidades de los adultos que acompañan a los estudiantes, indicando funciones de cada uno durante el desarrollo de la actividad.
5. Se deberá entregar la planificación técnico pedagógica, objetivos transversales de la actividad, diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos y temas transversales que se fortalecerán en la actividad.
6. Los apoderados deberán contar con una credencial de identificación con su nombre y apellidos.
7. Cada estudiante deberá contar con una credencial de identificación que contenga su nombre, número de contacto del docente a cargo de la actividad e institucional a la que pertenece.
8. El docente a cargo entregará una hoja de ruta al sostenedor del liceo donde se indique el itinerario completo de la actividad, así como tiempos de viaje, números de contacto del docente y los apoderados que acompañan, del chofer del bus y de los lugares donde se realizará la actividad.
9. Entregar al liceo el listado con el nombre completo y número de cédula de identidad de estudiantes, de docentes y de apoderados que asistirán a la actividad, así como de toda la documentación de identificación del chofer y la empresa que realiza el transporte.
10. Deberá asegurarse que la empresa de transporte cuente con todas las autorizaciones, documentación y requisitos necesarios para realizar este tipo de viajes y exigidos por el Ministerio de Transporte. La documentación en cuestión corresponde a:
 - a) Número de Patente del vehículo
 - b) Revisión Técnica del vehículo al día
 - c) Permiso de Circulación del vehículo al día
 - d) Registro de Seguros del Estado del vehículo al día
 - e) Cédula de Identidad del chofer
 - f) Licencia de Conducir correspondiente del chofer al día
 - g) Certificado de antecedentes penales para fines especiales del chofer.
 - h) Certificado de no inhabilidad para trabajar con niños del chofer.
11. Establecer los protocolos de acción en caso de accidentes. Ante la ocurrencia de accidentes en este tipo de actividades será el docente encargado o uno de los apoderados de la delegación quien traslade al alumno/a al centro de salud más cercano. Además, deberá avisar telefónicamente al colegio de manera inmediata. En estas situaciones el docente encargado siempre deberá llevar Formularios de Declaración de Accidente Escolar ante alguna situación de emergencia. En caso de ocurrencia de un Accidente en Actividades Extraescolares en horario fuera de las dependencias del colegio, el docente responsable de la delegación de estudiantes,

al día siguiente de ocurrido el accidente, deberá dar aviso a Inspectoría General para que el director extienda el Formulario de Declaración de Accidente Escolar y se produzca la comunicación telefónica con el apoderado para realizar los procedimientos establecidos en el presente protocolo.

12. El docente deberá establecer las medidas que se adoptarán con posterioridad a la realización de la actividad, una vez que se regrese al establecimiento. Además, deberá dar a conocer esas medidas de seguridad a quienes participan de la salida o gira y a los apoderados y a Coordinadora de Inspectoría.

Descripción de faltas que pudieran ocurrir en las salidas pedagógicas:

a) Faltas Leves:

- No cumplir con la presentación personal, según lo solicitado en la actividad.
- No respetar los horarios establecidos para las actividades y/o salidas pedagógicas.
- No cumplir con los plazos de entrega de la autorización firmada por el apoderado.

b) Faltas Graves:

- No regresar al establecimiento educacional con todo el grupo sin la autorización correspondiente
- No respetar las normas de convivencia que promueve el colegio: Trato gentil, tolerancia, buen uso del lenguaje, entre otras.
- No obedecer las instrucciones impartidas por los adultos a cargo.
- Viajar sin el cinturón de seguridad o pararse mientras el vehículo este en movimiento. - Faltar el respeto a sus compañeros u otras personas, durante el desarrollo de la salida pedagógica o gira de estudio.

c) Faltas Gravísimas:

- Portar elementos tales como objetos cortos punzantes o peligrosos, alcohol, droga, alucinógenos, entre otros que pongan en peligro al grupo de estudiante que realiza la visita programada. Así como fumar y/o consumir bebidas alcohólicas, drogas y/o psicofármacos.
- Provocar deliberadamente destrozos, rayados o deterioro al vehículo de transporte y/o a la infraestructura e instalaciones visitadas.
- Adulterar o falsificar documentos oficiales, tales como: autorización del apoderado.
- Sustraer objetos, dinero o bienes del lugar visitado.
- Salir sin autorización de los hoteles o lugar de residencia (para pasear, hacer compras, etc.) al centro de la ciudad o con cualquier otro destino y traer personas ajenas al programa a las instalaciones de los hoteles.
- Cualquier otra acción u omisión que atente gravemente contra la buena convivencia escolar, o haga peligrar su integridad psíquica o física o la de sus compañeros.

Las faltas serán investigadas y sancionadas conforme a los procedimientos y las medidas disciplinarias, ya indicadas en el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL RESGUARDO DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN EL AMBITO DE EDUCACIÓN

I.- Introducción

El Liceo Los Cóndores atiende las necesidades y diversidades personales y colectivas de sus alumnos, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan su desarrollo integral.

II.- Conceptos:

Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente protocolo se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

- a) **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- b) **Identidad de género:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- c) **Expresión de género:** Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.
- d) **Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

III.- Fundamentos legales.

- Ley N°20.370, que establece la Ley General de Educación.
- Ley N°20.845 de Inclusión Escolar.
- Ley N°20.536 Sobre Violencia Escolar.
- Ley N°20.911, que crea el Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educacionales Reconocidos por el Estado.
- Ley N°20.609 que establece medidas contra la Discriminación.
- Ordinario N°768 de fecha 27 de abril de 2017 emitido por la Superintendencia de Educación.
- Ley N°21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género

IV.- Principios orientadores para la comunidad educativa respecto a los estudiantes Trans.

El artículo 3° del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, establece que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se

encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. El sistema educativo se inspira en un conjunto de principios que, por consiguiente, resultan aplicables a todos los establecimientos educacionales, sin excepción.

Atendiendo a la anterior y el objeto del presente protocolo, resulta necesario precisar dichos principios orientadores para la comunidad educativa respecto al reconocimiento y protección de la identidad de género y, en especial, de los derechos de las y los estudiantes Trans en los establecimientos educacionales.

- a) **Dignidad del Ser Humano:** El sistema educacional chileno, tiene como principio rector el pleno desarrollo de la personalidad humana y el respeto a su dignidad. La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implican la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.
- b) **Interés superior del niño, niña y adolescente:** La Convención de los Derechos del Niño en su Art. 3º, párrafo 1, señala: “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.”
- c) **No discriminación arbitraria:** En la normativa educacional chilena, se instituye a partir del principio de inclusión, que propende eliminar todas las formas de discriminación arbitraria producto de diversas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias, que obstaculicen el acceso, trayectoria y egreso del sistema educacional; y el aprendizaje y participación de los niños, niñas y estudiantes. Así, la Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, la prohibición a los establecimientos educacionales de hacerlo con cualquier miembro de la comunidad educativa, y la obligación de resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de acuerdo a la Política de Convivencia Escolar, en el Plan de Mejoramiento Educativo, en el Plan de Gestión de la Convivencia y en los espacios garantizados de participación.
- d) **Derecho a participar y ser oído:** Las niñas, niños y estudiantes, como sujetos de derecho, y en base al principio anteriormente mencionado, han de ser considerados de manera progresiva en las decisiones que afecten su vida, facilitando los espacios para la expresión de su opinión y su participación en todas las instancias que ello suponga. El derecho a ser oído comprende la posibilidad de expresarse libremente y, del mismo modo, asegurar la entrega de la información necesaria a niños, niñas y estudiantes para que se formen su propia opinión en los asuntos que les afecten.

V.- Derechos de los estudiantes Trans.

En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes Trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL Nº2, de 2009, del Ministerio de Educación; los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Sin embargo, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

- a) Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- b) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona Trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- c) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- d) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- e) Derecho a recibir una atención adecuada.
- f) Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- g) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- h) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- i) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

VI.- Obligaciones de la comunidad educativa.

La comunidad educativa del Liceo Los Cóndores, está obligada a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes Trans. Cualquier acción u omisión atentatoria contra sus derechos o que constituya una forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos; se entenderá como una infracción grave y el colegio iniciará el proceso sancionatorio correspondiente, conforme al protocolo establecido para faltas a la buena convivencia escolar.

VII.- Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de estudiantes Trans en el establecimiento educativo.

Formalización de solicitud: El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes Trans, como así también él o la estudiante mayor de 18 años, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante, para ello deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. Solicitar por escrito una entrevista o reunión con la Directora del establecimiento educacional, explicando el motivo a tratar en dicha reunión.
2. Una vez recibida la solicitud, el Director(a) dará las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles, fijando día y hora para la entrevista.
3. La entrevista o reunión deberá ser registrada por medio de un acta, que incluirá la fecha y lugar de celebración, los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros, además de las firmas de los comparecientes, y entregarse si así lo desea, copia a quien solicitó la reunión.
4. Cualquier medida que se adopte deberá contar con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, y su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Respuesta del establecimiento educacional: El Liceo Los Cóndores una vez formalizada la solicitud indicada en el artículo precedente, deberá adoptar, si así le es requerido, las medidas básicas de apoyo que se indican:

1. Apoyar a la niña, niño o estudiante, y a su familia, velando porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, o la orientadora; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.
2. Promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes Trans.
3. Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas, niños y estudiantes Trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley Nº17.344, que

regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante mayor de 18 años. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante. Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

- a) Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante Trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.
- b) Presentación personal: El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
- c) El Colegio dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes Trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional en conjunto con la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas.

PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA CASOS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL, CONDUCTUAL Y DIFICULTAD DE ADAPTACIÓN AL CONTEXTO ESCOLAR

El presente protocolo tiene por objetivo, contar con lineamientos para el abordaje de contención emocional, regularización emocional y conductual de niños, niñas y adolescentes (NNA) del Liceo Los Cóndores de Alto Hospicio

I AMBITO CONCEPTUAL:

Buen trato: Toda forma de relación basada en el respeto, dignidad y valoración por el otro u otra. Considerando el bienestar físico, emocional y psicológico, la satisfacción de las necesidades y desarrollo integral de los integrantes de la comunidad educativa.

- a) Contención: Refiere a todas las acciones que tienen por objetivo acoger, sostener y acompañar a una persona para gestionar situaciones de desajuste conductual, emocional o de adaptación y así mitigar su efecto en el afectado y quienes le rodean.
- b) Regulación emocional: Proceso que permite modelar, controlar o canalizar una emoción para responder de forma adaptativa a las exigencias del ambiente. La cual se puede manifestar de variadas formas, dependiendo del ciclo vital y nivel de madurez.
- c) Crisis: Momento en el cual una persona experimenta una gran desorganización emocional, acompañada de perturbación, dificultad en las estrategias de afrontamiento y resolución de problemas.
- d) Situación crítica: Circunstancia que afecta el estado emocional de un NNA, desencadenando un desequilibrio en sus capacidades para hacer frente a situaciones de estrés, pudiendo generar un desajuste emocional y/o conductual de intensidad variable.
- e) Desregulación emocional y/o conductual: Episodio de duración variable de pérdida total o parcial de la capacidad habitual de control sobre sí mismo, producto del impacto que genera una situación vivenciada como crítica. Estado que puede afectar el ámbito emocional, cognitivo, conductual y/o relacional.
- f) Agitación psicomotora: Estado de marcada excitación mental acompañado de un aumento inadecuado de la actividad motora.

II MEDIDAS DE PREVENCIÓN:

1. Reconocer señales previas, estos elementos están a la base de una desregulación emocional, puede ir desde conductas como el aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de voz, lenguaje grosero, dificultad de contacto visual, aislamiento, sudoración, ansiedad, irritabilidad, etc.

2. Reconocer elementos del ambiente que preceden a la desregulación emocional y conductual.
3. Redirigir momentáneamente al NNA hacia otro foco de atención.
4. Facilitar la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual.
5. Otorgar cuando sea pertinente algunos tiempos de descanso.
6. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.
7. Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como forma de comunicar.
8. Diseñar con anterioridad reglas del aula, sobre cómo actuar en momentos de incomodidad, frustración, ansiedad o angustia, adecuando el lenguaje a la edad y diversidad del curso.
9. Realizar talleres de orientación relativos a inteligencia emocional, autoestima, autoconocimiento y autocontrol.

III PROCESO DE INTERVENCIÓN:

1. **Etapla inicial:** Previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.
 - a) Cambiar de actividad, la forma o materiales en la que se está realizando la actividad.
 - b) Permitir utilizar objetos de apego si los tiene.
 - c) Utilizar conocimiento sobre intereses, hobbies o cosas favoritas para apoyo inicial.
 - d) Si se requiere permitir salir un tiempo corto y determinado junto a un acompañante.
2. **Etapla de aumento de la desregulación emocional y/o conductual:** Con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.
 La contención emocional es la primera y fundamental estrategia para el abordaje de las situaciones de desajuste emocional y/o conductual. Su aplicación debe realizarse durante todo el tiempo en que el desajuste esté presente. Una vez generada la acogida y el acompañamiento inicial, se procede a la regulación emocional; estrategia que busca modular, controlar o canalizar las emociones para lograr una conducta adaptativa al ambiente. Este procedimiento, consistente en brindar soporte afectivo y desarrollar estrategias de regulación mediante una comunicación verbal y no verbal basada en el buen trato, y que module la intensidad del desajuste emocional y/o conductual.

Su objetivo es:

- a) Co-construir comprensiva y empáticamente con el NNA la situación que lo aqueja.
- b) Informar al NNA acerca del carácter transitorio de la crisis que sufre.
- c) Negociar soluciones en base a las alternativas propuestas por el NNA.

- d) Evitar el escalamiento en la situación de crisis, promoviendo la disminución en la progresión de la hostilidad y agresividad.
- e) Recordar al NNA, de forma cercana, respetuosa y contenedora, sobre las acciones que se podrían implementar para su protección, en caso de escalamiento de la situación.
- f) Potenciar la autorregulación emocional y el autocontrol.

La contención emocional en la etapa inicial debe ser realizada por el docente o cualquier miembro del equipo de ciclo que perciba el desajuste emocional y/o conductual.

En la etapa de aumento de la desregulación emocional y/o conductual la contención y regulación emocional será realizada por el psicólogo o encargado de convivencia escolar.

El adulto que realice este abordaje debe encontrarse en un estado emocional que le permita abordar la situación sin generar efectos negativos en el desarrollo de ésta. Si no se encuentra preparado para aquello, debe acudir de inmediato a otro adulto quien pueda realizar la contención. (De preferencia el/la psicóloga(a) o bien el/la encargada de Convivencia del Ciclo respectivo).

- Nunca debe ser realizada por alguna persona con quien el NNA esté en conflicto.
- Nunca se debe utilizar fuerza física para intentar contener al estudiante.

IV TÉCNICA Y PROCEDIMIENTOS A APLICAR:

1. Observar permanentemente señales sobre el estado emocional del NNA y de quien interviene, como el tono de voz, tensión muscular, agitación motora y su intensidad.
2. Acercarse al NNA de modo calmado y empático (respetuoso y atento a sus necesidades), sin emitir juicios de valor sobre la situación del NNA. Esta actitud se debe mantener durante todo el procedimiento.
3. Mantener una actitud afectuosa y que permita la expresión de las emociones del estudiante, donde la empatía es fundamental, sin juzgar las emociones que siente el estudiante, ni tampoco regañar o aludir a que se opaque la emoción con palabras como “no llores”, “cálmate por favor”, si no, validando la emoción que siente el estudiante y empatizando con aquello, frases que podrían ayudar “está bien que sientas enojo”, “está bien que la pena aparezca de un momento a otro”, etc. Además de ponerse al nivel del alumno, procurando que nos vea y sienta que estamos con él.
4. Acoger y acompañar al NNA en la situación que está viviendo. La acogida puede darse respetando el silencio si no desea hablar, y siempre considerando su opinión sobre cómo prefiere que se realice. Intentar promover el diálogo como la vía más adecuada para resolver los problemas, escuchando lo que dice el NNA, facilitando que pueda verbalizar y elaborar lo que le sucede y respetar si no desea conversar.
5. Resguardar el derecho a la intimidad del estudiante, cuidando un ambiente social tranquilo donde realizar esta contención, donde no se exponga a pares y exista un ambiente físico seguro.

6. Una vez que el estudiante logra calmarse a través de la contención, la escucha y la empatía, se debe procurar visualizar lo que gatilló la situación y no indagar o intentar sacarle información si el estudiante no quiere hablar, estar en silencio respetando lo que siente el estudiante, también es contener y acompañar.
7. Quien realice la contención debe evitar ser percibido como amenazante, evitando discutir y emitir juicios de valor.
8. Co-construir alternativas de acción para superar la situación junto con el NNA, de modo que le hagan sentido para tranquilizarse.
9. Una vez que el estudiante logre la calma ayudarlo a integrar la experiencia, sacar conclusiones sobre el actuar, aprender alternativas positivas de acción frente a futuros desajustes emocionales y luego intentar ayudarlo a cambiar el foco de atención. Se sugiere proponer al estudiante la posibilidad de realizar otra actividad para distraer su atención, tales como: respirar, ir a tomar agua, ir a dar una vuelta al patio, etc., teniendo la precaución de que regrese a la sala y se mantenga acompañado de un adulto.
10. Es importante reflexionar con el niño, intentando que este pueda identificar sus emociones, si es que hubo consecuencias con otros compañeros, y ver qué medidas se tomarán en cuanto a aquello.
11. En todos los casos, los padres y apoderados del/la estudiante en cuestión, deberán ser informados vía telefónica de la situación una vez atendida. Asimismo, el evento deberá ser registrado en la ficha correspondiente.
12. Finalmente, se analizará y evaluará la gravedad de la situación ocurrida para definir los procedimientos formativos y disciplinarios que correspondan, de acuerdo a lo contenido al reglamento de convivencia escolar.

V. SOPORTE AMBIENTAL

Para trasladar al NNA a un ambiente diferente debe:

1. Asegurarse que el espacio al que será trasladado posibilite brindar un espacio de acogida, contención y seguridad.
2. El paso de un ambiente a otro debe ser informado al NNA como una alternativa mejor para superar la crisis y/o continuar la contención emocional. Nunca el traslado de un lugar a otro debe ser presentado o vivenciado como un castigo ni realizado con uso de fuerza física.
3. El traslado debe ser acompañado por el adulto significativo de referencia.
4. En el nuevo espacio, se continúa con las acciones para promover el término de la situación crítica, consensuando alternativas de solución. Se puede posibilitar también la realización de actividades con sentido para el NNA, que sean relajantes y disminuyan la respuesta desajustada.

VI. REPARACIÓN Y SEGUIMIENTO:

1. Posterior a un episodio de crisis, es importante demostrar afecto y comprensión. Hacerle entender al estudiante que todo está tranquilo y la importancia de la comunicación para entender la situación, poder dar solución y evitar que vuelva a suceder.
2. Se le informará al apoderado y estudiante que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo, realizar un seguimiento de su conducta y generar un proceso de reparación posterior.
3. El/la profesora(a), Psicólogo o encargado de convivencia escolar debe acompañar a los NNA que presenciaron la situación de uno/a de sus compañeros/as generando acciones de apoyo y/o contención y regulación emocional hacia el grupo para prevenir que se desencadenen nuevas situaciones de crisis, en el caso de que la desregulación del/la estudiante haya provocado desajuste en el bienestar de otros.
4. En el caso de estudiantes con tratamiento de salud externo se podrá adecuar las actividades conforme a lo sugerido por el profesional tratante y respaldado con la documentación pertinente. Sin que esto signifique una reducción del tiempo destinado al aprendizaje.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

DURANTE EL PROCESO DE APRENDIZAJE REMOTO

INTRODUCCIÓN:

Las actuales circunstancias que enfrenta el país y el mundo, derivadas de la pandemia de Covid-19, han hecho necesario implementar una modalidad educativa diferente a la tradicional, que posibilite seguir avanzando en el cumplimiento de los objetivos pedagógicos del presente año escolar, además de convertirse en un espacio de contención socioemocional que permita sobrellevar este período de la mejor manera posible a todos los miembros de la comunidad escolar, con especial énfasis en los (las) estudiantes.

Al igual que en las clases tradicionales, las clases virtuales se mantienen como un espacio de aprendizaje basado en valores y virtudes como el respeto, la tolerancia y la empatía, por lo cual, rigen los mismos y otros nuevos lineamientos de normas de sana convivencia y autocuidado, en este nuevo sistema, estipulados en nuestro Reglamento de Convivencia Escolar.

El ingreso a las salas virtuales debe ser mediante la plataforma MEET o cualquier otro medio de comunicación virtual que la Institución disponga. Durante las clases virtuales rigen las mismas normas de convivencia y medidas disciplinarias definidas en el Reglamento de Convivencia Escolar del Liceo Los Cóndores, las que serán aplicadas en las clases virtuales, especialmente en lo referido al respeto, responsabilidad de las tecnologías y las normas de probidad y honestidad.

Sin embargo, la instalación de la modalidad escolar a través de la Educación a distancia utilizando la plataforma MEET, nos traslada hacia un contexto completamente nuevo de interacción entre Docentes y Estudiantes, cuyo buen desarrollo depende en buena medida de la capacidad de organización y autogestión y de tener, más que nunca, consciencia de la repercusión de la conducta de cada uno, en el éxito de las actividades.

Es así como, con la finalidad de establecer los lineamientos básicos para llevar a efecto esta nueva modalidad de trabajo y teniendo en cuenta las características de los distintos niveles formativos de nuestro liceo, se ha dictado el presente protocolo, dirigido a nuestra Comunidad Educativa, el cual será parte de nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar, mientras estemos sujetos al sistema de aprendizaje remoto.

NORMAS DE COMPORTAMIENTO DURANTE LA CLASE VIRTUAL:

1. NORMAS GENERALES:

- a) Cumplir con asistencia y puntualidad.
- b) Al ingresar al aula virtual, los estudiantes deben saludar e identificarse, usando su nombre real, no apodos ni nombres ficticios o de otras personas.
- c) Si llega atrasado (a), ingresar en silencio. Debería enviar mensaje al profesor, avisando su ingreso a la clase.
- d) Silenciar el micrófono de su dispositivo -celular, Tablet, computador. (mute).
- e) El profesor controlará la activación o desactivación del micrófono de los estudiantes para favorecer la buena escucha y comunicación.
- f) Siempre, propiciar y mantener el trato respetuoso y amable.
- g) Abstenerse de tomar fotos o sacar pantallazos de las clases.
- h) No grabar ni transmitir tus clases online.
- i) Para solicitar, usar el “Por favor” y “Gracias”.
- j) No deben escribir toda la oración en mayúsculas, porque es sinónimo de gritar.
- k) Respetar los turnos para intervenir, levantando su mano para pedir la palabra.

2. RESPONSABILIDADES Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

- a) Ingresar a plataforma 10 minutos antes del horario inicio de clases, según días asignados (lunes a viernes) para realizar las actividades entregadas por los docentes. En el caso de los más pequeños bajo la supervisión de sus padres o adultos responsables.
- b) En enseñanza pre-básica y primer ciclo de enseñanza básica, el encargado de ingresar a la plataforma es el apoderado con su pupilo. Desde quinto año básico a cuarto año medio, es el propio estudiante.
- c) Los estudiantes deben dedicar tiempo extra al estudio del material entregado y a la resolución de tareas planteadas.
- d) Los estudiantes deberán revisar las cápsulas y el material que se sube a la plataforma del establecimiento regularmente, y cerciorarse si hay nuevo contenido
- e) Asimismo, deben cumplir con los plazos de entrega de trabajos para ser evaluados de manera formativa.
- f) Al momento de comunicarse con los docentes, se debe respetar los horarios de consultas de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

- g) Las particularidades y diferencias entre los estudiantes son valiosas para el desarrollo de su individualidad, pero se debe respetar el espacio para debates académicos y desarrollo de competencias específicas.
- h) Respetar el espacio de aprendizaje y la planificación del docente, cumpliendo con los materiales y bibliografías solicitadas.
- i) Los estudiantes podrán usar el chat para hacer preguntas relevantes al aprendizaje, previa autorización del profesor.
- j) Está estrictamente prohibido, compartir información de códigos de sesiones MEET o de tableros CLASSROOM, como asimismo de cualquier información enviada a los correos concernientes a este proceso educativo.

3. DE LOS PADRES Y APODERADOS:

- a) Los padres o adultos responsables deben participar activamente en las actividades realizadas, acompañando a sus hijos en la revisión de su quehacer.
- b) Controlar la asistencia a las clases virtuales y el cumplimiento de las tareas, brindando un espacio de estudio libre de distracciones, con el fin de que el estudiante pueda trabajar de manera eficiente y concentrada.
- c) Dialogar con su hijo sobre el buen uso de internet y de las plataformas virtuales como complemento para el aprendizaje y la conexión con los profesores y compañeros de manera segura y responsable.
- d) Cuidar contraseñas e información personal (datos personales, dirección, número de teléfono, entre otros).
- e) Instar al estudiante a comunicar, de manera oportuna, si ven algo indebido en alguna plataforma, correo u otro mensaje electrónico que altere la convivencia, sea por discriminación, burlas, ofensas o que lo hagan sentir incómodo.
- f) Dialogar con el estudiante sobre sus intereses y actividades virtuales usuales, con el fin de conocer lo que realiza.
- g) Promover el uso de un lenguaje respetuoso y correcto con todos los integrantes de la Comunidad.
- h) Los apoderados que acompañan a sus hijos no deben intervenir durante las clases. No deben pedir la palabra, ni opinar, ni sugerir, etc. Solamente podrá enviar mensaje escrito al profesor, si fuera necesario y urgente.

4.- DE LAS FALTAS AL REGLAMENTO INTERNO Y SANCIONES:

A. FALTAS LEVES: (acciones reiteradas en dos ocasiones)

- a) Ingresar tarde o retirarse antes de la clase virtual, sin justificación del apoderado.
- b) Mantener su micrófono abierto durante la clase cuando no hace uso de la palabra, causando distracción acústica en el aula.
- c) Descuidar la presentación personal, utilizando un atuendo poco apropiado para la clase.
- d) Desobedecer las instrucciones entregadas por el profesor que está guiando la clase.

B. FALTAS GRAVES:

- a) Interrumpir las clases y el aprendizaje con conductas y expresiones no acordes a la actividad académica.
- b) Hacer mal uso del correo institucional. (ejemplo: enviar bromas que afecten a compañeros o docentes, entre otras).
- c) Utilizar lenguaje inadecuado al contexto de clase virtual. (ejemplo: decir o escribir groserías o palabras que menoscaben a otra persona, entre otras).

C.- FALTAS GRAVÍSIMAS:

- a) Utilizar el chat para enviar y /o difundir bromas de doble sentido o groseras, ofensivas, discriminatorias, violentas o que inciten el odio, sean propias o copiadas.
- b) Obtener imágenes, capturas de pantalla, realizar grabaciones de audio o de video y difundirlo en tiempo real o diferido de todo material generado por nuestro liceo obtenidas cápsulas, sesiones MEET, CLASROOM o E-MAIL.
- c) Utilizar y/o difundir, por redes sociales, mensajes escritos, verbales, creaciones audiovisuales, memes, sticker, capturas de pantallas, producciones, reproducciones y ediciones de audios, fotos, videos y otros, con el fin de realizar ciberacoso a compañeros, docentes, asistentes de educación u otro integrante de la comunidad educativa o a cualquier persona.

5. A.- MEDIDAS PREVENTIVAS

- a) Subir afiches con información del “deber ser y hacer en las clases virtuales”, tanto estudiantes como apoderados
- b) Cápsulas de ciberacoso

- c) Recordar al inicio de cada clase las normativas de aula virtual
- d) Enviar al protocolo a todos miembros de la comunidad educativa para que tomen conocimiento, a través de las diferentes plataformas de comunicación online que son usadas por el liceo

B. MEDIDAS DE FALTAS LEVES:

Las medidas derivadas de este tipo de faltas incluyen:

- a) Conversación a través de video llamada del docente a cargo del curso con el estudiante y apoderado indicándole la inconveniencia de su conducta.
- b) Registro de observación en la hoja de vida del estudiante, de parte del docente a cargo indicándole al estudiante el contenido y las razones de ésta.
- c) Medidas formativas (Elaborar afiches, volantes relacionados con la sana convivencia escolar, pedir disculpas a persona afectada, entre otras)

C. MEDIDAS DE FALTAS GRAVES:

Las medidas derivadas de este tipo de faltas incluyen:

- a) Conversación a través de video llamada del docente a cargo del curso con el estudiante y apoderado indicándole la inconveniencia de su conducta.
- b) Registro de observación en la hoja de vida del estudiante, de parte del docente a cargo indicándole al estudiante el contenido y las razones de ésta.
- c) Derivación a orientación para iniciar seguimiento con especialista si así lo amerita.
- d) Elaboración de un compromiso de mejora conductual, firmado por el estudiante y su apoderado, el que será evaluado con regularidad por el profesor jefe.
- e) Medidas formativas (entrevista formativa con el profesor jefe, afiches, presentaciones audiovisuales a otros cursos sobre temática de convivencia escolar, Generar diccionario que reemplace las palabras soeces, pedir disculpas a persona afectada, entre otras).

D. MEDIDAS DE FALTAS GRAVÍSIMAS

Las medidas derivadas de este tipo de faltas quedan a criterio de la Dirección del Establecimiento, y considera las siguientes acciones, según sea la falta:

- a) Registro en hoja de vida y citación de apoderado.

- b) Carta de compromiso disciplinario.
- c) Seguimiento del estudiante en su periodo de compromiso, por el profesor jefe.
- d) Entrevista con orientación o intervención psicosocial tanto con alumno y apoderado, si la situación lo amerita.
- e) Medidas formativas (entrevista formativa con el profesor jefe, afiches, presentaciones audiovisuales a otros cursos sobre temática de convivencia escolar, Generar diccionario que reemplace las palabras soeces, pedir disculpas a persona afectada, participar en talleres de Convivencia Escolar, entre otras).
- f) Evaluación psicológica, si la situación lo merita.
- g) Derivación para apoyo externo, si la situación lo amerita.
- h) Condicionalidad de matrícula.

En caso de reincidir en la falta gravísima, a pesar de la ayuda psicológica recibida, se convocaría un “Consejo Disciplinario Temporal”, integrado por su profesor jefe, inspector general y jefe de UTP del nivel, Encargada de Convivencia, y Directora para analizar los atenuantes y agravantes que correspondan, y según eso, determinar su permanencia en nuestro Establecimiento Educacional.

E. MEDIDAS REPARATORIAS:

a) CONCILIACIÓN ESCOLAR:

- Es un mecanismo de resolución pacífica de conflictos, en la cual existe un conciliador, que busca acuerdos entre las partes involucradas a sus diferencias.
- La solicitud de conciliación, la puede realizar una de las partes a Inspectoría general o al departamento de orientación del liceo.
- El responsable de realizar la conciliación es el encargado de convivencia escolar y/o Depto. de Orientación del liceo.

b) DERIVACIÓN AL DEPARTAMENTO ORIENTACIÓN DEL LICEO

Con el fin de apoyar al estudiante en lo psicoemocional y social, se derivará al departamento de orientación para que reciba atención del psicólogo del establecimiento.

c) **DERIVACIÓN A REDES DE APOYO**

Con el fin de apoyar al estudiante en su desarrollo integral, el liceo coordinará con los siguientes programas de apoyo psicoemocional y social:

Programa del CESFAM: PASMI, ACOMPAÑAMIENTO, OPD, entre otras, según necesidad.

6. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS:

- La edad, la etapa de desarrollo de las partes involucradas.
- La naturaleza, intensidad y extensión de la falta, y daños provocados (si hubiese).
- Grado de participación de los involucrados.
- La gravedad de la falta, modo de ejecución y daño provocado.
- Motivo por el cual ejecuta la falta o realiza el daño.
- La conducta anterior del responsable.
- La existencia de una asimetría de poder entre las partes involucradas ya sea física, moral, de autoridad u otra, agravado si existe discapacidad.

NOTA: Cabe destacar que cualquier otra falta que pudiera suscitarse y no estuviere contemplada en este Protocolo ni en el Reglamento de Convivencia Escolar, sería resorte del “Consejo Disciplinario Temporal”, analizar, resolver y determinar las sanciones correspondientes, previa comunicación al Consejo Escolar y Sostenedor.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA

INTRODUCCIÓN

El Liceo Los Cóndores pone a disposición de todos los miembros de su comunidad educativa, el Protocolo de Actuación sobre Violencia dirigida hacia los Profesores y Funcionarios del Liceo, con el fin de prevenir, proteger y amparar a los docentes y funcionarios de posibles conductas violentas realizadas por alumnos(as) o apoderados(as) del Establecimiento.

Este protocolo formará parte del Reglamento Interno del Liceo, en donde se establecerá de manera organizada todas las acciones seguras a ejecutar dentro del establecimiento educacional, en caso de violencia grave hacia los profesores y de todos los integrantes del cuerpo colegiado.

El fundamento y legalidad de este Protocolo, se encuentra regulado y garantizado en las siguientes normas, que a continuación se detallan:

- Decreto con Fuerza de Ley N°1, en su art. 8 bis.
- Ley 21.128, Aula Segura, del año 2018. Art. 6 letra d.
- Código Procesal Penal, art. 175 letra e. Denuncia Obligatoria.
- Código Penal, art 401. Lesiones.

Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación.

Al respecto los profesionales de la educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de alumnos; la citación del apoderado, y solicitar modificaciones al reglamento interno

escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento.

Los docentes y funcionarios que vean vulnerados los derechos antes descritos podrán ejercer las acciones legales que sean procedentes.

Para todos los efectos legales y prácticos de este Protocolo, se deduce que la Convivencia Escolar se verá gravemente afectada por los siguientes hechos:

Art 6 letra d, Ley 21.128, Ley de Aula Segura:

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

En este sentido, el siguiente protocolo ha sido construido con 2 ideas fundantes:

1. La comunidad educativa está compuesta por distintos actores, todos los cuales pueden ser afectados y/o generar situaciones violentas, por cuanto se deben considerar actuaciones idóneas para enfrentar este fenómeno en diversos ámbitos. De esta manera este Protocolo está dirigido, no solo a situaciones en que estén involucrados alumnos, sino también el resto de la comunidad educativa (Profesores y Apoderados). Atendiendo a que la posibilidad de la construcción de una cultura de respeto y bienestar es de todos.
2. El Convivir, lo entendemos como un proceso de aprendizaje y desafío donde cada actor debe hacerse responsable de su "modo" de relacionarse y compartir con los demás, debiendo tener la propia comunidad, como primer agente socializador, la capacidad de reparar y/o restituir situaciones violentas antes de requerir apoyo de otras instancias. En este sentido afirmamos que cada comunidad educativa debe

gestionar tanto como forjar condiciones, normas y acciones que posibiliten la instauración de culturas maduras, tener la capacidad de resolver de manera idónea, pacífica y respetuosa sus propios conflictos violentos como una condición fundamental de aprendizaje para la convivencia.

CAPITULO I

ESTRUCTURA Y ACTORES

El protocolo de actuación ante situaciones de violencia al interior del Establecimiento Educacional se ha estructurado de la siguiente manera:

- 1.- Se han pensado en 3 “tipos de actores” que pueden ser parte de dinámicas de violencia:
 - a) Alumnos.
 - b) Apoderados.
 - c) Funcionarios. (Por funcionario entenderemos a todos los actores que desempeñan labores al interior de un establecimiento educacional, quienes están divididos en: Equipo Directivo, Docentes y Asistentes de la Educación).
- 2.- El protocolo se ha diseñado especificando acciones de abordaje para 2 “ámbitos de acción-relacional” en que puede instalarse un evento de violencia:
 - a) Violencia entre Alumno/Funcionario: Situación que tenga componentes de violencia y se vea involucrado algún alumno(s) y funcionario (en el sentido amplio del concepto de funcionario).
 - b) Violencia entre Apoderados/Funcionario: Situación que tenga componentes de violencia y se vea involucrado algún apoderado(s) y funcionario (en el sentido amplio del concepto de funcionario).

CONCEPTOS

Este tipo de agresión está constituida por cualquier tipo de violencia, ya sea de forma física y/o psicológica, cometida por un alumno o apoderado a un funcionario, a través de cualquier medio.

1.- VIOLENCIA VERBAL:

"Hostilidad verbal en forma de Insulto, desprecio, crítica o amenaza que puede ser ocasional, frecuente o crónica y es desarrollada por parte de cualquier actor de la comunidad educativa hacia otro(a)".

NIVELES DE GRAVEDAD:

Leve: La(s) acción(es) de violencia verbal en esa dinámica relacional no son frecuentes y/o su intensidad es leve. La situación emocional del violentado no presenta secuelas negativas como consecuencia de dichas conductas.

Grave: La(s) acción(es) de violencia verbal son frecuentes y generalizadas por parte del agresor(es). La situación emocional del violentado ha recibido un daño significativo, teniendo dificultades para funcionar adaptativamente en el establecimiento y/o otros ámbitos de la vida.

Gravísimo: La(s) acción(es) de violencia verbal son constantes y/o su intensidad elevada. La situación emocional del violentado presenta un daño severo como consecuencia de esta situación.

2.- VIOLENCIA FISICA:

"Cualquier acción no accidental por parte de algún alumno(a) que provoque daño físico a otro actor educativo o funcionario".

"La violencia física es aquella acción generada de manera voluntaria y que por lo mismo ocasiona daños no accidentales, utilizando la fuerza física o material (es decir, sirviéndose de objetos) y que tiene como fin fundamental generar un impacto directo en el cuerpo y consecuencias físicas tanto externas como internas".

FORMAS DE VIOLENCIA FISICA:

Las formas de violencia física pueden ser muy variadas, estos pueden ser algunos de los actos que son considerados como formas de violencia física: (lista no taxativa)

- Empujones
- Torceduras
- Cortes
- Tirones de cabello

- Agresiones con las manos como cachetadas o puños
- Golpes con objetos, como cuando lanzan algo contra la persona, lo más cercano que tengan con la finalidad de lesionar
- Escupir
- Dar patadas
- Quemar
- Ahorcar o asfixiar
- Usar objetos corto punzantes o armas de fuego contra la persona o para crear miedo.

NIVELES DE GRAVEDAD:

- Leve: La acción de violencia física no ha provocado en ningún momento lesión alguna en el violentado o el violentado ha sufrido un daño/lesión mínima que no ha requerido atención médica.
- Grave: La acción de violencia física ha provocado lesiones físicas de carácter moderado o que han requerido algún tipo de diagnóstico o tratamiento médico. El afectado presenta lesiones en diferentes fases de cicatrización/curación.
- Gravísimo: La acción de violencia física ha generado que el violentado ha requerido hospitalización o atención médica inmediata a causa de las lesiones producidas por la acción de violencia.

CLASIFICACIÓN DE LAS LESIONES EN EL CÓDIGO PENAL:

El delito de lesiones se clasifica en dos grandes grupos:

- Delito de lesiones menos graves: Las lesiones menos graves están descritas por el legislador como la acción de herir, golpear o maltratar a otro. En la práctica, los jueces califican a una lesión de menos grave cuando no produce incapacidad para trabajar por más de treinta días.
- Delito de lesiones graves: las lesiones graves están definidas por los verbos rectores herir, golpear o maltratar a otro, si resultan de ello ciertas consecuencias que no se presentan en la figura genérica. Las lesiones graves tienen una sub clasificación: lesiones gravísimas y lesiones simplemente graves.

SUB CLASIFICACIÓN DEL DELITO DE LESIONES GRAVES:

Como se señaló anteriormente, en el delito de las lesiones graves, éstas se sub clasifican en:

- Lesiones gravísimas: Cuando a consecuencia de las lesiones se deja a la víctima demente, inútil para el trabajo, impedido de miembro importante o deforme. Además, se clasifican también como lesiones gravísimas las mutilaciones o castraciones.

- Lesiones simplemente graves: Cuando a consecuencia de ellas se produce una enfermedad o incapacidad para el trabajo por más de 30 días.

3.- VIOLENCIA CIBERNETICA:

“Esta se identifica como el acoso electrónico en el cual se emplean los medios de comunicación como el celular o la computadora en el que se utilizan contenidos que impactan en el cotidiano de la víctima negativamente. Un ciber acoso puede ir desde un simple mail de invitación una y otra vez a pesar del rechazo de esta última, hasta los que incluyen amenazas, discursos de odio y violencia sexual”.

Gravísimo: Este tipo de violencia no se aplica con gradualidad, pues se considera siempre como una condición de gravísimo, ya que a la acción de violencia se le suma la exposición de la víctima y la ridiculización de la misma.

CAPITULO II

VIOLENCIA DE ALUMNO A FUNCIONARIO

1. VIOLENCIA VERBAL DE ALUMNO A FUNCIONARIO

Al producirse esta situación, y antes de sacar el caso del contexto del Establecimiento Educacional, se estima conveniente plantear la situación por escrito a la Dirección del Establecimiento.

Se procederá conforme a los antecedentes recopilados y que se estime procedente, citando al alumno (a) a entrevista (Tiempo 48 horas) con el Director junto a Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar y eventualmente un Representante de los Profesores y Alumnos, que conformarán el “**EQUIPO DE COMITE**” (importante que, en este equipo de abordaje, no se encuentre presente el funcionario u alumno involucrado en la situación de violencia), quienes deberán a partir de lo escrito más información recabada definir gradualidad de la acción.

- Leve.
- Grave.
- Gravísimo.

SITUACION	GRADO	ACCIONES	RESPONSABLES	TIEMPO
Alumno agrede verbalmente a Funcionario.	Leve	Si alumno acepta y reconoce la Falta: Debe entregar personalmente sus excusas y disculpas al funcionario ofendido; estableciendo por escrito que si vuelve a suceder con el mismo y/u otro funcionario se tomara como acción gravísima. Si el alumno no reconoce y/o acepta entregar disculpas a funcionario ofendido: En caso de negativa del alumno (a) a lo anterior, se comunicará la situación producida a las Autoridades Superiores (Departamento Educación, Superintendencia de Educación), en Nota suscrita por el funcionario (a) ofendido (a), avalada por la firma del equipo de abordaje. Se notificará al alumno que quedará en su hoja de vida la situación de violencia acontecida y que por tanto en una próxima oportunidad que se repita un hecho similar,	Equipo de Comité: Director. Inspector General. Encargado de Convivencia. Representante de profesores y/o de alumno.	Máximo 48 hrs.

		quedará en situación de condicionalidad. (Esta notificación deberá ir firmada por equipo de abordaje y entregada a autoridades pertinentes).		
--	--	--	--	--

Alumno agrede verbalmente a Funcionario.	Grave	Si alumno acepta y reconoce la Falta: Debe entregar personalmente sus excusas y disculpas al funcionario ofendido. Si el alumno no reconoce y/o acepta entregar disculpas y/o generar acciones remediales para el funcionario ofendido: En caso de NEGATIVA del alumno (a) a lo anterior, se comunicará la situación producida a las Autoridades Superiores (Departamento Educación, Superintendencia de Educación), en Nota suscrita por el funcionario (a) ofendido a), avalada por la firma del Director. (El alumno quedará con antecedentes en su hoja de vida y condicional, con evaluación de su futura matrícula.)	Equipo de Comité.	Máximo 48 hrs.
---	-------	--	----------------------	-------------------

Alumno agrede verbalmente a Funcionario.	Gravísimo	Si alumno acepta y reconoce la Falta: Debe entregar personalmente sus excusas y disculpas al funcionario ofendido. se dejará constancia en su hoja de vida y en situación de condicionalidad. Si el alumno no reconoce y/o acepta entregar disculpas Y/o generar acciones remediales para el funcionario ofendido: Se comunicará la situación producida a las Autoridades Superiores (Departamento Educación, Superintendencia de Educación), en Nota suscrita por el funcionario (a) ofendido (a), avalada por la firma del Director. Alumno quedará condicional, con cancelación de matrícula para el siguiente año.	Equipo de Comité, Encargado de Convivencia Escolar y Director.	Máximo 48 hrs.
---	------------------	--	--	-------------------

2. VIOLENCIA FÍSICA DE ALUMNO A FUNCIONARIO

Violencia física de Alumno a Funcionario:

Al producirse una situación de carácter **VIOLENCIA FÍSICA** dentro del establecimiento, se procederá de la siguiente manera:

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Para este caso, por la calidad de esta situación, se considera que una acción de carácter física solo reviste la condición de **GRAVISIMA**.

En este sentido, las acciones iniciales ante una situación como esta serán similar en cualquier caso y solo cambiarán las sanciones de acuerdo a la contextualización y puntualización de los hechos por parte del equipo de Comité (previa evaluación y ponderación de los hechos).

2. La Dirección del Establecimiento, conjuntamente con el Funcionario agredido(a), **DEBERÁ DENUNCIAR A LA JUSTICIA TAL SITUACIÓN**: Carabineros de Chile, Policía de investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Justicia, son los caminos apropiados.

Esto se deberá cumplir **DENTRO DEL PERIODO DE 24 HORAS DESDE QUE SE TOME CONOCIMIENTO DE LA AGRESIÓN**. (Obligación legal, Denuncia Obligatoria, art 175 Código Procesal Penal)

3. Esta situación deberá ser informada vía oficio a **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN O AL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**, con la finalidad de poner en conocimiento al sostenedor de dicha situación o bien solicitar apoyo respecto a las acciones a seguir.
EL TIEMPO PARA EJECUTAR ES DE 24 HORAS LUEGO DE TRANSCURRIDO EL HECHO.

SITUACION	GRADO	ACCIONES	RESPONSABILIDAD	TIEMPO
alumno agrede física(mente) a funcionario	gravísima	Denunciar el hecho inmediatamente a la dirección del establecimiento o al encargado de convivencia escolar. De ser posible, se recomienda disponer de fotografías de las lesiones y/o agresiones sufridas, las cuales pueden servir de evidencia ante la justicia. Deberá dejarse constancia escrita de la situación de	Director establecimiento, encargado de convivencia escolar y comité.	máximo 24 Hrs.

		agresión en el libro de entrevistas existentes en la inspectoría general del liceo, constancia que será refrendada por la firma del funcionario agredido(a) y la dirección del establecimiento o encargado de convivencia escolar. Se recomienda realizar un sumario interno, para determinar y/o aclarar la ocurrencia y gravedad de la agresión, por parte de la dirección del establecimiento y el encargado de convivencia escolar. <u>sanción inmediata:</u> la sanción que merece esta agresión genera consecuencias en la situación del alumno(a). se comunica de inmediato al apoderado(a) que, irrevocablemente su hijo/a quedará expulsado del establecimiento. es importante antes de expulsar al alumno, dejarlo instalado a las redes de apoyo psicosocial para que sea intervenido con urgencia.		
--	--	---	--	--

3. VIOLENCIA CIBERNETICA DE ALUMNO A FUNCIONARIO

Si se diera dentro del Liceo Los Cóndores de Alto Hospicio una situación de **AGRESION CIBERNETICA** por parte de un ALUMNO hacia un FUNCIONARIO, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) Se realizará una investigación interna desde la Dirección apoyado en esta labor por el Encargado de Convivencia Escolar y equipo de Comité, con el fin de conocer y contextualizar los hechos (Con un tiempo máximo de 24 horas).
- b) Se considerará y evaluará desde un inicio la desvinculación del alumno involucrado (a), donde el equipo de Comité deberá determinar según la violencia acontecida, si aplica o no dicha desvinculación.
- c) En el caso de que el Funcionario afectado(a) decida interponer una denuncia ante la Justicia, podrá solicitar asesoría legal de su empleador, pudiendo a la vez dejar constancia de la situación en el libro de entrevistas de Inspectoría General.
- d) Una vez levantada la información recabada, se deberán generar sanciones, atendiendo al criterio del equipo de Comité, pudiendo la sanción ir de amonestación escrita hasta la desvinculación del alumno/a.
- e) Reparar el daño causado, que puede ir, desde las disculpas en entrevista privada hasta disculpas públicas, como ejercicio de restitución y/o resarcimiento de la acción violenta desarrollada.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ANTE ESTE HECHO DE ALTA GRAVEDAD LA MEDIDA REPARATORIA COBRA SUMA IMPORTANCIA.

4. MARCO LEGAL DE LA “FUNAS” EN REDES SOCIALES

La palabra “**Funa**”, puede entenderse como la comúnmente llamada Difamación. En este sentido la RAE la ha definido como: “Desacreditar a alguien, de palabra o por escrito, publicando algo contra su buena opinión y fama”.

Es un hecho no muy conocido que la palabra Funa proviene del mapudungun y quiere decir “podrido”.

En Chile se utiliza para nombrar el acto público de repudio contra el actuar de una persona o grupo que ha cometido un acto que se considera ilegal o injusto (consideraciones subjetivas y de escasos fundamentos legales y verídicos). Es en este sentido, que las funas son cuestionadas por su legalidad y legitimidad, sobre todo en relación a los Derechos Humanos.

Por lo tanto, hay que aclarar que la difamación es un delito, y como tal debe ser perseguido, tenga lugar dentro o fuera de la red.

Dentro del contexto de las redes sociales, se han utilizado como un instrumento a la hora de desacreditar con notoriedad a alguien. Suele ser viralizada con gran velocidad y usualmente con un contenido unilateral en el mensaje.

El presente Protocolo tiene por finalidad informar a todos los profesores y Asistentes de la Educación y en general a todos los Funcionarios del Liceo, desde una mirada legal, acerca de estas nuevas prácticas y entender cuándo pueden ser una herramienta útil o si conviene dejar todo en manos de los Tribunales de Justicia.

A. ¿EXISTE REGULACIÓN VIGENTE PARA ESTE TIPO DE ACCIONES?:

SÍ Y NO.

Este fenómeno de las “Funas”, se da hace bastantes años en Chile, pero aún no existe una legislación en lo relativo a este tipo de prácticas. Asimismo, no se tipifica en nuestro Código Penal como un delito propiamente tal.

Veámoslo desde el lado de quien es “funado” o víctima:

Existen ciertos proyectos de ley a cargo de nuestros legisladores respecto la protección de datos personales. Estos buscan modificar la Ley 19.628 sobre la protección a la vida privada.

Por otro lado, nuestra Constitución a través de su artículo 19 numeral 4, les asegura a todas las personas el derecho a la privacidad y la honra de la persona y su familia. Garantías que, si son vulneradas, pueden ser restablecidas por la vía del Recurso de Protección (art 20, Constitución Política) ante la Corte de Apelaciones respectiva.

Por último, y buscando una sanción penal, está la figura del **Delito de Injurias y Calumnias** por medio una querella, que establece lo siguiente:

CALUMNIA: ART. 412. *Es calumnia la imputación de un delito determinado pero falso y que pueda actualmente perseguirse de oficio.*

ART. 413. *La calumnia propagada por escrito y con publicidad será castigada:*

- 1) *Con las penas de reclusión menor en su grado medio y multa de once a veinte unidades tributarias mensuales, cuando se imputare un crimen.*
- 2) *Con las de reclusión menor en su grado mínimo y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales, si se imputare un simple delito.*

INJURIA: Art 416. *Es injuria toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona.*

ART. 417. *Son injurias graves:*

- 1) *La imputación de un crimen o simple delito de los que no dan lugar a procedimiento de oficio.*
- 2) *La imputación de un crimen o simple delito penado o prescrito.*
- 3) *La de un vicio o falta de moralidad cuyas consecuencias puedan perjudicar considerablemente la fama, crédito o intereses del agraviado.*
- 4) *Las injurias que por su naturaleza, ocasión o circunstancias fueren tenidas en el concepto público por afrentosas.*
- 5) *Las que racionalmente merezcan la calificación de graves atendido el estado, dignidad y circunstancias del ofendido y del ofensor.*

En conclusión, respecto a las “funas”, ha quedado en claro que nuestro ordenamiento no regula en forma taxativa este tipo de actos.

Lo anterior, ya que nuestra ley se rige en favor del Principio Fundamental de la Presunción de Inocencia, junto a un debido proceso.

B. LOS DERECHOS QUE ESTÁN EN JUEGO EN LA FUNA EN CHILE:

Nuestro ordenamiento y Constitución establecen nuestros derechos fundamentales, regulados en el artículo 19 de nuestra Carta Magna.

En relación a estas prácticas, ocurre que una publicación en redes sociales a modo de “funar” al otro puede cruzar la línea de la proporcionalidad a propósito del derecho que le asiste, y de la presunción de inocencia que nos ampara.

En este sentido, son tres a lo menos los derechos que se ponen en pugna y en discusión por parte de las Cortes respectivas.

1) Derecho a la Libertad de Expresión:

Está consagrado en el artículo 19 numeral 12. La Constitución establece como un derecho la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Es decir, como presunta víctima existe la posibilidad de contar lo que viste o viviste. Sin embargo, con el riesgo o la responsabilidad de no limitar el derecho del otro, puesto que los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, pueden acarrear una sanción, como veremos más adelante.

2) Derecho a la Honra:

Esta garantía constitucional, se trata de un derecho de defensa, según el cual los obligados por el derecho deben abstenerse de realizar acciones que afecten la honra, o deben eliminar una intervención ya en curso.

La RAE, la define así: “Estima y respeto de la dignidad propia” y “la buena opinión y fama, adquirida por la virtud y el mérito”. Es decir, el prestigio o reputación de la que goza una persona frente a un tercero.

Por tanto, este tiene su protección en virtud de nuestra Constitución y Código Penal respectivamente. Estableciéndose en este último, el delito de injurias y calumnias, con la agravante de ser difundida por medios de comunicación.

3) Privacidad de los Datos no Públicos:

Este derecho está regulado a propósito de la ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada. Donde se establece, que los datos personales o sensibles estarán obligados a guardar secretos sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

Actualmente, existen bastantes deficiencias a la hora de hablar de protección sobre esta garantía. Lo anterior puesto que, frente a una vulneración, el afectado debe recurrir ante un procedimiento civil, bastante complejo, y que contempla multas monetarias que pueden observarse dentro de los gastos operacionales.

Sin embargo, el 05 de agosto del 2019 la comisión del Senado despachó un proyecto de ley que contempla la modificación a esta ley. Destacando al Consejo de Transparencia como ente encargado de velar por los datos personales. Con multas que pueden alcanzar hasta los 10.000 UTM.

La moción, asimismo, establece modificar el nombre de la actual ley, al de protección y tratamiento de datos personales.

En definitiva, una persona que se ha visto vulnerada en su vida privada, a propósito de una publicación en la web, ya sea mediante divulgación de datos, fotografías, videos, etc. No encuentra un amparo concreto de su derecho por esta vía, sino que debe realizarlo a través de un recurso de protección.

Veamos sobre el recurso de protección en estos casos a continuación:

C. El rol del Recurso de Protección en las funas por internet:

El Recurso de Protección, es aquella acción que la Constitución concede a todas las personas que como consecuencia de actos u omisiones arbitrarias o ilegales, sufren privación, perturbación o amenaza a sus derechos y garantías constitucionales. - Art. 20 de la Constitución Política de la Republica -

En esta línea, una de las vías que puede tomar el afectado es la de interponer un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones respectiva. Esto, con el fin del restablecimiento de un derecho que se le vio vulnerado, ya sea en cuanto a la libertad de expresión, la honra, o la protección a la vida privada.

Tiene por finalidad que se baje el contenido de la red, que es lo que usualmente se puede ver en este tipo de acciones legales y, normalmente el ofrecimiento de disculpas públicas al ofendido.

Si bien, estos recursos pueden no ser acogidos en primera instancia. Está la opción de recurrir a la Corte Suprema, la que podrá revocar dicha sentencia.

4. ¿Puede el difamado querellarse en contra de una Funa?:

Tras las conocidas y masivas denuncias en redes sociales, cuyo contenido hace explícito nombres, apellidos y datos de carácter personal, está la opción de interponer la querella por injurias y calumnias.

Las Injurias y calumnias son actos que se persiguen penalmente, ante los Tribunales respectivos.

Esta querella puede gestionarse a través de una denuncia en Fiscalía, para que el Ministerio Público inicie una investigación.

De lo contrario, se puede ingresar la querella respectiva al Juzgado de Garantía. En tal supuesto, se requiere del patrocinio de un abogado.

5. El delito de injurias y calumnias:

En nuestra legislación, la injuria está definida en el artículo 412 del Código Penal. Una injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona.

Se trata de un mensaje que lesiona el honor de otra persona, y puede contener la expresión de juicios de valor.

La calumnia por su parte, es la imputación de un delito determinado pero falso y que actualmente puede perseguirse de oficio.

Al caso concreto, la Ley N° 19.733 sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, sanciona los delitos de calumnia e injuria cometidos a través de cualquier medio de comunicación social.

Lo anterior se respalda con lo establecido por el legislador, en el artículo 422 de nuestro Código que regula el Derecho Penal. Por lo que habría "tipicidad" y la asociación de una penalidad.

Es decir, estaríamos observando a internet y sus medios, como un medio de comunicación social.

Así entonces, bajo el concepto de la Presunción de Inocencia y la Difamación o "Funa" a la cual puede enfrentarse, está la opción de interponer este tipo de querella, buscando algún tipo de sanción penal.

CAPITULO III

FASES DE PROCEDIMIENTOS VIOLENCIA ALUMNO A FUNCIONARIO

PROCEDIMIENTO:

A. DENUNCIA DE LOS HECHOS:

El profesor afectado o cualquier miembro de la comunidad (docente, ayudante de aula, inspector, asistente de la educación, educadoras, directivos, administrativo, auxiliar, paradocente, estudiante testigo) que haya tomado conocimiento de tal situación, deberá comunicar inmediatamente y de forma escrita, los hechos acontecidos.

Tal comunicación se hará al **Encargado de Convivencia Escolar** o a la Dirección del Liceo, lo antes posible o dentro de un plazo de 24 horas desde que ocurrieron los hechos o se tomó conocimiento de estos.

En esta primera fase del procedimiento, se hará de la forma más prudente y cauta posible, procurando no causar más daño y con esto no agravar aún más la situación.

B. INVESTIGACION DE LOS HECHOS:

Una vez informada la situación, se llevará a cabo una investigación. Para esto se conformará un Comité de Convivencia Escolar, el cual estará integrado por el Subdirector, Orientador y/o Psicólogo del Liceo y el Encargado de Convivencia Escolar, o funcionario idóneo para cada situación.

ESTE COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- Realizar la investigación de los hechos denunciados, de acuerdo al Reglamento Interno del Liceo.
- Determinar si existen antecedentes que justifiquen la existencia de la agresión.
- Acreditar que existan antecedentes que permitieren presumir fundadamente que el alumno(a) ha tenido participación en los hechos investigados.
- Analizar todos los medios probatorios rendidos.
- Averiguar el tipo de agresión o maltrato que se ha producido.
- Individualizar al alumno(s) que están involucrado(s).

- Individualizar al Funcionario de la educación agredido.
- Garantizar los derechos de ambas partes.
- Dictar Resolución fundada conforme a los antecedentes proporcionados.

C. MEDIDAS INTERNAS:

Mientras se realiza la Investigación, el Comité de Convivencia Escolar, tendrá la tarea de enfocarse en lo sucedido y trazar un plan específico de acción, que consistirá en lo siguiente:

CON RESPECTO AL ALUMNO AGRESOR:

- Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones y/o intervenciones psicológicas, psicopedagógicos, medico, etc., según sea el caso específico.
- Derivar al estudiante a su hogar, como medida extraordinaria, por un periodo máximo de 5 días, medida ratificada y consensuada con su apoderado.

CON RESPECTO AL FUNCIONARIO AFECTADO:

- Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones y/o intervenciones psicológicas, psicopedagógicos, médico, etc. Según sea el caso específico.
- Conceder permiso de hasta 3 días hábiles, para ausentarse de su lugar de trabajo, analizando la situación caso a caso.

D. DENUNCIA Y DERIVACION:

Con los antecedentes ya recopilados la Dirección del Colegio o el Encargado de Convivencia Escolar, deberá hacer la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o directamente al Ministerio Público.

Denuncia Obligatoria: Esta es una obligación derivada de la Ley, puesto del Código Procesal Penal en su art. 175 letra E, establece quienes estarán obligados a denunciar, específicamente establece lo siguiente:

Artículo 175.- Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar:

- *Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.*

La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Asimismo, las personas antes señaladas tendrán un plazo legal para efectuar esta denuncia, así lo prescribe el art. 176 de dicho cuerpo legal:

Artículo 176.- *Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. Respecto de los capitanes de naves o de aeronaves, este plazo se contará desde que arribaren a cualquier puerto o aeropuerto de la República.*

De lo anterior, se deduce que quien omitiera o incumpliera la obligación de denunciar, incurrirá en las siguientes sanciones:

Artículo 177.- *Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.*

En caso que el alumno o apoderado causare daños físicos al funcionario de la educación, este incurrirá en el delito de Lesiones Corporales contemplado en el Código Penal, comprendido en su art 401, relativo a lesiones menos graves inferidas a Guardadores:

Artículo 401.- *Las lesiones menos graves inferidas a guardadores, sacerdotes o personas constituidas en dignidad o autoridad pública, serán castigadas siempre con presidio o relegación menores en sus grados mínimos a medios.*

E. COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS:

El Encargado de la Convivencia Escolar citará a una primera entrevista a los padres del alumno(a) involucrado en los hechos.

Dicho encuentro, servirá para informar la situación acontecida y las medidas adoptadas por el Liceo, conducentes a resguardar los derechos e integridad de ambas partes.

De igual forma, se les comunicará a los padres, de que se llevará a cabo un procedimiento sancionatorio en contra del alumno y de las posibles medidas cautelares que el Director del Liceo impondrá al alumno agresor, estas medidas pueden variar dependiendo de la gravedad de los hechos, que pueden ir desde amonestación, suspensión o incluso la expulsión del Liceo.

Sin perjuicio, de las sanciones disciplinarias impuestas al alumno agresor, se les debe informar igualmente a los padres o apoderado, que el Poder Judicial a través de la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, Ley N° 20.084, establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes infractores de la ley penal, con sanciones tales como Amonestación, Multa, Prestación de Servicios a la Comunidad, Reparación del mal causado, hasta sanciones privativas de libertad, como la Internación en Régimen Semicerrado o Cerrado, dependiendo de la gravedad del delito cometido.

Plazo para realizar la entrevista con la Familia: Máximo 3 días hábiles desde ocurridos los hechos.

6- RESOLUCION DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- a) El Encargado de Convivencia Escolar ponderará los medios probatorios, así como las posibles atenuantes y agravantes según sea el caso, establecidas en el Reglamento Interno del Liceo.
- b) El Encargado de Convivencia podrá convocar al **Comité de Convivencia**, si lo estima necesario, para que estos últimos aporten elementos que contribuyan a una adecuada resolución de los hechos, en donde podrán ser consultados los profesores de los alumnos involucrados, para una mejor aclaración de la situación.
- c) En el caso de que se determine la autoría y participación del alumno en los hechos, el Encargado de Convivencia y el Comité, deberán hacer un pronunciamiento por escrito, si es que han llegado a la convicción de que el alumno es responsable por sus actos. Este estándar de convicción, se debe lograr analizando todos los medios

probatorios que se hayan rendido en la etapa de investigación y discusión de los hechos, tales como testigos o cualquier otro medio probatorio.

- d) El Encargado de Convivencia Escolar, el Comité y el Director del Liceo tendrán facultades amplias para decretar las medidas disciplinarias y educativas que estimen convenientes, de acuerdo a la gravedad de los hechos y del daño causado a la ofendido.
- e) Estas medidas pueden ser amonestación verbal, medidas disciplinarias, medidas pedagógicas, medidas psicológicas, suspensión por un periodo de días, expulsión.
- f) **El plazo para dictar Resolución será de 10 días hábiles. Esta deberá ser fundada.**

7- FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO:

A.) DENUNCIAS QUE NO SE PUDIERON CONFIRMAR:

- Realizar acciones de promoción de sana convivencia, cursos de prevención del maltrato y charlas motivacionales contra la ansiedad, la ira y la violencia.
- Aplicar Mecanismos de Selectividad, como el Archivo Provisional, dejando en suspenso el procedimiento mientras no existan nuevos antecedentes. Por un periodo de 1 semestre, en donde si no existen nuevos antecedentes, se resolverá el cierre definitivo de este.
- Facultad de No Iniciar Investigación por el Comité o el Encargado de Convivencia Escolar, por considerar que los hechos no revisten el carácter grave ni son constitutivos de faltas o delitos.
- Otros, a prudencia y probidad del Comité y del Encargado de Convivencia Escolar.

B.) DENUNCIAS CONFIRMADAS:

- Presentar la confirmación de la denuncia.
- Atender nuevos antecedentes que se pudieran confirmar.
- Dictar Resolución dentro de 10 días hábiles. Esta Resolución debe ser fundada.

8- SANCIONES AL ALUMNO AGRESOR:

Las sanciones que se aplicarán a los alumnos por maltrato a los Funcionarios son las siguientes:

- a) Registro de la conducta inadecuada: En hoja de vida del libro de clases.
- b) Suspensión del colegio: La Encargada de Convivencia Escolar o quien se designe aplicará reglamento de convivencia, suspendiendo al alumno de clases de 1 a 5 días, con posibilidad de renovación. Durante la suspensión el alumno no podrá participar ni representar al Colegio en Actividades Curriculares de Libre Elección (ACLE).
- c) Condicionalidad de matrícula: Se realiza carta al alumno/a y apoderado solicitando el cumplimiento de exigencias específicas para el logro de su superación conductual. La condicionalidad será evaluada semestralmente de acuerdo a la fecha estipulada en la misma, por la instancia resolutoria designada para este efecto.
- d) No renovación de matrícula: Dependiendo de las atenuantes o agravantes se podrá no renovar matrícula al alumno. Esta determinación se comunicará por escrito al apoderado en entrevista con la Encargada de Convivencia Escolar.

9- APELACIÓN:

Si alguno de los involucrados se siente agraviado con la resolución dictada podrá interponer Apelación en contra de esta resolución ante el superior jerárquico.

Plazo para presentar Apelación: 5 días desde que fue notificado de la resolución recurrida.

Requisitos:

- Se interpondrá directamente al Superior Jerárquico, en este caso es el Director del Liceo.
- Por escrito.
- Fundamentos de hecho y derecho que estimen convenientes.
- Indicar el agravio de la resolución.
- Peticiones concretas.

Si se omitiere alguno de los requisitos se considerará la Apelación como inadmisibile.

Plazo para dictar resolución: El Director tendrá un plazo de 10 días para responder. Esta resolución será inapelable.

CAPITULO IV

FASES DE PROCEDIMIENTO VIOLENCIA DE APODERADO A FUNCIONARIO

A. VIOLENCIA VERBAL DE APODERADO A FUNCIONARIO

Al producirse esta situación, y antes de sacar el caso del contexto del establecimiento educacional, se estima conveniente plantear la situación por escrito a la dirección del establecimiento.

Después de recabar los antecedentes que estime procedentes, se citará al apoderado (a) a entrevista (Tiempo 48 horas) con el Director junto a Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar y eventualmente un Representante de los Profesores, conformaran el “Comité de Convivencia Escolar” (importante que en este equipo de abordaje, no se encuentre presente el funcionario involucrado en la situación de violencia), quienes deberán a partir de lo escrito más información recabada, definir gradualidad de la acción y de la activación del Protocolo para caso de violencia de Apoderado a Funcionario.

- Leve
- Grave
- Gravísimo

SITUACION	GRADO	ACCIONES	RESPONSABLES	TIEMPO
Apoderado agrede verbalmente a Funcionario	Leve	Si apoderado acepta y reconoce la falta: -Debe entregar personalmente sus excusas y disculpas al Funcionario. Si el apoderado no reconoce y/o acepta entregar disculpas a funcionario ofendido: -En caso de negativa del Apoderado (a) a lo anterior, se comunicará la situación producida a las Autoridades Superiores (Departamento Educación, Superintendencia de Educación), en nota suscrita por el Funcionario ofendido (a),	Comité de Convivencia Escolar. (integrado por el Sub director, Orientador y/o Psicólogo del Liceo y el Encargado de Convivencia Escolar).	Máximo 48 hrs.

		avalada por la firma del equipo de abordaje. Se notifica al apoderado que queda en condicionalidad su situación de apoderado y que por tanto en una próxima oportunidad que se repita un hecho similar se dispondrá a cambiar de apoderado (Esta notificación deberá ir firmada por equipo de Comité y entregada a autoridades pertinentes). Si existiera una actitud positiva por parte del Apoderado (a), transcurrido un tiempo prudente (dos o tres meses), la dirección del establecimiento podrá levantar la situación de condicionalidad. Dirección del establecimiento podrá levantar la situación de condicionalidad del apoderado/a.		
Apoderado agrede de forma verbal a Funcionario	Grave	Si apoderado acepta y reconoce la Falta: -Debe entregar personalmente sus excusas y disculpas al funcionario ofendido. Se podrá evaluar su continuidad como apoderado o el cambio de este. Notificará carta de condicionalidad. Si el apoderado no reconoce y/o acepta entregar disculpas y/o generar acciones remediales para el funcionario ofendido:	Comité: En caso de existir negativa del apoderado contactar a Dirección de Educación para conocimiento y fines.	Máximo 48 Horas

		-En caso de negativa del Apoderado (a) a lo anterior, se comunicará la situación producida a las Autoridades Superiores (Departamento Educación, Superintendencia de Educación), en Nota suscrita por el funcionario ofendido (a), avalada por la firma del Director. Se desarrollará cambio de apoderado, notificando la situación a quien desarrolló la acción violenta.		
Apoderado agrade verbalmente a Funcionario	Gravísimo	Si apoderado acepta y reconoce la Falta: -Se comunicará la situación producida a las Autoridades Superiores (Departamento Educación, Superintendencia de Educación), en Nota suscrita por el Funcionario ofendido (a), avalada por la firma del Director. Se desarrollará cambio de apoderado, notificando de la situación a quien desarrolló la acción violenta. Si el apoderado no reconoce y/o acepta entregar disculpas Y/o generar acciones remediales para el funcionario ofendido: -Se comunicará la situación producida a las Autoridades Superiores (Departamento Educación, Superintendencia de Educación), en Nota suscrita por el Funcionario ofendido (a), avalada por la firma del Director.	Comité y Director del Liceo	Máximo 48 hrs.

B. VIOLENCIA FISICA DE APODERADO A FUNCIONARIO

Violencia física de Apoderado a Funcionario:

Al producirse una situación de carácter violencia física dentro del establecimiento se procederá de la siguiente manera:

CONSIDERACIONES GENERALES:

PRIMERO: Para este caso, por la calidad de esta situación, se considera que una acción de carácter física solo reviste la condición de gravísima. En este sentido, las acciones iniciales ante una situación como esta serán similar en cualquier caso y solo cambiarán las sanciones de acuerdo a la contextualización y puntualización de los hechos por parte del equipo de Comité.

SEGUNDO: La Dirección del Establecimiento, conjuntamente con el Funcionario de la Educación agredido (a), deberá denunciar tal situación: Carabineros de Chile, Policía de investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Justicia, son los caminos apropiados. Esto se deberá cumplir dentro del periodo de 24 horas desde que se tome conocimiento de la agresión.

TERCERO: Esta situación deberá ser informada vía oficio a Dirección de Educación o al Encargado de Convivencia Escolar, con la finalidad de poner en conocimiento al sostenedor de dicha situación o bien solicitar apoyo respecto a las acciones a seguir.

EL TIEMPO PARA EJECUTAR ES DE 24 HORAS LUEGO DE TRANSCURRIDO EL HECHO.

SITUACION	GRADO	ACCIONES	RESPONSABLES	TIEMPO
Apoderado agrede físicamente a Funcionario	Gravísima	Denunciar el hecho inmediatamente a la Dirección del Establecimiento o al Encargado de Convivencia Escolar. De ser posible, se RECOMIENDA DISPONER DE FOTOGRAFIAS DE LAS LESIONES Y/O AGRESIONES	Director Establecimiento y Encargado de Convivencia Escolar	Máximo 24 Horas. Denuncia Obligatoria. Art. 175 Código Procesal Penal

		SUFRIDAS, las cuales pueden servir de PRUEBA ante la Justicia. Deberá DEJARSE CONSTANCIA ESCRITA de la situación de AGRESIÓN en el Libro de Entrevistas existentes en la Inspectoría General del Liceo, Constancia que será refrendada por la firma del funcionario agredido(a) y la Dirección del Establecimiento o Encargado de Convivencia Escolar. Se recomienda REALIZAR UN SUMARIO INTERNO, para determinar y/o aclarar la OCURRENCIA Y GRAVEDAD DE LA AGRESIÓN, por parte de la Dirección del Establecimiento y el Encargado de Convivencia Escolar.		
		Sanción inmediata: La sanción que merece esta AGRESIÓN genera consecuencias en la situación del alumno(a) del cual el apoderado AGRESOR es responsable. Se comunica de inmediato al apoderado(a) que, PERDERÁ IRREVOCABLEMENTE SU CONDICIÓN DE APODERADO(A) y deberá nombrar en su reemplazo a otra persona que se responsabilice del alumno(a) ante el Establecimiento. No se admitirá la entrada del apoderado(a) al Establecimiento. <u>Solución Alternativa:</u> Por la calidad de la situación y lo reiterado de esta, NO TENDRÁ SOLUCIONES ALTERNATIVAS.		

C. VIOLENCIA CIBERNETICA DE APODERADO A FUNCIONARIO

Si se diera dentro del Liceo Los Cóndores de Alto Hospicio, una situación de **AGRESION CIBERNETICA** por parte de un APODERADO hacia un FUNCIONARIO DE LA EDUCACION, se deberá proceder de la siguiente manera:

- Se realizará una investigación interna desde la Dirección, apoyado en esta labor por el Encargado de Convivencia Escolar y Equipo de Comité, con el fin de conocer desde ambos involucrados los hechos y contextualizar el trasfondo de la situación. (Con un tiempo máximo de 24 horas)
- Se considerará y evaluará desde un inicio la desvinculación del apoderado involucrado (a), resguardando un suplente, a fin de no vulnerar los derechos del alumno.
- En el caso de que el funcionario afectado(a) decida plantear una denuncia ante la Justicia, podrá solicitar asesoría legal de su empleador, solicitando dejar constancia de la situación en el libro de entrevistas de Inspectoría General.
- Una vez levantada la información de los hechos, se deberán generar sanciones y compensaciones, atendiendo al criterio del Equipo de Comité, logrando la sanción ir de amonestación escrita hasta la desvinculación del apoderado/a y la compensación ir desde las disculpas en entrevista privada hasta disculpas públicas como ejercicio de restauración y/o reparación de la acción violenta desarrollada.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ANTE ESTE HECHO DE ALTA GRAVEDAD LA MEDIDA REPARATORIA COBRA SUMA IMPORTANCIA.

PROTOCOLO FRENTE A ACCIONES DE DESPRESTIGIO EN REDES SOCIALES (FUNAS)

Existen dos maneras de enfrentar las funas en contra de Funcionarios de la Educación:

- A través de demandas por los recursos de protección y,
- Querrela por injurias y calumnias.

Sin embargo, el Liceo Los Cóndores, dispone de un Protocolo de Actuación, para situaciones como esta, en la cual se activarán todas las herramientas necesarias para paliar y remediar tales actos difamatorios.

Como Colegio descartamos y condenamos absolutamente este tipo de acciones, toda vez que creemos que genera un enorme daño no solo en quien es identificado(a) como supuesto(a) responsable de un delito o vulneración, sino también a toda su familia y entorno.

Es por tal razón, que contamos con las herramientas, personal docente y psicoeducativo, y la disposición para acoger las denuncias que nuestros Funcionarios deseen presentar y, en consecuencia, activar todas las acciones de protección necesarias contenidas en nuestros Protocolos de Actuación.

Para ello, el Liceo ha dispuesto el correo institucional: adm.liceoloscondores@gmail.com al que pueden acceder libremente para presentar denuncias, inquietudes o solicitudes de orientación.

En casos de hechos que perjudiquen de forma notoria, grave y/o perjudicial a un Funcionario, por parte de un alumno o apoderado del establecimiento, se seguirán los siguientes lineamientos:

1. SITUACIONES FRENTE A LAS CUALES DEBE SER ACTIVADO EL PRESENTE PROTOCOLO:

- a) Frente a la denuncia de cualquier miembro de la comunidad educativa, que un miembro de ella está siendo o ha sido víctima de una Funa, a través de medios de comunicación o redes sociales.
- b) Cuando el Liceo ha tomado conocimiento a través de sus autoridades, de este tipo de situaciones.

2. RESPONSABLE DE ACTIVACIÓN, MONITOREO, REGISTRO, EVALUACIÓN Y CIERRE DEL PROTOCOLO:

Activación: Encargado de Convivencia Escolar.

Monitoreo: Comité y Encargado de Convivencia Escolar.

Registros: Encargado de Convivencia Escolar.

Evaluación: Dirección y Encargado de Convivencia Escolar.

Cierre del Protocolo: Comité y Encargado de Convivencia Escolar.

Comunicación: La Dirección del Colegio evaluará en cada caso, si fuera prudente e indispensable, realizar un Comunicado General.

3. COLABORACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR PARA REALIZAR LAS ACCIONES DEL PRESENTE PROTOCOLO:

- a) Todos los miembros de la comunidad educativa, deben prestar su máxima colaboración para la realización de las acciones comprendidas en un Protocolo de Actuación.
- b) Especial importancia tiene la colaboración de las familias de los niños, niñas o adolescentes involucrados en tales hechos.
- c) El Liceo continuará con el desarrollo del Protocolo, hasta su finalización, aunque algún miembro de la comunidad se niegue a colaborar, ya sea tomando parte en entrevistas, entrega de información, responder correos, etc.
- d) Ante la negativa de tomar parte en reuniones o entrevistas de manera presencial o a distancia, o no contestar correos electrónicos institucionales, las notificaciones se entenderán realizadas a través de cartas certificadas al domicilio registrado en los Registros del Liceo, en el caso de los padres y apoderados.

Procedimiento Registro de Antecedentes	Responsable	Tiempo de Ejecución
Resguardar con celo la confidencialidad respecto al relato del Funcionario, asimismo del alumno agresor.	Encargado de Convivencia Escolar o quien primeramente reciba el relato.	Inmediatamente ocurrido el hecho o cuando se tenga conocimiento de este.

• Mantener una actitud explícita de acogida, y escucha tranquila y empática sin cuestionar su relato, ni enjuiciar o responsabilizarlo, por lo que pudo haber ocasionado la Funa. (Aplicación del Principio de Inocencia). • Registrar lo que el Funcionario quiere contar; no indagar ni consultar detalles. • Incluir el nombre completo y curso del alumno agresor. • Entregar el registro escrito al Encargado de Convivencia Escolar, incluyendo fecha, nombre completo, RUT y firma de él o ella.		
Activación del Protocolo	Responsable	Tiempo de Ejecución
• Informar al Comité, quien reunirá al Equipo de Ciclo a fin de activar Protocolo de Actuación. • Informar al Director del Liceo de la activación del protocolo.	Encargado de Convivencia Escolar.	Inmediatamente.
Recopilación de Antecedentes	Responsable	Tiempo de Ejecución
• Recopilar, con ayuda del equipo de Comité (psicóloga, orientadora o funcionario idóneo) los antecedentes que existen en torno al caso, por ejemplo, textos que constituyen la vulneración, correos, pantallazos, volantes, etc.	Comité.	24 Hrs siguientes a la activación del Protocolo.

• Registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor. • Entregar antecedentes a Encargado de Convivencia y Director del Liceo.		
Información a la Familia	Responsable	Tiempo de Ejecución
• Citar a entrevista al apoderado, padre y/o madre del estudiante agresor(a), con carácter de urgencia. • Informar, junto a la psicóloga del ciclo, de la activación del Protocolo y de las acciones y sanciones correspondientes que se aplicarán como Liceo. • Informar igualmente, de las acciones civiles y penales que podrá ejercer el Funcionario, ante los Tribunales de Justicia (solo en casos de alumnos de 14 a 18 años de edad, en donde se puede aplicar la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil). • Dejar registro firmado por los intervinientes.	Encargado de Convivencia Escolar.	24 Hrs desde la activación del Protocolo.

Aplicación de medidas y Sanciones	Responsables	Tiempo de Ejecución
En acuerdo con el Encargado de Convivencia y Director de Liceo, determinar las acciones pertinentes a fin de resguardar la integridad del Funcionario y de su acompañamiento. Dependiendo de las características de la situación de vulneración dada a conocer, las acciones a ejecutar son las siguientes:	Director del Liceo y Encargado de Convivencia Escolar.	Entre 24 y 48 Hrs.

• Evaluar interponer denuncia ante Carabineros; Policía de Investigaciones o Ministerio Público, aquellas conductas o situaciones que pudieran ser constitutivas de delito, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 del Código de Procesal Penal. (Plazo de 24hrs) • Derivación del Funcionario a un profesional externo, solo en caso de estimarse necesario. • De la misma manera, derivar a un especialista (psicólogo o psicopedagogo o profesional idóneo) al alumno agresor. • Establecer y aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes al alumno agresor, dependiendo de la gravedad del daño y/o perjuicio causado (Reglamento Interno). El Liceo estará facultado para realizar un Comunicado General, con el fin de establecer parámetros y estándares apropiados para una buena convivencia escolar entre alumnos y funcionarios de la educación. Si las circunstancias lo permiten, el alumno agresor podrá a petición de la Dirección del Liceo y del Encargado de Convivencia, ofrecer disculpas públicas al Profesor agredido con la Funa, reconociendo el error cometido y procurando no volver a cometerlo. Todo esto en forma consensuada con el padre o apoderado. Las disculpas deberán ser emitidas de la misma forma en que fueron publicadas. Esto es si la Funa se hizo a través de un medio digital, las disculpas deberán hacerse de igual manera.		
--	--	--

Plan de Acompañamiento	Responsable	Tiempo de Ejecución
• Confeccionar un Plan de acompañamiento para los Funcionarios de la educación a nivel individual, grupal y/o familiar, explicitando fechas, responsables y acciones verificables. • Evaluar la efectividad de las medidas aplicadas, recopilando antecedentes, por ejemplo; en entrevista con profesor y apoderado, y apoyándose de la información remitida por el acompañamiento realizado por el equipo de ciclo. • Entregar informe al Director del Liceo.	Director del Liceo y Encargado de Convivencia Escolar.	1 semana.
Cierre del Protocolo	Responsable	Tiempo de Ejecución
• Cerrar el Protocolo activado, en acuerdo con Director de Liceo, esto en relación de la ponderación de los antecedentes y resultados de las medidas aplicadas. • Informar del cierre del Protocolo activado a alumno agresor y a su apoderado, Director del Liceo y Funcionario de la Educación afectado. • Dejar registro fechado y firmado, según se informa a alumno y apoderado, Director del Liceo y Funcionario de la Educación afectado. • Aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan al alumno agresor, de acuerdo con la evaluación del caso.	Encargado de Convivencia Escolar y Comité.	2 semanas.



**HOJA DE REGISTRO DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A FUNAS EN QUE ES
VÍCTIMA UN PROFESOR y/o ASISTENTE DE LA EDUCACION**

Nombre Profesor y/o Asistente de la Educación Agredido			
Asignatura o Cargo		Fecha	

Nombre Responsable del Registro		Firma	
Alumno Agresor		Firma	
Alumno Agresor		Firma	
Alumno Agresor		Firma	

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE ESTUDIANTES CON AUTOLESIONES, RIESGO SUICIDA E INTENTO SUICIDA

I.- DISPOSICIONES GENERALES SALUD MENTAL ESCOLAR

Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de autolesiones o autocortes, depresión, riesgo suicida, ideación suicida e intento de suicidio y suicidio que afecten a estudiantes del establecimiento, el que en todos los casos tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

II.-CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES AUTOLESIONES O AUTOCORTES

Una conducta autolesiva se define como toda conducta deliberada destinada a producirse daño físico directo en el cuerpo. Que este acto sea deliberado hace referencia a que no se trata de algo accidental, sino que es intencional y directo, es decir, que busca tener un impacto inmediato sobre el cuerpo y muchas veces es concebido como una forma de liberar el dolor emocional. En general no existe intención de morir; sin embargo, en la práctica clínica se encuentra que puede haber cierta ambivalencia al respecto (Villarroel. et. al, 2013). Por ello, la presencia de autolesiones podría también ser considerado un factor de riesgo de suicidio.

Las autolesiones más comúnmente observadas son los cortes y magulladuras en las extremidades y abdomen, producidos con objetos corto punzantes, también escoriarse la piel hasta sangrar, quemarse o introducirse objetos subdérmicos (Villarroel. et. al, 2013).

Algunas posibles señales de autolesiones son: vestimenta inadecuada para la temporada (uso constante de mangas largas o pantalones en clima cálido), uso constante de bandas de muñeca/revestimientos, falta de voluntad para participar en eventos/actividades que requieran una menor cobertura del cuerpo, mantener guardadas hojas de afeitar u otros objetos que pueden ser utilizados para cortar o golpear, entre otros.

A. SUICIDIO

Es una conducta o acto autodestructivo que tiene como meta alcanzar la muerte, con el conocimiento, esperanza y creencia de que con el método elegido es posible alcanzarla. El resultado de esta conducta es la muerte. El suicidio en general busca eliminar el sufrimiento a través de la muerte.

B. RIESGO SUICIDA

Riesgo suicida es la suma de todas las formas de pensamiento y comportamiento humano que, a través del comportamiento activo, o dejándose estar, buscan la propia muerte (Wolfersdorf, 1996).

Es necesario hacer un seguimiento a estas manifestaciones, en caso de que ellas estén presentes o se hayan manifestado recientemente.

También hay que considerar que, por lo general, las personas que sienten la necesidad de suicidarse perciben un bajo nivel de apoyo social, frente a una situación que gatilla malestar psicológico. Esto último, revela aún más la importancia del apoyo social y comunitario, como una medida de disminuir el estrés.

III.- FACTORES DE RIESGO SUICIDA

Generalmente, el riesgo suicida se caracteriza por:

- a) Comportamiento abierto y manifiesto de querer quitarse la vida. De alguna manera, la persona avisa que lo quiere hacer.
- b) Contexto de una crisis y/o enfermedad mental, como depresión, trastornos del humor, y esquizofrenia y adicciones u otras.
- c) Deseo de muerte o de “alcanzar la paz”.
- d) Desesperación y sentimientos de culpa, donde la persona no aguanta la angustia y se siente responsable de todo lo malo que sucede.
- e) Herida grave a la autoimagen; importante baja en la autoestima, de acuerdo a cómo siente que lo perciben los demás.
- f) Fácil acceso a sustancias u objetos que tengan como consecuencia la muerte.
- g) Vínculos sociales escasos o de mala calidad. Falta de apoyo social. Aumento del retraimiento social. La persona se aísla y deja de participar en instancias sociales.
- h) Impulsividad manifiesta (problemas para controlar sus propios actos).
- i) Desesperanza.
- j) Actos de despedida con las personas. Por ejemplo, envía cartas o habla como si ya no fuera a estar.
- k) Clima emocional caótico en la familia.
- l) Intentos de suicidio previos.
- m) Identificación con familiares o figuras públicas que cometen suicidio.
- n) Alteraciones en el comportamiento sexual como precocidad, promiscuidad, embarazos no deseados u ocultos, abortos, haber sido víctima de abuso sexual o violación.
- o) Variaciones en el comportamiento escolar, como deterioro del rendimiento, fugas o deserción escolar, violencia, dificultades en las relaciones con profesores y compañeros.
- p) Dificultades socioeconómicas.
- q) Permisividad en el hogar ante ciertas conductas de riesgo.
- r) Acceso a drogas y/o armas de fuego.
- s) Dificultad en la identidad sexual.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE IDEACIÓN SUICIDA

El protocolo de ideación suicida comienza en el momento que familiares, profesores, compañeros de curso y/o amigos detectan ideas suicidas en un/a estudiante.

Se establece lo siguiente:

1. La persona que reciba la información debe mantener la calma, tanto en su lenguaje verbal como corporal, mostrar una actitud contenedora y comprensiva, no enjuiciar ni sermonear al estudiante. Debe agradecer la confianza del/la estudiante, preguntarle si ha hablado con alguien más sobre el tema, y si se encuentra en tratamiento con especialistas externos por algún motivo.
2. Además, se le debe decir a el/la estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario solicitar ayuda de un especialista externo, por lo que se debe informar al psicólogo del establecimiento para que brinde su apoyo y orientación, si el/la estudiante solicita que se guarde silencio, es necesario explicarle que no es posible porque hay que resguarda en todo momento su integridad.
3. La persona que recibe la información debe poner en conocimiento a la brevedad al psicólogo y efectuar la derivación formal del/la estudiante, el mismo día que se recibe la información.
4. El psicólogo se entrevista con el/la apoderado para notificarlo sobre los hechos ocurridos, se le explica que el objetivo es apoyar y orientar para pensar en otras soluciones y pedir la ayuda necesaria. El psicólogo debe indagar mediante diversas preguntas el grado de riesgo en el en el que se encuentra el/la estudiante.

Si las respuestas del/la estudiante apunta a que está en riesgo se informará el apoderado de la situación el mismo día y se sugerirá consultar a especialista externo (psicólogo, o psiquiatra. Además, se le entregará una ficha de derivación para presentar al especialista, la cual detallará el motivo de la decisión, posteriormente, se realizará seguimiento de la situación entrevistando nuevamente al estudiante y a los padres sobre el procedimiento que realizaron y las recomendaciones que se estimen convenientes para apoyar a el/la estudiante, se mantendrá contacto con los apoderados para evaluar el proceso.

Si los padres o el apoderado del/la estudiante con factor de riesgos suicidas, no proporciona a su hijo/a, el apoyo profesional externo necesario, el establecimiento educacional deberá activar el protocolo de actuación por posible vulneración de los derechos del niño/a o adolescente, en el sentido de que el estudiante no está recibiendo la ayuda médica requerida, debiendo solicitar el requerimiento de protección al Juzgado de Familia respectivo.

Para la reincorporación de el/la estudiante con riesgo medio o alto al establecimiento educacional, se debe presentar con el apoderado/a en el establecimiento para mantener entrevista con Dirección, Inspectoría general, encargada de convivencia escolar, donde el apoderado deberá entregar certificado de atención psicológica o psiquiátrica que indique que

el/la estudiante puede asistir al establecimiento educacional sin correr riesgo de atentar contra su vida y que contenga sugerencias o recomendaciones en cuanto a la jornada escolar, o cualquier otro antecedente relevante que permita su reincorporación de acuerdo al informe médico que puede ir desde asistencia gradual a jornada completa , velando siempre por su interés superior.

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ANTE INTENTO DE SUCIDIO

1. Los estudiantes que presentan intentos de suicidio dentro del establecimiento escolar.
 - a) Intervención en crisis, la persona que detecte la situación del/la estudiante intentando suicidarse debe quedarse con el/la estudiante, no dejarlo (a) solo (a), y debe enviar a otra persona a buscar a la psicóloga para que realice una intervención en crisis, dando aviso a Inspectoría General o Dirección.
Se sugiere seguir las siguientes recomendaciones:
 - No hacerle sentir culpable.
 - No desestimar sus sentimientos.
 - Expresarle apoyo y comprensión.
 - Permitirle la expresión de sentimientos.
 - b) Traslado al centro asistencial paralelamente a la intervención en crisis. Inspectoría general debe solicitar ayuda de forma inmediata al Sistema de atención médica de urgencias (SAMU) para solicitar el traslado del estudiante y seguir sus orientaciones telefónicas. Además, Inspectoría general debe dar aviso al apoderado o algún familiar que pueda acudir al establecimiento o centro de salud de traslado. Por su parte, si el estudiante no presenta pulso y se observa pérdida total de conciencia, no debe ser movilizado, debiendo esperar para su traslado al SAMU.
 - c) Intervención grupal de contención en aula, según lo sugerido por el Mineduc (2019) y dependiendo de la situación particular y la necesidad de los demás estudiantes el psicólogo del establecimiento podría realizar una intervención grupal con el curso del estudiante afectado. Esta intervención estaría enfocada en canalizar las emociones de los demás estudiantes y reflexionar sobre la temática, de este modo se podría generar una consciencia colectiva que podría servir de protección para el grupo.
 - d) Las crisis suicidas se caracterizan por ser breves y se diferencian de los procesos que llevan a ellas los que suelen arrastrarse por tiempos más largos Durante estas

crisis es fundamental crear un espacio para el pensamiento y la verbalización de los sentimientos

- buscar al especialista para que realice la gestión que corresponde con el Encargado de Convivencia Escolar y se explica la fragilidad en la que, posiblemente se encuentre el niño, niña o adolescente por lo que todas las gestiones deberán realizarse con el propósito de establecer un vínculo con el estudiante procurando que se den en ambientes protectores.

2.- Los estudiantes que presenten intentos de suicidio fuera y dentro del establecimiento escolar:

- a) Informe al establecimiento escolar: El apoderado del/la estudiante debe dar aviso al establecimiento educacional lo antes posible sobre el intento de suicidio realizado por el/la estudiante. Se sugiere que en esa reunión esté presente Dirección o Subdirección Académica, Inspectoría general y el psicólogo. Si el estudiante no se encuentra en tratamiento externo, el establecimiento solicitará atención psiquiátrica y psicológica de manera inmediata. Además, se solicitarán documentos que acrediten dicho tratamiento y que se encuentra en condiciones psicológicas para incorporarse a clases.
- b) Reincorporación del estudiante al establecimiento: Cuando el/la estudiante se reincorpore el psicólogo realizará seguimiento del caso asegurándose que el estudiante esté en tratamiento externo. Además, se alertará a los adultos que se relacionan con el estudiante a estar atentos a cualquier señal, en algunos casos con acompañamiento de un adulto responsable de su confianza.

Además, su reincorporación será desde un sistema gradual con un acompañamiento pedagógico, que será planificado con la unidad técnica pedagógica y será informado al apoderado, hasta que el médico tratante informe al establecimiento que el estudiante puede volver a jornada completa sin tutor.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SUICIDIO (EN CASO DE FALLECIMIENTO DE ESTUDIANTE EN UN ACTO SUICIDA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO)

Protocolo de acción dentro del establecimiento educacional, se deberá resguardar lo siguiente:

1. Llamar a emergencias del centro de salud más cercano, a Carabineros de Chile y/o Policía de Investigaciones.
2. Dirección deberá informar telefónicamente a los familiares del estudiante.
3. Nunca mover y/o trasladar el cuerpo del lugar donde yace.
4. Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de Carabineros, PDI y familiares.
5. Cubrir el cuerpo.
6. Esperar que el Servicio Médico Legal levante el cuerpo y realice su traslado a la entidad correspondiente.
7. Dirección deberá informar a la comunidad escolar.

En actividades escolares fuera del establecimiento, se deberá resguardar:

1. Nunca mover y/o trasladar el cuerpo del lugar donde yace.
2. Desalojar y aislar lugar hasta la llegada de Carabineros y familiares.
3. Cubrir el cuerpo.
4. Esperar el Servicio Médico Legal para el levantamiento del cuerpo.
5. Sólo la Dirección está facultada para informar a la comunidad escolar. El profesor a cargo de la actividad deberá llamar en forma inmediata al Servicio de Urgencias y Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.
6. Proveer lo necesario para resguardar la privacidad del cuerpo.
7. Dirección deberá informar telefónicamente a los apoderados del estudiante fallecido

El Psicólogo deberá realizar intervención grupal de contención en aula en el curso al pertenecía el estudiante tanto si el suicidio ocurre en el establecimiento o fuera de el:

Según las disposiciones sugeridas por el Mineduc (2019), y dependiendo de la situación particular y la necesidad de los demás estudiantes el psicólogo del establecimiento educacional podría realizar una intervención grupal con el curso del estudiante afectado. Esta intervención estaría enfocada en canalizar las emociones de los demás estudiantes y reflexionar sobre la temática, de este modo se podría generar una consciencia colectiva que podría servir como medida protectora para el grupo curso.

PROTOCOLO DE APLICACIÓN

LEY N°21.128 “AULA SEGURA”

Este procedimiento se desarrollará cuando un estudiante cometiere faltas extremadamente graves, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar o cuando incurra en actos que afecten gravemente la convivencia escolar, de conformidad a lo establecido en la Ley N°21.128 (Aula Segura).

Se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa que causen daño a la integridad física y psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres, madres y/o apoderados, alumnos, asistentes de la educación, o de terceros que se encuentren en las dependencias del Colegio, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del Colegio.

- I. El protocolo será llevado por la Dirección del Colegio, quien notificará a los apoderados del inicio de la investigación. Se les notificará personalmente en una entrevista que se realizará para dicho efecto, debiendo quedar registro de ello. En dicha acta también se deberá dejar constancia respecto del funcionario que la Dirección del establecimiento designe para llevar a cabo las indagaciones de investigación.
- II. A dicha entrevista, también deberá asistir el estudiante involucrado. En la entrevista, se les informará a los apoderados que pueden presentar sus descargos, por escrito, mientras dure la etapa de investigación, que será de 10 días hábiles. Asimismo, se les deberá señalar las posibles medidas disciplinarias que podrán ser adoptadas por el Colegio.
- III. En caso de que los apoderados no asistan a la entrevista, se les notificará por correo electrónico ese mismo día, señalándoles la posibilidad de presentar descargos y las posibles medidas disciplinarias que puedan adoptarse.
- IV. Con todo, la notificación a los apoderados no puede exceder de 2 días desde que el estudiante cometió la falta. En la misma entrevista, se les deberá informar a los apoderados si el Colegio adoptará la medida cautelar de suspender al estudiante, lo que no podrá exceder de los 10 días hábiles del plazo de investigación.
- V. Dicha medida podrá ser prorrogada por 5 días hábiles más una vez notificados los resultados y se solicite la reconsideración.

VI. No se podrá aplicar la medida cautelar de suspensión en los casos que, a la luz de los antecedentes la sanción será menor que la medida cautelar de suspensión. Si hubiese estudiantes que hubieren sido víctimas de los hechos ocurridos, se les notificará a sus apoderados por correo electrónico, informándoles de los plazos de investigación, persona a cargo y de la posibilidad de presentar descargos. Con todo, podrán solicitar una entrevista con quien lleve la investigación.

VII. La etapa de investigación durará 10 días hábiles desde la notificación del inicio de investigación.

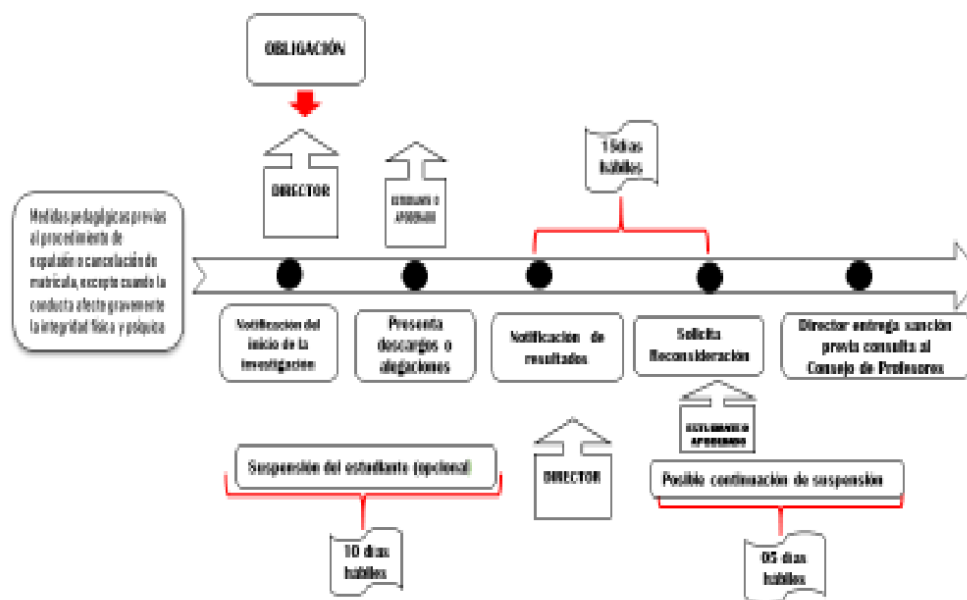
En esta etapa, se podrán realizar todas las diligencias investigativas que se estimen necesarias aclarar los hechos, conforme a los siguientes pasos:

1. Se deberá tomar la declaración del estudiante involucrado, lo que deberá constar en un acta debidamente firmada. Una vez terminado el plazo de investigación, la Dirección del liceo, deberá notificar la resolución de término de la investigación, así como las medidas disciplinarias y formativo-pedagógicas que hayan sido adoptadas.
2. La notificación será por medio de una entrevista en la que deberá estar presente el estudiante involucrado y sus apoderados. Se deberá dejar registro de dicha entrevista.
3. En esa oportunidad también se le debe informar a los apoderados y al estudiante que tienen un plazo de 5 días hábiles para apelar a la resolución de término y las medidas adoptadas.
4. Respecto a los apoderados de los estudiantes que hubiesen sido víctimas de los hechos ocurridos, serán notificados de la resolución de término a través de correo electrónico, pudiendo en todo caso solicitar una entrevista con posterioridad.
5. Tendrán derecho a solicitar la reconsideración de la medida en los mismos términos que el estudiante involucrado y sus apoderados.
6. La apelación o reconsideración deberá realizarse por escrito a través de correo electrónico ante la Dirección del Colegio, quien deberá resolver previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito dentro del segundo día hábil desde que recibe la reconsideración de la medida.

ALGUNAS CONSIDERACIONES DEL PROCESO:

1. Las medidas de no renovación de matrícula y expulsión solo podrán aplicarse en los casos que sea descrito en el Manual de Convivencia Escolar o que afecten gravemente la convivencia escolar. En los demás casos, se podrá aplicar alguna de las otras medidas disciplinarias establecidas en citado Manual.
2. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un alumno solo podrá ser adoptada por la Dirección del Colegio.
3. Este procedimiento deberá realizarse respetando los principios del debido proceso, la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
4. Si el alumno ya se encontraba en situación de condicionalidad al momento de cometer una falta catalogada como extremadamente grave, será considerado como una agravante al momento de adoptar las medidas disciplinarias, teniendo siempre en cuenta la gradualidad y proporcionalidad de la sanción.
5. A lo largo de todo este protocolo, quien lleva la investigación podrá adoptar medidas de tipo formativo-pedagógicas en miras a resguardar la integridad y el bienestar de los integrantes involucrados.

FASES DE APLICACIÓN DE LA LEY "AULA SEGURA"



PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL, CONDUCTUAL (DEC) Y DE ESTUDIANTES CON TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (LEY 21.545)

Este protocolo se aborda tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa, en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan con estudiantes de similar edad, y en las que, por la intensidad de la desregulaciones emocionales y conductuales (DEC), se evalúa, podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa. Su abordaje, desde la prevención a la intervención directa en las diferentes etapas de intensidad de una DEC, debe incorporar el criterio y la participación de la familia, considerando su particular realidad.

I. RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO:

- A. El responsable de la implementación será encargado de convivencia escolar.
- B. Cualquier crisis que presente un estudiante dentro del establecimiento escolar deberá ser manejada de forma inmediata por el funcionario más próximo, debiendo comunicarse con el encargado de convivencia escolar para que implemente las estrategias de intervención necesarias para que el estudiante salga de ella y recupere su funcionalidad.
- C. En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos, por ejemplo), se tendrá a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida.
- D. Para estos efectos, siempre se debe contar con el consentimiento previo de el/la apoderada(a) titular en el manejo y uso de esta información, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso. Asimismo, con antelación, se registrará en la hoja de vida del estudiante o donde corresponda, al apoderado titular/suplente, adulto responsable o persona significativa con quien comunicarse ante dicha situación.
- E. En caso de ser necesario, se podrá activar el protocolo de accidentes escolares.
- F. Luego de manejada la crisis, inspección general procederá a comunicar, por algún medio idóneo y dentro de los 2 días siguientes, el episodio al apoderado y comunicará las acciones realizadas para superarla y mantener estable su funcionalidad.

II. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES:

Siempre será recomendable utilizar más tiempo y recursos del equipo y adultos a cargo, en acciones para la prevención de episodios de desregulación emocional y conductual. Para ello se sugiere lo siguiente:

- A. Responsable de implementación de las estrategias de prevención: Encargado de convivencia escolar y/o equipo de gestión/directivo.
- B. Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC, por ejemplo, los estudiantes con condición del espectro autista, viven la ansiedad de manera intensa y permanente, con dificultad para reconocer sus propias emociones o identificar los niveles iniciales de ansiedad, sino hasta que son “inundados” por esta; estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad, pueden tender a sentirse frustrados con mayor facilidad y ser emocionalmente explosivos.
- C. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas: Deberá poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan de forma previas a que se desencadene una desregulación emocional. Por ejemplo, poner especial atención si un estudiante muestra mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención que lo habitual; etc.
- D. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.
- E. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: “¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor”. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo.
- F. Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, luego de lo cual debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con sus apoderados.

- G. Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensorio motor como pintar, escuchar música, pasear, saltar etc.
- H. Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que el estudiante durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso.

III. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DEPENDIENDO EL NIVEL DE INTENSIDAD DE LA DESREGULACIÓN

El encargado de convivencia escolar o quien este determine será el responsable de determinar la estrategia a implementar dependiendo del nivel de intensidad de la desregulación presentada:

- A. Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros. Las estrategias para utilizar podrán ser una o algunas de las siguientes:
- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.
 - Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
 - Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en acuerdos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse, por ejemplo, Biblioteca (CRA), inspección, sala multipropósito, etc.
 - Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.
- B. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo o terceros.
- No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se

sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Ejemplo de acciones:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
 - Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo con él, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
 - Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- C. Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al alumno para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo y de ser necesario se lo trasladará a un centro de salud de conformidad a la normativa del reglamento de accidentes escolares. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo y solamente cuando el estudiante de indicios de aceptarla.

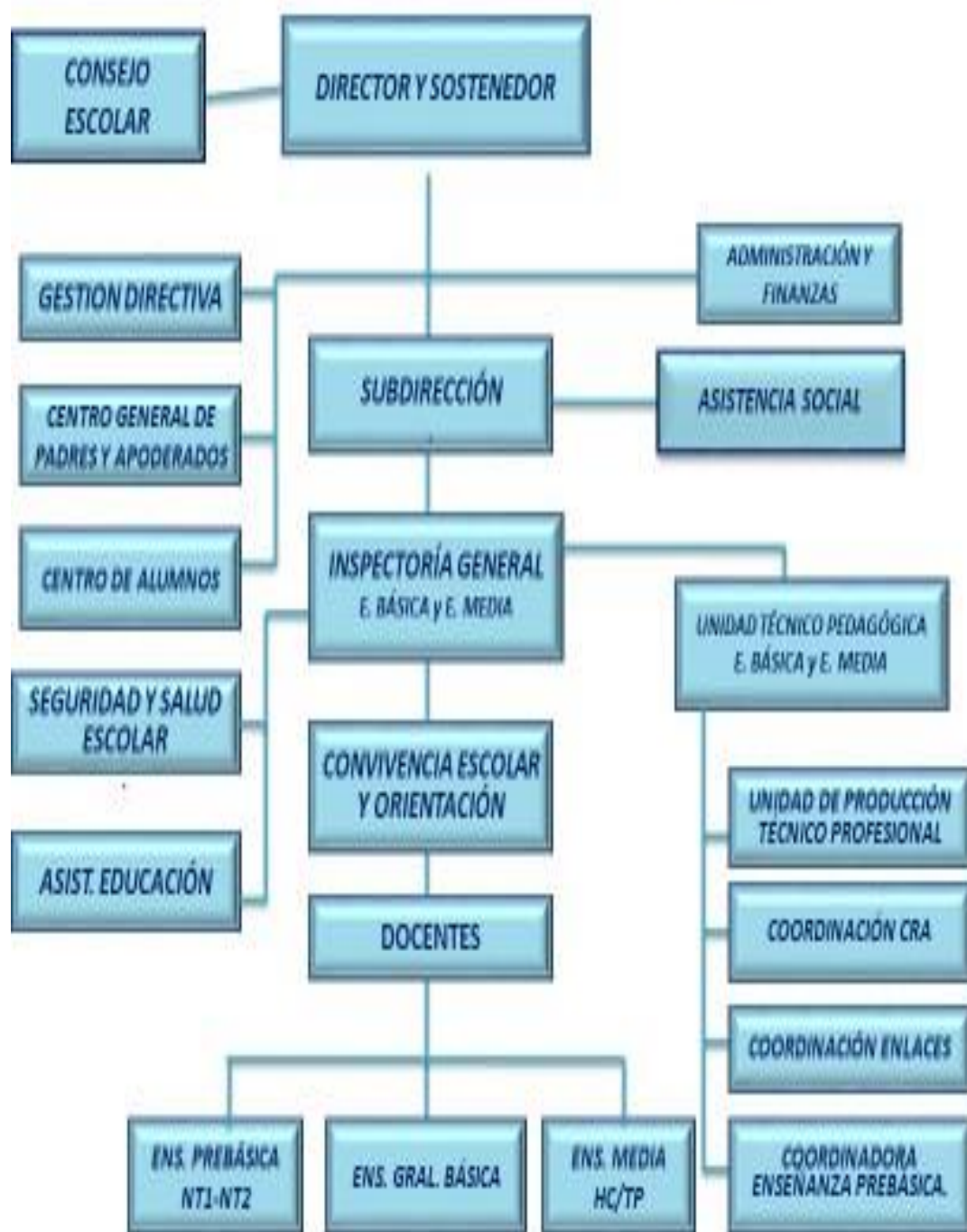
Para estos efectos, previamente se elaborará un protocolo de contención con el apoderado con quien se generarán criterios consensuados, indicando las situaciones en que se hará preciso su uso, duración de la contención física, cuándo y dónde dar por finalizado su uso, cómo actuar después de la contención.

IV. INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO:

- A. Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- B. Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que podrá acercarse a los funcionarios buscando apoyo, quienes le ayudarán a poner en práctica estos acuerdos.

- C. Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.
- D. Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación es por ello que, para lograr la misma el encargado de convivencia deberá dar el tiempo necesario, sin apresurar innecesariamente y apoyar en esta fase. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, que se transforma en espectador de estas situaciones, también requiere contención y reparación lo que se realizará a través de conversaciones individuales o con el grupo curso que busquen entender y superar la situación.
- E. Una vez superada la contención inicial, se realizará un diseño a mediano plazo, en conjunto entre el encargado de convivencia o quien éste determine y los apoderados, tendiente a establecer un trabajo en la reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas.

ANEXO "A" ORGANIGRAMA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL LICEO LOS CÓNDORES





ANEXO B

“MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

EDUCACIÓN PARVULARIA”



ANEXO “B”
MANUAL DE CONVIVENCIA
EDUCACIÓN PARVULARIA

TITULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

Todos los estudiantes gozan en principio de los mismos derechos, entendiéndose como derecho la facultad que tienen las personas de ejercer libre y autónomamente su capacidad de pensar y obrar dentro de una sociedad, teniendo en cuenta los derechos de sus semejantes. La libertad del hombre está condicionada y limitada por exigencias de la convivencia, lo cual supone no interferir la libertad de los demás.

La convivencia es la capacidad de las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca. Esta implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias, los puntos de vista de otro y de otros.

La convivencia es un aprendizaje: **se enseña y se aprende a convivir**. Por ello, la convivencia escolar es la particular relación que se produce en el espacio escolar entre los diversos integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación, padres, madres y apoderados, por lo tanto, la comunidad educativa debe contar con la disposición en respetar la integridad física y moral de los párvulos orientado a un pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad.

ART. 1. SERÁN OBJETIVOS DE ESTE MANUAL DE CONVIVENCIA:

- 1.1 Establecer un marco de interacción cuyos principios favorezcan la sana convivencia y orienten el desarrollo integral de los miembros de la comunidad educativa.
- 1.2 Establecer protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, promoviendo el entendimiento entre las partes y la implementación de las medidas reparatorias para los afectados.
- 1.3 Promover acciones y programas de prevención, reparación y apoyo en el marco de la sana convivencia y el proyecto educativo institucional.
- 1.4 Establecer protocolos en caso de Emergencia de salud o vulnerabilidad de derechos de los niños y niñas

ART. 2. Para efectos de aunar criterios entre los miembros de nuestra unidad educativa entenderemos por:

Sana Convivencia Escolar: “La interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético,

socioafectivo e intelectual de alumnos y alumnas. Esta concepción no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de relación de los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción”

Comunidad Educativa: La asociación de distintos grupos de personas que tienen roles definidos dentro de la Institución, tales como: estudiantes, padres y apoderados, docentes, docentes directivos, sostenedores y agrupaciones que colaboran en red con el establecimiento.

PRINCIPIOS DE REGLAMENTO EDUCACIÓN PARVULARIA

- 1.- Dignidad del ser humano: Desarrollo de la personalidad humana y sentido de dignidad.
- 2.- Interés superior de los niños y niñas: Concebir a los niños y niñas como sujeto de derecho y libertades fundamentales.
- 3.- Autonomía progresiva: Estado, establecimiento y familia deben apoyar y proteger el desarrollo de los niños y niñas, favoreciendo sus aprendizajes para que alcance gradualmente la autonomía de los ejercicios de sus derechos.
- 4.- No discriminación arbitraria: En el ámbito constitucional este principio se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, tales como:
 - ✓ Principio de diversidad
 - ✓ Principio Interculturalidad
 - ✓ Respeto a la identidad y equidad de género
- 5.- Participación: Garantizar a toda la comunidad Educativa el derecho a ser informados y participar del proceso Educativo
6. Autonomía y Diversidad: Se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas
7. Responsabilidad: La comunidad educativa debe brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos sus integrantes
8. Legalidad: El establecimiento debe actuar de la conformidad a lo señalado en la Ley vigente, considerando las dos dimensiones.
9. Justo y Racional procedimiento: Las medidas disciplinarias que determinan los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento racional y justo establecido en el reglamento interno

10. Proporcionalidad: Las medidas disciplinarias deben ser proporcionales a los hechos y deben aplicarse de manera gradual y progresiva.
11. Transparencia: Padres y apoderados deben ser informados sobre el funcionamiento y distintos procesos del Establecimiento, respecto a los procesos de aprendizaje y desarrollo, la convivencia y funcionamiento del Establecimiento

TITULO 2: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA NIVEL PARVULARIO

Art. Nº 1: DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

Serán derechos y deberes de los estudiantes, lo que se explicitan a continuación:

- a) Ser tratado en forma digna, por los miembros de la comunidad educativa, sin sufrir discriminaciones arbitrarias originadas por sus creencias religiosas, su pertenencia étnica, su orientación sexual o política, su condición socioeconómica, su aspecto físico o las características de su familia o lugar de residencia.
- b) Ocupar o utilizar responsablemente las dependencias y bienes materiales de la comunidad educativa según corresponda.
- c) Recibir una educación que desarrolle al máximo sus capacidades intelectuales, físicas, y sociales, y que tenga en consideración los rasgos propios de su etapa de desarrollo, tanto para la entrega de la información como para el fortalecimiento de competencias de autocuidado (disposiciones MINEDUC).
- d) A ser atendidos por la educadora, psicólogo, Unidad Técnica, asistente social en las diferentes dificultades que puede presentar en sus actividades curriculares y/ o sociales- emocionales.
- e) Recibir un trato basado en todo momento con respeto y sin discriminación de ninguna índole por todos los agentes de la comunidad educativa.
- f) Recibir una educación integral que desarrolle al máximo, sus capacidades intelectuales y sus habilidades sociales y emocionales, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional.
- g) Participar e incorporarse como agente fundamental de la Institución educativa, tanto en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento y a expresar su opinión.
- h) Recibir un trato digno y respetuoso y no discriminatorio

ART. Nº 2: DEBERES DEL NIÑO Y NIÑA:

Es deber de todo estudiante cumplir con las normas de disciplina que accionan como reguladores de la convivencia escolar; en los términos que establecen los aspectos formales y conductuales que se señalan:

- Asistir de manera regular a clases y cumplir con las actividades académicas, culturales y sociales programadas por el nivel.
- Respetar las normas de orden del nivel, construidas en taller de convivencia escolar.
- Mantener una presentación personal acorde a la normativa del establecimiento.

Varones

- Pantalón gris, camisa blanca, corbata y suéter con insignia exclusivos del liceo, zapatos negros, buzo escolar, polera zapatillas deportivas delantal establecido por el liceo. (uso de uniforme para nivel de transición 2).
- Buzo escolar, polera, zapatillas deportivas, delantal (uso de uniforme para nivel de transición 1)
- Corte de pelo escolar. Que el rostro quede al descubierto. No se permitirán estilos y colores de pelo extravagantes.

Damas

- Jumper (a la rodilla), corbata y suéter exclusivos del liceo, blusa blanca, medias grises, zapatos negros, buzo deportivo, polera y delantal establecido por el liceo. En invierno pantalón azul corte recto, color de panty gris. (uso de uniforme para nivel de transición 2).
- Buzo escolar, polera, zapatillas deportivas, delantal (uso de uniforme para nivel de transición 1).
- Pelo tomado, color azul o gris. Que el rostro quede al descubierto. No se permitirán estilos.
- No se permite el uso de accesorios (collares, pulseras, gorros, anillos, maquillaje), u otros que no formen parte del uniforme.

ART. N°3: RESPECTO AL USO DEL UNIFORME ESCOLAR:

Las prendas de vestir deben venir correctamente marcadas con lápiz de género o bordado con el nombre completo. **El establecimiento no se responsabilizará por el extravío de prendas sin marcar.**

- Los niños y niñas no deben asistir al liceo con artículos de valor como: joyas, accesorios tecnológicos y/o juguetes. Se aceptarán juguetes que favorezcan la creatividad, imaginación y socialización del párvulo. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento no se **responsabilizará por el extravío de estos objetos.**
- Mantener la puntualidad con los horarios establecidos por el liceo, tanto al ingreso y salida de clases, como asimismo en recreos y actividades extra-programáticas que se realicen.

ART. N°4: HORARIO DEL NIVEL PARVULARIO:

Tiempo de recreo		Tiempo de colación		Número de recreos
15 minutos.		25 minutos		2 diferidos entre el NT1-NT2
Nivel	Cursos	Jornada	Día	Horario
Pre-Básica	NT1 y NT2	Mañana	Lunes a Viernes	08:00 – 13:00

Actuar bajo el valor de la honestidad durante todo su proceso de formación educativa, en relación al respeto con uno mismo, con los demás y con el entorno.

- Mantener una conducta de orden dentro y fuera del aula, evitando distracciones para el buen funcionamiento de la clase, evitando conductas agresivas como gritar, agredir o golpear a otro, mofarse o descalificar a otro, hurtar, etc. Su comportamiento deberá favorecer un ambiente de armonía y cooperación para aprender de mejor forma, permitiendo a la educadora realizar y aplicar las estrategias educativas eficientemente, trabajando en las actividades propuestas por el docente y cooperando activamente con su proceso de enseñanza aprendizaje y el de sus compañeros (as).

Art. N°5 CONDUCTAS QUE AFECTAN LA SANA CONVIVENCIA:

- Agredir verbal o físicamente a sus compañeros (as) dentro del Establecimiento
- Agredir verbal o físicamente a la Educadora de Párvulos y/o Técnico en atención de Párvulos dentro del Establecimiento
- Faltar reiteradamente a clases regulares, sin justificación de parte del apoderado.
- No acatar las órdenes dadas por la educadora y/o técnico en atención de párvulos, referidas a formarse, gritar, mofarse, pelear, golpear, o cualquier acción que sea peligrosa para el párvulo y sus compañeros.
- Comportamientos que vayan en contra de las normas de la institución (hurtar, mentir, vulnerar los derechos del otro)
- Destruir mobiliario del Establecimiento, ya sea, lanzándolo y golpeándolo
- El Establecimiento no se hace responsable por el extravió de cualquier aparato o implemento tecnológico que se trae al Liceo.

Art. N°6 RECONOCIMIENTOS:

- Felicitaciones verbales por parte de la educadora en la sala de actividades. □
Refuerzo social y afectivo por parte de las Tías del nivel.

Art. N° 7 PROCEDIMIENTOS REMEDIALES EN SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA:

- Resolución pacífica de conflicto (mediación) entre los involucrados y la educadora, en situaciones puntuales y específicas.
- Entrevista con el apoderado en relación a la situación puntual para lograr acuerdos y soluciones por parte de la Educadora y/o Coordinadora.
- Derivar al Departamento de Orientación del Establecimiento Educacional.
- Mediación y contención escolar que realiza la Educadora.
- Derivación a las redes de apoyo para evaluación diagnóstica y/o tratamiento si así lo amerita.

Art.° 8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

Nuestro proyecto educativo considera indispensable la alianza entre la escuela y la familia, para realizar un trabajo cooperativo, en función de lograr las metas propuestas para los niños y niñas en lo pedagógico y personal social.

Consideramos a la familia como una institución con deberes y derechos, como la primera formadora de sus hijos e hijas y como padres' son fundamentales en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Perfil de los padres y apoderados:

- Respetuosos
- Colaboradores
- Participativos
- Responsables
- Puntuales
- Solidarios

A. SON DERECHOS DE LOS APODERADOS:

- Solicitar una entrevista con la educadora en el horario establecido para la atención de apoderados.
- Ante un problema relacionado con la convivencia escolar, tiene derecho a ser escuchado, a presentar reclamos ante la coordinadora del nivel y recibir atención y respuesta oportuna a sus requerimientos.
- A ser permanentemente informado acerca de su hijo (a) en temas tales como aprendizajes, beneficios, sanciones y todo cuanto se relacione con el menor a su cargo, dentro del contexto escolar. (reunión de apoderados, entrevista personalizada, jornada para padres).
- Participar en todos aquellos espacios que requieran representatividad de los padres y apoderados, como son: sub-centros de padres, Centro General de Padres y Apoderados, Consejo Escolar, Comité de Sana Convivencia Escolar y otros que determine el Establecimiento.

- Recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio
- Los padres y apoderados, tienen el derecho a utilizar, de modo apropiado, los siguientes conductos regulares jerárquicos de solución De conflictos que afecten a su pupilo(a) en el ámbito académico:
 - a) Educadora del nivel (primera Instancia)
 - b) Coordinadora del nivel Parvulario (segunda Instancia)
 - c) Director (última instancia)
- Los padres y apoderados, tienen el derecho a utilizar, de modo apropiado, los siguientes conductos regulares jerárquicos de solución de conflictos que afecten a su pupilo(a) en el ámbito de la Convivencia Escolar:
 - a) Profesor jefe y/o profesor de asignatura (Primera Instancia)
 - b) Orientación/Encargado de Convivencia Escolar (segunda Instancia)
 - c) Inspector General (tercera Instancia)
 - d) Director (última instancia)
- Los padres y apoderados, tienen el derecho a utilizar, de modo apropiado, el siguiente conducto regular para ser escuchados y efectuar descargos, ante una situación especial (reclamo o queja hacia un funcionario de la comunidad educativa)
- Directivos
- Director

B. SON DEBERES DE LOS APODERADOS:

- Mantener un comportamiento a favor de la labor formativa que se realiza en el establecimiento, respaldando y fortaleciendo el proceso de enseñanza-aprendizaje de manera permanente.
- Brindar un trato digno y respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Los padres y apoderados, tienen un rol activo en el cuidado y resguardo de su(s) pupilo(s), reforzando sus aspectos positivos y factores de autocuidado, incentivando conductas de autorregulación emocional y social en sus hijos/as, estimulando la empatía y la actitud fraterna en la resolución no violenta de conflictos.
- Los padres y apoderados no deben llamar la atención a ningún otro estudiante que no sea su propio(a) hijo(a); debiendo acudir al profesor jefe o inspección, en caso de algún problema o desencuentro con un miembro de la comunidad escolar.
- Los padres y apoderados declaran estar informado que el establecimiento no tiene proyecto de integración, razón por la cual cualquier necesidad educativa

ya sea transitoria o permanente del estudiante, que requiera de condiciones educativas especiales o personalizadas, como individualización de la enseñanza o la existencia de personal de apoyo, será derivada a las redes de apoyo, CESFAM, PASMI, ACOMPAÑAMIENTO, entre otras.

- Los padres y madres de los estudiantes tienen el derecho a recibir información sobre la educación de su hijo(a), aunque no sean apoderados y no tengan el cuidado personal de su hijo(a), a menos que exista una resolución judicial que exprese, orden de alejamiento, la que será reconocida solo si se emitió dicha orden vía canales oficiales del poder Judicial hacia el Establecimiento.
- Ante una situación de conflicto, seguir el conducto regular de reclamo, informando oportunamente, de manera respetuosa y con un lenguaje acorde a un centro educacional a las instancias a cargo del procedimiento descrito en el presente manual.
- Supervisar diariamente la presentación y aseo personal (Pediculosis, corte de pelo, uñas, uniforme, etc.) cuidando presentarse en forma correcta al establecimiento educacional.
- Preocuparse por la asistencia a clases del educando, que ésta sea diaria y puntual, de tal forma que logre un porcentaje superior a 85%, como lo establecen los Decretos de Evaluación y Promoción.
- Asistir a todas las reuniones de Padres y Apoderados, fijadas por la Educadora Pedagógica, Unidad Técnico Pedagógica y Dirección del Establecimiento. En caso de falta deberá ser justificada personalmente por el apoderado en el libro de vida del nivel.
- Concurrir al Liceo al ser citado por la Coordinadora del Nivel y/o educadora pedagógica, ante situaciones conductuales, académicas u otras que afecten a su pupilo.
- Asistir dentro del horario estipulado a la citación, en caso de que lleguen atrasados a dicha citación, ésta se suspenderá, quedando el apoderado como ausente, en el libro de vida del nivel que le corresponda.
- Estar atento a circulares, calendario, citatorios y demás comunicados para cumplir estrictamente con las fechas y horas estipuladas en ellas.
- Justificar los atrasos reiterados (3) e inasistencias de su pupilo, concurriendo a la Educadora del nivel.
- Los padres se comprometen a entregar y retirar a los niños(as) en la puerta de la sala de clases. Una vez que reciban a sus hijos deberán responsabilizarse del cuidado de ellos.
- Los padres deben dejar estipulado en el momento de la matricula quienes serán los responsables de retirar a su hijo (a), en caso que esta situación sufra modificaciones debe informarse personalmente a la educadora, quien realizará el cambio en el libro de vida del nivel con la respectiva firma del apoderado.

No se aceptarán llamadas telefónicas, ni presentación de notas, cédula de identidad o tarjeta de presentación.

- Controlar que su pupilo no traiga al Liceo: joyas, dinero, celular, u otros objetos de valor de cuya pérdida, la Dirección del establecimiento y la educadora de aula no se hará responsable.
- Apoyar actividades escolares, otorgando autorización por escrito para que el menor asista a eventos fuera del establecimiento y que requieran traslados, o generar las condiciones básicas, para que el niño participe óptimamente.
- Los apoderados tienen el deber de acudir al establecimiento cuando se le solicite a causa de un evento disruptivo grave en el cual su pupilo (a) hay protagonizado
- Los padres y apoderados tienen el deber de colaborar y controlar que su pupilo (a) tengan un comportamiento positivo que favorezca la convivencia escolar, acorde a los objetivos del liceo, ya sea dentro o fuera de esta, es especial cuando represente y vista el uniforme del establecimiento en una actividad especial y/o en la vía publica
- Los padres y apoderados tienen el deber de actualizar direcciones y teléfonos, cuando ocurran cambios, información de suma importancia frente a urgencias y/o accidentes escolares del (de la) estudiante. El Liceo no se responsabilizará de las consecuencias por incumplimiento de este punto.
- Los padres y apoderados deben entregar cualquier tipo de información al Establecimiento a través de la libreta de comunicaciones entregada por el Establecimiento.
- Los padres y apoderados deben verificar diariamente que su hijo e hija asista al Establecimiento con la libreta de comunicaciones
- Los padres y apoderados deben hacer buen uso de las redes sociales, absteniéndose de hacer comentarios de otros integrantes de la comunidad escolar y/o cualquier otro medio de comunicación.

Art. N° 8 FALTAS GRAVES DEL APODERADO:

- Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa □ Faltar reiteradamente y sin justificación a las reuniones de apoderados convocadas. □ No cumplir con las normas del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- Realizar, comentar, publicitar, promover, difundir, comentarios que dañen el buen nombre de la institución, o en contra de otro miembro de la comunidad educativa, que pudiera afectar su dignidad y honra.

Art. N°9 RECONOCIMIENTO:

- Celebración “Día de la Familia”
- Diplomas por participación en jornadas para padres

Art. N°10 PERFIL DEL DOCENTE

El funcionario que trabaje en el nivel parvulario del Liceo Los Cóndores, debe cumplir con el siguiente perfil profesional:

- Ser una persona flexible
- Creativa
- Comprometida
- Responsable
- Respetuosa
- Afectuosa
- Con actitud crítica y reflexiva en lo personal y pedagógico
- Lúdica
- Ser positiva
- Actitud mediadora
- Proactiva

Art. N°11 DERECHOS:

- Recibir un trato respetuoso por parte de la comunidad Educativa
- Ser escuchados por los directivos del Establecimiento □ Participar en las diferentes actividades del Establecimiento □ Gozar de los estímulos brindados por la institución.
- Los docentes del Establecimiento Liceo Los Cóndores tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Los docentes del Liceo Los Cóndores tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica, emocional y moral, no pudiendo ser objetos de tratos vejatorios, degradantes o maltrato psicológico por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Art. N°12 DEBERES:

- Brindar un trato digno y respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Buscar continuamente capacitación y actualización en su área.
- Ser responsable y honesta en su quehacer pedagógico.
- Dialogar con los padres, orientándolos según las dificultades que se presenten, pensando en el bienestar de los niños y niñas.
- Cumplir a cabalidad con los horarios y el cronograma de actividades estipulados por la institución.
- Crear un ambiente afectivo, grato y cálido.

Art. N°13 FALTAS GRAVES DEL DOCENTE:

- No velar ni cautelar por la integridad física y psicológica de los párvulos a su cuidado.
- Abandonar a su grupo de niños, descuidando sus funciones. □ No cumplir con sus obligaciones pedagógicas □ Exponer a los niños a situaciones de peligro.
- Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Art. N°14 PROCEDIMIENTOS REMEDIALES:

- Amonestación verbal. (máxima tres)
- Amonestación escrita (máxima tres)
- Informe a la Inspección del trabajo por incumplimiento de deberes.
- Caducación del compromiso contractual sin indemnización por incumplimiento de deberes.

Art. N°15 RECONOCIMIENTO:

- Celebración del Día de la Educación Parvularia
- Perfeccionamientos
- Bonos económicos

MEDIDAS FORMATIVAS:

1. Entrevista formativa y pedagógica con Educadora y apoderado: Toma conocimiento de la situación, acuerdos y compromisos.
2. Acompañamiento del psicólogo del establecimiento, con entrevista del apoderado.
3. Asistencia obligatoria a talleres de habilidades sociales dirigidas a los apoderados.
4. Incluir al niño y niña en creación de juegos para evitar conductas agresivas y replicar en recreos.
5. Disertación sobre temas en temáticas de valores (empatía, tolerancia entre otros)
6. Pedir disculpas al compañero afectado o al curso
7. Limpiar mobiliario que el estudiante haya rayado
8. Observar y comentar videos educativos relacionado con la sana convivencia
9. Implementar panel de responsabilidades
10. Implementar semáforo grupal para evaluar reglamento de aula en forma diaria
11. Implementar grafico de conductas que alteren la sana convivencia en el aula y realizar comparación de resultados en forma mensual
12. Implementar tarjetas con mensajes positivos para transformar comportamientos que alteraran la sana convivencia dentro del aula
13. Realizar refuerzos positivos grupales a través de juegos o dinámicas en hora de patio.

ART. N°16 SALIDAS PEDAGÓGICAS

La Educadora de párvulos deberá comunicar a su respectivo jefe de unidad técnica pedagógica para solicitar la autorización correspondiente a la dirección del establecimiento con 10 días de anticipación, enviando el respectivo formato para dicha actividad, resguardando que se cumplan todas las exigencias que contempla el Ministerio de Educación para tales efectos.

- Cada niño y niña deberá ser acompañado por el apoderado o tutor responsable durante la salida pedagógica, complementando previamente la ficha de autorización donde se registre el nombre y Rut del adulto a cargo.
- El apoderado deberá salir del establecimiento y regresar al establecimiento con todo el nivel.

ART. N°17 ACCIDENTES ESCOLARES

En caso de sufrir un accidente al interior del establecimiento, en el trayecto desde y hacia el domicilio, contar con cobertura de Seguro Escolar.

I. VALORACIÓN DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES.

Por tratarse de una asistencia de primeros auxilios la atención de accidentes está basada en los siguientes principios Socorrer - Proteger - informar; es por esto que, para un correcto abordaje de los accidentes escolares, el liceo los clasificará según valoración leves, menos grave y graves, la que será realizada por el encargado de primeros auxilios quien evaluará la lesión del estudiante y determinará, permitiendo el mejor abordaje y manejo de la situación posible.

Leves: Son aquellos que sólo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves que no generen un daño en el/la estudiante que afecte su funcionamiento dentro del establecimiento y que pueden ser tratados dentro del establecimiento, sin generar mayor complicación por ser de efecto transitorio.

Responsable: Educadora de párvulos-técnico párvulos – encargado de primeros auxilios.

Acciones:

1. Ante un accidente de carácter leve, el/los estudiantes serán llevados a la oficina de coordinación por la educadora que se encuentra en ese momento a cargo del estudiante(a).
2. El encargado(a) de primeros auxilios revisará y actuará según el protocolo correspondiente a cada caso.

3. La educadora se comunicará con apoderado del estudiante para informar lo sucedido y las acciones tomadas frente al accidente.

Menos grave: Son aquellos que necesitan de asistencia médica, como heridas sangrantes poco profundas, esguinces, golpes fuertes en la cabeza que generan una lesión o la sospecha de una, golpes en el cuerpo o extremidades con dolor persistente que necesiten evaluación o exámenes médicos para determinar su magnitud y que no puedan resolverse con la atención básica brindada por el liceo.

Responsable: Educadora de párvulos-técnico párvulos – encargado de primeros auxilios.

Acciones:

1. La educadora que se encuentra a cargo del nivel deberá informar en forma inmediata a la coordinadora, para organizar el traslado del alumno(a) a la evaluación previa del encargado de primeros auxilios.
2. El encargado(a) de primeros auxilios, evaluará la lesión y le aplicará los primeros auxilios e inmediatamente se trasladará al centro de salud más cercano, de acuerdo al convenio de accidentes escolares y
3. Paralelamente la educadora de párvulos se comunicará con apoderado del estudiante para informar lo sucedido y las acciones tomadas frente al accidente, indicándole que concurra al centro asistencial.
4. Se dejará constancia en el libro de registro de accidentes escolares sobre el procedimiento y su resolución.

Graves: Son aquellas que requieren de atención médica inmediata y que pueden comprometer la integridad del estudiante, como caídas de altura, golpes de alto impacto en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas, pérdida del conocimiento u otros.

Responsable: Coordinadora Nivel- educadora de párvulos.

Acciones:

1. La educadora a cargo del/la estudiante avisará en forma inmediata a coordinadora del nivel con el fin de activar los protocolos de actuación y posteriormente informar al apoderado del estudiante afectado.
2. Por tratarse de un accidente de carácter grave, en donde no se conocen con seguridad la dimensión de las lesiones, se

mantendrá al alumno(a) en el lugar del accidente y será responsabilidad del encargado de primeros auxilios brindar la atención correspondiente, apoyado por la técnico en atención de párvulo, según sea el caso.

3. Paralelamente será responsabilidad del técnico de párvulos llamar en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al centro asistencial y completar el seguro de accidentes escolares.
4. La técnico del nivel, será encargado/a de dar aviso al apoderado del niño/a de la emergencia y comunicará el procedimiento para que el apoderado se presente en el centro asistencial. En caso que no sea posible ubicar a los padres y/o apoderado del alumno, será la técnico en párvulos quien acompañe al alumno(a) hasta que estos puedan ser ubicados.
5. Se dejará constancia en el libro de registro de accidentes escolares sobre el procedimiento.

I. ENFERMEDADES DE CARÁCTER AGUDO, PRE-EXISTENTES O CRÓNICAS:

Responsables	Encargado primeros auxilios – inspector de patio
Acciones	1. En el caso de que el alumno (a) presente fiebre, dolor de estómago, dolor de cabeza o algún otro signo o síntoma, será atendido por el encargado de primeros auxilios, quien entregará la primera asistencia. Se contactará con el apoderado vía telefónica para que tome conocimiento de la situación y haga el retiro del estudiante de ser necesario. Si la situación persiste y de no ser posible comunicarse con el apoderado, el estudiante será llevado al centro asistencial que corresponde por la técnico en párvulos, quien acompañará al estudiante hasta que el apoderado concurra al centro asistencial. 2. En los casos en que existan enfermedades crónicas que necesiten de cuidados especiales hacia el/la estudiante, será responsabilidad de los apoderados informar al establecimiento todos los antecedentes necesarios para un correcto manejo en caso de descompensación u otra compilación. Si el alumno (a), presenta alguna enfermedad crónica, como:

	asma, enfermedad al corazón, epilepsia, etc. que requiera medicación indicada por el médico, serán los padres o apoderados los encargados de traer un certificado médico donde indique el tipo de medicación, dosis necesaria, horarios, vía de administración y cualquier otro antecedente pertinente en casos de emergencia.
--	--

Art. 18 Cambio de vestimenta

- i) En caso que la vestimenta escolar sea dañada o manchada, impidiendo al niño o la niña a realizar sus actividades establecidas dentro de la rutina, se llamará al apoderado o apoderado suplente para que asista al Establecimiento a realizar el cambio de la prenda dañada o manchada.
- j) En caso, que el apoderado no sea ubicado o no puede asistir de manera inmediata al establecimiento; las educadoras del nivel junto a la técnico cambiarán ropa al párvulo, en virtud del interés superior del niño/a que enfatiza el bienestar del párvulo, su cuidado y protección en materia de sanidad y seguridad.